



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLII

13 de octubre de 2023

Número 198

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/1350/2023, de 5 de octubre, por la que se modifica la Orden ECD/751/2023, de 6 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para la organización de competiciones femeninas en la Comunidad Autónoma de Aragón, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. 34993

ORDEN PIC/1351/2023, de 5 de octubre, por la que se modifica la Orden ECD/871/2023, de 28 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de material deportivo inventariable necesario para la práctica de deporte adaptado, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. 34994

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/1352/2023, de 2 de octubre, por el que se dispone el nombramiento de D.^a Patricia Aliaga Lorente como Titular de la Secretaría Particular de este Departamento..... 34995

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/1353/2023, de 6 de octubre, por la que se modifica la Orden ECD/851/2023, de 23 de junio, por la que se nombra funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes admitidos/as al procedimiento para la integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, convocado por Orden ECD/318/2023, de 21 de marzo. 34996

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2023, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Economía, Empleo e Industria. 35005



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/1354/2023, de 27 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia, Interior y Cultura y la Comarca Campo de Daroca, en relación a la gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan Corresponsables”	35006
ORDEN PIC/1355/2023, de 27 de septiembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia, Interior y Cultura y la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, en relación a la gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan Corresponsables”	35007
ORDEN PIC/1356/2023, de 27 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia, Interior y Cultura y la Comarca de Campo de Belchite, en relación a la gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan Corresponsables”	35008
ORDEN PIC/1357/2023, de 27 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia, Interior y Cultura y la Comarca del Bajo Aragón, en relación a la gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan Corresponsables”	35009
ORDEN PIC/1358/2023, de 27 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia, Interior y Cultura y la Comarca Ribera Baja del Ebro, en relación a la gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan Corresponsables”	35010
ORDEN PIC/1359/2023, de 27 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia, Interior y Cultura y la Comarca de la Sierra de Albarracín, en relación a la gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan Corresponsables”	35011
ORDEN PIC/1360/2023, de 2 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a la producción audiovisual en el año 2023 para la realización de mediometrajes o largometrajes por empresas del sector audiovisual.	35012
ORDEN PIC/1361/2023, de 2 de octubre, por la que se resuelve parcialmente, en la modalidad de giras y actuaciones fuera de Aragón, la convocatoria de ayudas a las artes escénicas para el año 2023.....	35020
ORDEN PIC/1362/2023, de 2 de octubre, por la que se resuelve parcialmente, en la modalidad de producción de espectáculos, la convocatoria de ayudas a las artes escénicas para el año 2023.....	35025
ORDEN PIC/1363/2023, de 2 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a la producción audiovisual en el año 2023 para la realización de cortometrajes por empresas del sector audiovisual.	35030
ORDEN PIC/1364/2023, de 2 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para actividades culturales de asociaciones y fundaciones para el año 2023.	35035
ORDEN PIC/1365/2023, de 3 de octubre, por la que se resuelve parcialmente, en la modalidad de programación en salas privadas de exhibición, la convocatoria de ayudas a las artes escénicas para el año 2023.	35042
ORDEN PIC/1366/2023, de 5 de octubre, por la que se desiste del procedimiento iniciado mediante Orden ECD/1361/2022, de 22 de septiembre, por la que se convocan ayudas para clubes deportivos aragoneses que realicen acciones de deporte inclusivo.....	35045



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/1367/2023, de 5 de septiembre, por la que se acuerda la modificación en la distribución de los créditos presupuestarios previstos en la Orden/AGM/365/2023, de 28 de marzo, por la que se establece la convocatoria de ayudas para la financiación de actuaciones en inversiones en bioseguridad en viveros, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. 35046

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de planta solar fotovoltaica “Sabiñánigo V “ y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), promovido por Enerland Generación Solar 7, SL. (Expediente Industria AT-85/2021). (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2021/12554). 35048

RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 17 de mayo de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de multiplicación de razas puras o híbridas con capacidad para 1.200 plazas de reproductoras, 750 de reposición, 1.200 de recría hasta 50 kg y 9 verracos, 611,70 UGM, ubicada en el polígono 20, parcela 26, del término municipal de Almudévar (Huesca), y titularidad de Explotaciones Ganaderas Estiche, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/07009). 35073

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 14 de noviembre de 2018, de este mismo Instituto, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de producción para 3.200 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 12 verracos y 408 plazas de reposición, 860,72 UGM, ubicada en el polígono 502, parcelas 166 y 181, del término municipal de Samper de Calanda (Teruel) y promovida por GRL Ganadera, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/06107). 35077

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/1368/2023, de 29 de septiembre, por la que se adjudican ayudas a becarios auxiliares de conversación con destino en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón, seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para el periodo del 1 de octubre de 2023 al 31 de mayo de 2024, financiados por la Comunidad Autónoma de Aragón. 35083

ORDEN ECU/1369/2023, de 29 de septiembre, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Infantil “Patinete”, de Zaragoza. 35096

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2023, de la Directora General de Familia, Infancia y Natalidad, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones del año 2023, para la realización de programas de atención y apoyo a las familias de Aragón por las entidades sin ánimo de lucro. 35098



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “San Pedro” en el término municipal de Andorra (Teruel). 35118

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica Cascabel en el término municipal de Monzón (Huesca). 35134

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud hecha por Redexis GLP, SLU, sobre autorización administrativa de los centros de almacenamiento de GLP y de la red de distribución de gas propano por canalización para suministro en C/ Tauste y C/ Terrer de Cadrete (Zaragoza). 35143

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, relativo a la elección de determinados representantes del Patronato de los Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos..... 35144

ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, relativo a la elección de determinados representantes del Patronato del Paisaje Protegido de San Juan de la Peña y Monte Oroel y el Monumento Natural de los Mallos de Riglos, Agüero y Peña Rueba..... 35145

ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, relativo a la elección de determinados representantes del Patronato del Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara. 35146

ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, relativo a la elección de determinados representantes del Patronato del Parque Natural de los Valles Occidentales y del Paisaje Protegido de las Fozes de Fago y Biniés. 35147

ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, relativo a la elección de determinados representantes del Patronato del Parque Natural de Posets-Maladeta. 35148

AYUNTAMIENTO DE CANFRANC

ANUNCIO del Ayuntamiento de Canfranc, relativo a la aprobación inicial de la modificación aislada n.º 2 del Plan Parcial del entorno de la Estación Internacional de Canfranc. 35149

AYUNTAMIENTO DE LOPORZANO

ANUNCIO del Ayuntamiento de Loporzano, relativo a incoación de expediente de investigación sobre la titularidad del vago adyacente al inmueble con referencia catastral 3417201YM²731N0001ES, ubicado en calle Barrio Alto, 38, de Bandalies (término municipal de Loporzano). 35150

AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea, por la que se aprueba inicialmente expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de poste de recarga eléctrica de potencia 50 KW para vehículos..... 35151



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/1350/2023, de 5 de octubre, por la que se modifica la Orden ECD/751/2023, de 6 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para la organización de competiciones femeninas en la Comunidad Autónoma de Aragón, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con fecha 15 de junio de 2023, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 113, la Orden ECD/751/2023, de 6 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para la organización de competiciones femeninas en la Comunidad Autónoma de Aragón, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En dicha Orden se prevé, como plazo límite de justificación de las subvenciones concedidas, el día 16 de octubre de 2023.

No obstante, debido a diferentes vicisitudes que han ralentizado la instrucción del procedimiento, a fecha de finalización del plazo de justificación de las subvenciones, el procedimiento aún no estará resuelto.

Por ello, a la vista de la imposibilidad de resolver el procedimiento con anterioridad a la fecha de justificación prevista, resulta necesario modificar dicho plazo.

En virtud de lo anterior, y en uso de las competencias legalmente atribuidas, dispongo:

Artículo 1. Modificación del apartado 5 del artículo 31 de la Orden ECD/751/2023, de 6 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para la organización de competiciones femeninas en la Comunidad Autónoma de Aragón, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se modifica el apartado 5 de del artículo 31 de la Orden ECD/751/2023, de 6 de junio, que queda redactado de la siguiente manera:

“5. El plazo para la justificación de la subvención se iniciará a partir del día siguiente al de publicación de la Orden de resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará el 11 de diciembre de 2023. En ningún caso se admitirán justificaciones presentadas fuera de dicho plazo.”

Artículo 2. Modificación del artículo 54 de la Orden ECD/751/2023, de 6 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para la organización de competiciones femeninas en la Comunidad Autónoma de Aragón, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se modifica el artículo 54 de la Orden ECD/751/2023, de 6 de junio, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 54. Plazo para la justificación de la subvención.

El plazo para la justificación de la subvención se iniciará a partir del día siguiente al de publicación de la Orden de resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará el día 11 de diciembre de 2023, en los términos y condiciones previstos en el artículo 31 de las bases reguladoras.”

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden surtirá efectos desde el día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 5 de octubre de 2023.

La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN



ORDEN PIC/1351/2023, de 5 de octubre, por la que se modifica la Orden ECD/871/2023, de 28 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de material deportivo inventariable necesario para la práctica de deporte adaptado, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con fecha 11 de julio de 2023, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 131, la Orden ECD/871/2023, de 28 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de material deportivo inventariable necesario para la práctica de deporte adaptado, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En dicha Orden se prevé, como plazo límite de justificación de las subvenciones concedidas, el día 16 de octubre de 2023.

No obstante, la instrucción del procedimiento se ha visto ralentizada debido a diversas circunstancias, que han provocado que, a fecha de finalización del plazo de justificación de las subvenciones dispuesto en la convocatoria, no sea posible la resolución del mismo.

Por ello, a la vista de la imposibilidad de resolver el procedimiento con anterioridad a la fecha de justificación prevista, resulta necesario modificar dicho plazo.

En virtud de lo anterior, y en uso de las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico, dispongo:

Artículo 1. Modificación del artículo 54 de la Orden ECD/871/2023, de 28 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de material deportivo inventariable necesario para la práctica de deporte adaptado, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se modifica el artículo 54 de la Orden ECD/871/2023, de 28 de junio, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 54. *Plazo para la justificación de la subvención.*

El plazo para la justificación de la subvención se iniciará a partir del día siguiente al de publicación de la Orden de resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará el día 16 de noviembre de 2023, en los términos y condiciones previstos en el artículo 31 de las bases reguladoras.”

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden surtirá efectos desde el día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 5 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/1352/2023, de 2 de octubre, por el que se dispone el nombramiento de D.^a Patricia Aliaga Lorente como Titular de la Secretaría Particular de este Departamento.

De acuerdo con el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 125/1991, de 1 de agosto, por el que se regulan los Gabinetes de los Consejeros, modificado por el Decreto 117/1993, de 29 de septiembre, y con lo establecido en el artículo 5.c) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal, resuelvo:

Primero.— Disponer el nombramiento de D.^a Patricia Aliaga Lorente como Titular de la Secretaría Particular del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el puesto número de RPT 16095, con efectos del día 4 de octubre de 2023.

Segundo.— Ordenar la publicación de dicho nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.5 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 2 de octubre de 2023.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Alimentación,
ÁNGEL SAMPER SECORÚN**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/1353/2023, de 6 de octubre, por la que se modifica la Orden ECD/851/2023, de 23 de junio, por la que se nombra funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes admitidos/as al procedimiento para la integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, convocado por Orden ECD/318/2023, de 21 de marzo.

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 127, de 5 de julio de 2023, se publicó la Orden ECD/851/2023, de 23 de junio, por la que se nombra funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes admitidos/as al procedimiento para la integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, convocado por Orden ECD/318/2023, de 21 de marzo.

En el artículo primero de la citada Orden se propone el nombramiento como funcionarios/as de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de los aspirantes relacionados en el anexo I.

La formalización y emisión del nombramiento por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional requiere de una serie de trámites administrativos que implican la revisión de la documentación aportada por los candidatos. Como consecuencia de estas comprobaciones, se ha puesto de manifiesto la inclusión en el listado, por error material, de un interesado relacionado en el anexo I que no cumple los requisitos objetivos de titulación establecidos en la convocatoria que regula el procedimiento.

Por este motivo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es necesario modificar el mencionado anexo I, eliminando a la persona que no reúne los requisitos necesarios dado que no procede ser propuesta para su nombramiento al Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Por todo ello, en función de las competencias atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Modificar el anexo I de aspirantes propuestos como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, de modo que se excluye del mismo a D. Juan Carlos Lacave Franco por no cumplir con los requisitos de titulación establecidos en la Orden ECD/318/2023, de 21 de marzo, por la que se convoca procedimiento para la integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Segundo.— Ordenar la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades (www.educa.aragon.es).

Contra la presente Orden las personas interesadas podrán interponer, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 6 de octubre de 2023.

**La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**

ANEXO I**ASPIRANTES PROPUESTOS COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (0590)**

APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE EFECTOS DE LA INTEGRACIÓN
ABIZANDA UBIERGO, SANTOS AGUSTIN	19/01/2021
AGUIAR PASCUAL, JOSE MANUEL	19/01/2021
AGUIRAN NAVALLAS, ESTHER-YURENA	19/01/2021
AINA YAGUE, ESMERALDA	19/01/2021
ALBESA MARIN, PABLO	01/09/2022
ALBESA SASTRE, MARIA TRINIDAD	19/01/2021
ALBITRE ROMERO, MERCEDES	19/01/2021
ALCALDE NAVARRETE, JESUS	19/01/2021
ALDEA NAVARRO, ELIAS	19/01/2021
ALEGRE ARDID, VICTORINO	19/01/2021
ALFRANCA FONTANA, JOSE CARLOS	19/01/2021
ALMAZAN CALVE, MARCELINO	19/01/2021
ALVAREZ AMADA, MIGUEL	19/01/2021
ALVAREZ CARCEL, PATRICIA	19/01/2021
ALVIRA ORCE, OSCAR MANUEL	01/09/2022
AMARILLA JARAIZ, JOSE ANTONIO	19/01/2021
ANDRES ALPUENTE, ANTONIO CARLOS	19/01/2021
ANDRES ANTON, PETRA ANGELES	19/01/2021
ANDREU LAZARO, JUAN FRANCISCO	19/01/2021
ARA DEL AMO, OSCAR	19/01/2021
ARAGÜES SABALZA, EVA	19/01/2021
ARANDA PERDIGUERO, ANA	01/09/2022
ARILLA PUYUELO, M. NIEVES	19/01/2021
ARIÑO ALEGRE, ALBERTO	19/01/2021
ARNAL MARTINEZ, Mª BELEN	19/01/2021
ARNEDO MONCAYO, JOSE ALFONSO	01/09/2022
ARRIBAS MARTINEZ, RAQUEL M.	19/01/2021
ARRUGA TEJERO, PABLO	19/01/2021
ARTERO VELILLA, RAUL	01/09/2022
ARTIGAS GONZALEZ, MOISES	19/01/2021
ARTIGAS REDONDO, MARTA	19/01/2021
ASSO TOLOSANA, JESUS ELISEO	19/01/2021

AVELLANA RAMIZ, SEBASTIAN JOSE	19/01/2021
BADIA GAMON, MERITXELL	19/01/2021
BADIAS GIL, GUILLERMO	19/01/2021
BAGUENA REMON, ELENA	19/01/2021
BAQUEDANO YAGÜE, JUAN HILARIO	19/01/2021
BARRABES CAMPO, JOSE RAMON	19/01/2021
BARRABES ELRIO, PABLO	19/01/2021
BARRADO GRACIA, ENRIQUE	19/01/2021
BARREDO DE VALENZUELA CORRAL, GONZALO TOMAS	19/01/2021
BAYO GIMENO, ANA MARIA	19/01/2021
BAZAN LOPEZ, EDUARDO	19/01/2021
BEAMONTE CALVO, PATRICIA	19/01/2021
BEL PORTILLO, RICARDO	01/09/2022
BELENGUER PARDOS, MARIA ISABEL	19/01/2021
BENABARRE ARNAL, CARMEN	19/01/2021
BENEDE PEREZ, LUIS ABEL	19/01/2021
BENEDI ARJOL, FRANCHO	01/09/2022
BENEDICTO TERREN, ANA ASCENSION	19/01/2021
BERDEJO GUILLEN, MARIA BELEN	19/01/2021
BERRADE ECHECON, IDOIA	19/01/2021
BIBIAN PALLAS, RAFAEL ANTONIO	19/01/2021
BIEL FALO, CRISTINA	19/01/2021
BORRAZ ALDAZ, MARIA JESUS	19/01/2021
BUELGA LOPEZ, ANA	19/01/2021
BURRO ALAEZ, JUAN DANIEL	19/01/2021
CALLEJA HECHO, JESUS	19/01/2021
CALLEJERO SORO, NICOLAS	19/01/2021
CAMIN SEGARRA, ANDRES	19/01/2021
CAMPO SANAGUSTIN, ALICIA	19/01/2021
CANCER CASADO, PABLO	01/09/2022
CANCER MARIN, MIGUEL ANGEL	19/01/2021
CANTERO REBOLLO, ANA BERTA	19/01/2021
CARCELLER MESTRE, SHEILA	19/01/2021
CARRAMIÑANA IBAÑEZ, M. CONCEPCION	19/01/2021
CARRION SACACIA, ANTONIO	19/01/2021
CASTEJON MARTINEZ, ANTONIO	19/01/2021
CASTRO ALASTUEY, BEATRIZ	19/01/2021
CATALA ANDRES, MARIA OLGA	19/01/2021
CATALAN PEÑA, M.JOSE	19/01/2021
CEBRIAN BUISAN, ANA PILAR	19/01/2021
CELIMENDIZ ARANDA, LAURA	19/01/2021

CIDRAQUE PEREZ, M.JESUS	19/01/2021
CLAVERO AGUILO, PATRICIA	19/01/2021
CLEMENTE GASCON, JOAQUIN	19/01/2021
CLEMENTE TORRES, ROBERTO JOSE	19/01/2021
COLLADO CABELLO, GUILLERMO	01/09/2022
COLLADO MANZANO, MIGUEL JOSE	19/01/2021
CONSTANTE LANUZA, ALICIA	19/01/2021
CORCHETE RUBIO, ROCIO	19/01/2021
CORREDOR MANTECON, SILVIA	19/01/2021
CORTES ABIAN, M.PILAR	19/01/2021
CORTES ALEGRE, NIEVES	19/01/2021
CORTES CITOLER, M. INMACULADA	19/01/2021
CORTES FELIPE, JOSE MANUEL	01/09/2022
CRAYER CEBOLLERO, EDELMIRA	19/01/2021
CUEVAS CALVO, JOSUE	19/01/2021
DE LAFUENTE ESTUPIÑA, MARTA	19/01/2021
DELGADO CHUECA, JOSE ANTONIO	19/01/2021
DIEZ DOMINGUEZ, HORACIO	01/09/2022
DIEZ GARCIA, SERGIO	19/01/2021
ELFAU PUENTE, MARTA	01/09/2022
EREZA FERRER, ANA	19/01/2021
ESCARIO GIL, DANIEL	19/01/2021
ESCORZA MORENO, MARIA YOLANDA	09/02/2023
ESPADA BOIX, LAURA	19/01/2021
ESPLIGARES CRESPO, MARIA JOSE	19/01/2021
EZQUERRA CAUDEVILLA, CONCEPCION	19/01/2021
EZQUERRA LISO, BEATRIZ	19/01/2021
FERNANDEZ GRACIA, MARTA	19/01/2021
FERRANDEZ DELGADO, ANA FRANCISCA	19/01/2021
FERREIRO LABORDA, SONIA	19/01/2021
FERRER SALINAS, JESUS	19/01/2021
FUENTE GONZALEZ, JUAN C.DE LA	19/01/2021
GACIAS MATEO, M.CARMEN	19/01/2021
GALLEGO SANCHEZ, EMILIA	19/01/2021
GALLIZO CASTAN, MANUEL	19/01/2021
GARCES CAMPO, JAVIER	01/09/2022
GARCIA ARRAZOLA, JESUS ALBERTO	19/01/2021
GARCIA BALLESTIN, JOSE JORGE	19/01/2021
GARCIA HERNANDEZ, MARTA	19/01/2021
GARCIA MARTINEZ, JOSE CARLOS	19/01/2021
GARCIA PELEATO, MARIANO	19/01/2021
GARCIA PIAZUELO, MARIA CARMEN	19/01/2021

GARCIA POLO, CRISTINA	19/01/2021
GARRIDO HERRERO, FCO JAVIER	19/01/2021
GARRIDO RIAZUELO, MARIA BEGOÑA	19/01/2021
GIL GOMEZ, MARTA	19/01/2021
GIL MARTINEZ, JESUS	19/01/2021
GIMENO NASARRE, INMACULADA	19/01/2021
GIMENO RODRIGO, LUIS	19/01/2021
GIMENEZ ANAYA, ALBERTO	19/01/2021
GOMEZ MONTES, MONTSERRAT	19/01/2021
GOMEZ PALACIO, NOELIA ISABEL	19/01/2021
GOMOLLON FERRER, JOSE LUIS	19/01/2021
GONZALEZ BARRIO, MARIA ISABEL	19/01/2021
GONZALEZ TORRERO, CRISTINA	19/01/2021
GOZALO ARRANZ, FRANCISCO J.	19/01/2021
GRACIA GALLEGO, SILVIA	01/09/2022
GRACIA JAVIERRE, EDUARDO PEDRO	19/01/2021
GRACIA LLANES, FRANCISCO JAVI	19/01/2021
GUALLAR CLAVER, JOSE ANTONIO	19/01/2021
GUILLEN LOPEZ, FRANCISCO JOSE	19/01/2021
GUILLEN PRADES, LIDIA	19/01/2021
HARO MUÑOZ, FRANCISCO DE	19/01/2021
HEREDIA MANERO, ESPERANZA	19/01/2021
HERNANDO JULVE, MARIA JESUS	19/01/2021
IBOR ALLUE, M. JOSE	19/01/2021
IGLESIAS MARTIN, SARA	19/01/2021
JARIOD PEREZ, DIEGO	19/01/2021
JIMENEZ BORDETAS, MARTIN S.	19/01/2021
JIMENEZ CALVO, MARIA PILAR	19/01/2021
JIMENEZ HERRERO, ADRIANA	19/01/2021
JIMENEZ LAINEZ, TRINIDAD	19/01/2021
JULIAN ROS, RAMON	19/01/2021
JURADO ZAFRA, DAVID	19/01/2021
LACAMBRA BLASCO, EVA	19/01/2021
LACUEVA GEA, ALBERTO	19/01/2021
LAFUENTE PASCUAL, LUIS	19/01/2021
LAFUENTE TAJADA, JOAQUIN	19/01/2021
LAGUARTA CRAVER, ISIDRO JOSE	01/09/2022
LAMAS PASTORIZA, CARMEN PAULA	19/01/2021
LANAU MORANCHO, ROSA MARIA	19/01/2021
LANUZA CASTEL, ANDRES	19/01/2021
LARRAZ GABAS, JOSE MIGUEL	19/01/2021
LASALA PEREZ, TERESA	19/01/2021

LASAOSA MORENO, MARIA TERESA	19/01/2021
LEAL GANDUL, GUILLERMO	19/01/2021
LECINA GIMENEZ, MARIA PILAR	19/01/2021
LEON LEON, MAXIMO	19/01/2021
LETOSA RODRIGUEZ, LUIS RAMON	19/01/2021
LIZAMA BARRANCO, JOSE MANUEL	01/09/2022
LOBERA MATEO, GEMMA	19/01/2021
LOPEZ BRUNA, ALBERTO	19/01/2021
LOPEZ DOMINGUEZ, ANA	19/01/2021
LOPEZ GONZALO, JORGE	19/01/2021
LOPEZ PASCUAL, DIEGO	19/01/2021
LOPEZ RODRIGUEZ, M. ESTHER	19/01/2021
LORDA ALCALA, FERNANDO	19/01/2021
LUJAN SOLER, MARIA BELEN	19/01/2021
MAGDALENA MARTINEZ, JOSE ANTONIO	19/01/2021
MALLADA ROYO, M. DEL CARMEN	19/01/2021
MALLEN ARTIGAS, BEGOÑA	19/01/2021
MANAU PEIRON, JOSE RAMON	01/09/2022
MARIN LOPEZ, ROBERTO	01/09/2022
MARQUINA GARCIA, JUAN CARLOS	19/01/2021
MARTIN CASTILLO, MIGUEL	19/01/2021
MARTIN DOMINGO, JUAN ANTONIO	01/09/2022
MARTIN GALILEA, MARIA PILAR	19/01/2021
MARTINEZ ANGULO, ANTONIO	19/01/2021
MARTINEZ AVELLO, ERNESTO JOSE	19/01/2021
MARTINEZ GASCA, ANA BELEN	19/01/2021
MARTINEZ RAMIS, RAFAEL	19/01/2021
MAZA MUR, MIRIAM	19/01/2021
MEGINO RAMIREZ, RUBEN	19/01/2021
MENDIALDUA CASTAN, PAULE	19/01/2021
MENDOZA LOBARTE, ELENA	19/01/2021
MENDOZA SANCHO, M. PILAR	19/01/2021
MILLAN LOPEZ, PILAR	19/01/2021
MOLINS MARTIN, M. MERCEDES	19/01/2021
MONGE ALDA, ROSA MARIA	19/01/2021
MORENO NAVAL, MARÍA ELENA	19/01/2021
MORENO VILLAR, MARÍA REYES	19/01/2021
MOSO HERNANDEZ, ELENA	19/01/2021
MUNARRIZ CARDIEL, MAITE	19/01/2021
MUÑOZ FUERTES, ALBERTO	01/09/2022
MUÑOZ MAUDOS, NAZARET	19/01/2021
NADAL NADAL, FERNANDO-ANTON	19/01/2021

NAVARRO ARQUE, JOSE LUIS	01/09/2022
NAVARRO BAREA, MARIA PIEDAD	19/01/2021
NAVARRO FELEZ, M. ANGELES	19/01/2021
NAVARRO FERRER, ENRIQUE	19/01/2021
NEGREDO NAVARRO, MIGUEL ANGEL	01/09/2022
OBENSA LAZARO, JAIME	19/01/2021
OLIVAS ASENSIO, MARIA	19/01/2021
OLIVE PLAZA, OLGA	19/01/2021
OLLES CLAVELO, JOSE RAMON	19/01/2021
OÑATE FELIPE, ALBERTO	01/09/2022
ORTEGA MUÑOZ, JORGE PASCUAL	19/01/2021
ORTEGA SANTA BARBARA, RUBEN	19/01/2021
ORTIZ REMON, SANTIAGO	19/01/2021
ORUS GIMENEZ, M. ANGELES	19/01/2021
OTAL ARBUES, MARIA PILAR	19/01/2021
PALACIN CARRUESCO, ENRIQUE SANTOS	19/01/2021
PALLAS CRAVER, ANA BELEN	19/01/2021
PARDO ASENSIO, GEMA	19/01/2021
PARICIO HERNANDEZ, CARMEN	19/01/2021
PARICIO PEREZ, LUIS	19/01/2021
PASTOR MULERO, MARIA DOLORES	19/01/2021
PERALES ANGULO, GISELA	19/01/2021
PEREZ AGUSTIN, ISABEL	19/01/2021
PEREZ ANGOSTO, JOSE FERNANDO	19/01/2021
PEREZ BAGAN, PASCUAL	19/01/2021
PEREZ BENTUE, PABLO RAFAEL	19/01/2021
PEREZ GARCIA, FRANCISCO J.	19/01/2021
PEREZ JORDAN, MERCEDES Y.	19/01/2021
PEREZ OMEÑACA, MARIA LOURDES	19/01/2021
PLAYAN LABRADOR, EVA	19/01/2021
POMAR LAX, EMMA	19/01/2021
PONS BETRIAN, DANIEL	19/01/2021
PORTA LOPEZ, MARIA CARMEN	19/01/2021
PRIOR SABATE, ANTONIO	19/01/2021
PUERTA MARTIN, MARTA	19/01/2021
PUERTOLAS GIRON, SAUL	19/01/2021
PUEYO DOMECH, M. CONCEPCION	19/01/2021
PUEYO MAYOR, PATRICIA	19/01/2021
PUEYO SERRANO, JOSE LUIS	19/01/2021
QUINTANILLA IZQUIERDO, AMAYA	19/01/2021
RABADAN HONTANGAS, FRANCISCO J.	19/01/2021
RAMON SALINAS, DAVID	19/01/2021

RANDO SIMON, YOLANDA	19/01/2021
RASO GOMEZ, MONTSERRAT	19/01/2021
REMOLAR HOMBRADOS, ALBERTO	19/01/2021
REOYO LARRION, M.CARMEN	19/01/2021
RICO SANTOS, SONIA MARIA	01/09/2022
RODENAS LAJARA, JOSE MANUEL	01/09/2022
RODRIGUEZ COSO, ALEJANDRO	01/09/2022
RODRIGUEZ MARTINEZ, RICARDO	01/09/2022
RODRIGUEZ NAVARRO, DAVID	19/01/2021
ROMEO BURGUETE, MARÍA PILAR	19/01/2021
ROYO LAFOZ, MARTA	19/01/2021
RUBIO CRESPO, ANA MARIA	01/09/2022
RUBIO RUBIO, M.DOLORES	19/01/2021
RUFAS MINGUILLON, MERCEDES	19/01/2021
RUIZ DE AUSTRI TROYA, MARIA PILAR	19/01/2021
RUIZ SANCHEZ, CARLOS	19/01/2021
RUIZ SORIA, PABLO	19/01/2021
SAGUAR LERA, MARÍA CRISTINA	19/01/2021
SALANOVA VILLANUEVA, OLGA CARMEN	01/09/2022
SAN FRANCISCO PARICIO, VICENTE	19/01/2021
SAN GIL CASTRO, JUAN MARTIN	19/01/2021
SANCHEZ GRACIA, REBECA	01/09/2022
SANCHEZ IZQUIERDO, MIGUEL ANGEL	19/01/2021
SANCHEZ PEREZ, MIGUEL CARLOS	19/01/2021
SANCHEZ ROY, RAUL	19/01/2021
SANCHEZ VIDEGAIN, MARIA JESUS	19/01/2021
SANCHO GUARDIA, ALFREDO	19/01/2021
SANJULIAN MURILLO, MARCO RAMON	19/01/2021
SANTODOMINGO SOLANA, MARGARITA	19/01/2021
SANTOLARIA PALACIN, JOSE CARLOS	19/01/2021
SANZ PACHECO, JAVIER	19/01/2021
SANZ SUMELZO, LIDIA BEATRIZ	19/01/2021
SARASA CAMPOS, CARMEN RAQUEL	19/01/2021
SERNIS LALEONA, CARLOS	19/01/2021
SERRANO FLORIDO, ANA MARIA	19/01/2021
SIERCO JARQUE, CRISTINA	19/01/2021
SIERRA DOMINGO, JESUS	19/01/2021
SOLSONA MARTINEZ, LUIS JORGE	01/09/2022
SORIA ENCARNACION, BEATRIZ	19/01/2021
SORIANO PINILLA, JOSE JAVIER	19/01/2021
TEBAS MEDRANO, JORGE	19/01/2021
TENA MINGUEZ, BEATRIZ	19/01/2021

TOLEDANO OCHOA, M. LUISA	19/01/2021
TORRALBA ALVAREZ, DAVID	19/01/2021
TORRE CALVO, IGNACIO T.	19/01/2021
TORTAJADA HERNANDEZ, DANIEL	01/09/2022
UTRILLAS VALERO, E. INMACULADA	19/01/2021
VALLEJO MATIA, DAVID PABLO	19/01/2021
VALLES PEREZ, CRISTINA	19/01/2021
VELASCO HERGUIDO, M.LUISA	19/01/2021
VERA TOMEO, MARIA	19/01/2021
VERDES NAVAL, HECTOR	19/01/2021
VICENTE GASPAS, M.LUISA	19/01/2021
VILAPLANA GUTIERREZ, M. AMPARO	19/01/2021
VIÑUALES ALQUEZAR, DAVID	01/09/2022
VIÑUALES ANDREU, JAVIER	19/01/2021
VISIEDO VILLA, ELVIRA	19/01/2021
YAGÜE FRANCO, JESUS JAVIER	19/01/2021
ZAMORANO LUCAS, M. INMACULADA	19/01/2021
ZURIGUEL LOPEZ, ELOY	19/01/2021
ZURITA CASALS, BERTA	19/01/2021
ZURRO NEGRO, ANA ISABEL	19/01/2021



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2023, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Economía, Empleo e Industria.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Secretaría General Técnica:

Denominación:	Asesor/a Técnico/a
N.º R.P.T.:	15852
Nivel:	28
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1 -Escala Superior de Administración, Administradores Superiores -Escala Facultativa Superior, Ingenieros Industriales -Escala Superior de Investigación, Investigación Industrial
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de Energía y Minas
Áreas funcionales:	010 – Administración Pública 050 – Legislación y Régimen Jurídico 100 – Industria, Energía y Minas

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de “currículum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 2 de octubre de 2023.

**El Director General de la Función Pública,
CARLOS BELDA INIESTA**

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

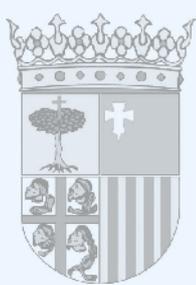
ORDEN PIC/1354/2023, de 27 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia, Interior y Cultura y la Comarca Campo de Daroca, en relación a la gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan Corresponsables”.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0150, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 14 de septiembre de 2023, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura y el Presidente de la Comarca Campo de Daroca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0150>.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**





ORDEN PIC/1355/2023, de 27 de septiembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia, Interior y Cultura y la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, en relación a la gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan Corresponsables”.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0151, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 14 de septiembre de 2023, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura y la Presidenta de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0151>.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1356/2023, de 27 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia, Interior y Cultura y la Comarca de Campo de Belchite, en relación a la gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan Corresponsables”.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0149, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 14 de septiembre de 2023, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura y el Presidente de la Comarca Campo de Belchite, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0149>.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



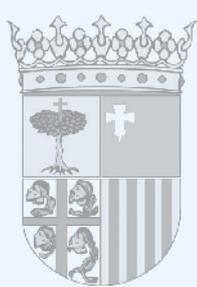
ORDEN PIC/1357/2023, de 27 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia, Interior y Cultura y la Comarca del Bajo Aragón, en relación a la gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan Corresponsables”.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0148, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 14 de septiembre de 2023, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura y el Presidente de la Comarca del Bajo Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0148>.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1358/2023, de 27 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia, Interior y Cultura y la Comarca Ribera Baja del Ebro, en relación a la gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan Corresponsables”.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0160, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 14 de septiembre de 2023, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura y el Presidente de la Comarca de Ribera Baja del Ebro, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0160>.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1359/2023, de 27 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia, Interior y Cultura y la Comarca de la Sierra de Albarracín, en relación a la gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan Corresponsables”.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0147, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 14 de septiembre de 2023, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura y el Presidente de la Comarca de la Sierra de Albarracín, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0147>.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1360/2023, de 2 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a la producción audiovisual en el año 2023 para la realización de medimetraj es o largometraj es por empresas del sector audiovisual.

Por Orden ECD/444/2023, de 4 de abril, fueron convocadas ayudas a la producción audiovisual en el año 2023 para la realización de medimetraj es o largometraj es por empresas del sector audiovisual (“Boletín Oficial de Aragón”, número 73, de 18 de abril), con una dotación de 648.830 euros. De esta cantidad se reservaron 140.000 euros para la modalidad a) de ayudas para desarrollo de proyectos y 508.830 euros para la modalidad b) de producción y postproducción.

Las subvenciones a que se refiere esta Orden son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales dentro de los límites y previsiones establecidas en el ordenamiento jurídico.

A este respecto, el 1 de enero de 2014 entró en vigor el Reglamento n.º 1407/2013 de la Unión Europea relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Las ayudas establecidas en esta Orden tienen la consideración de minimis y de acuerdo con lo establecido en el citado Reglamento están sujetas al límite de 200.000 euros por beneficiario durante un período de tres años.

El objeto de esta convocatoria es subvencionar la realización de producciones audiovisuales en el formato de medimetraje, con una duración de 30 a 60 minutos o de largometraje, con una duración superior a 60 minutos, pudiendo ser de ficción, documentales o de animación, y en las siguientes modalidades:

- a) Ayudas para desarrollo de proyectos. A los efectos de esta convocatoria se considera desarrollo de proyecto la preparación y diseño de un medimetraje o largometraje, es decir, todas aquellas actividades previas al inicio del rodaje y necesarias para la correcta realización del mismo.
- b) Ayudas a la producción y postproducción. Las ayudas de esta modalidad para realizar medimetraj es y largometraj es pueden ser solicitadas para una de las dos fases o para ambas.

Una vez finalizado el plazo de presentación se recibieron veinte solicitudes para la modalidad de desarrollo y veintisiete en la modalidad de producción y postproducción.

Durante la instrucción del procedimiento, en la modalidad a), Arturo Hortas Fraile y María del Pilar Calvo Novillas no han subsanado su solicitud, por lo que se dan por desistidas las solicitudes presentadas por estos solicitantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el apartado duodécimo de la Orden de convocatoria.

Por Resolución del Director General de Cultura, de 29 de junio de 2023, se nombra la Comisión para la valoración de los expedientes prevista en el apartado decimoséptimo de la Orden de convocatoria.

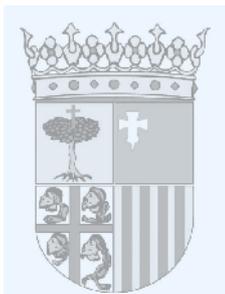
La Comisión de valoración propone excluir el proyecto “Manolo Kabezabolo” presentado por Du Cardelin Studio, SL, en la modalidad b), por no cumplir el requisito establecido en el artículo 5.4.a) de la Orden de convocatoria por haber renunciado a una subvención concedida para el mismo proyecto en la fase de desarrollo en la convocatoria de ayudas a la producción audiovisual para la realización de medimetraj es o largometraj es por empresas del sector audiovisual en el año 2021.

El resto de los solicitantes cumplen los requisitos exigidos para ser beneficiarios y son evaluados por dicha Comisión de acuerdo con los criterios de valoración del apartado decimosexto de la Orden de convocatoria.

De conformidad con la citada Orden de convocatoria, y examinadas las valoraciones emitidas por la Comisión en su reunión del día 6 de julio, tras la aplicación de los criterios establecidos en el apartado decimosexto de la Orden de convocatoria, el Director General de Cultura ha elevado con fecha 12 de julio de 2023 la correspondiente propuesta provisional de concesión de ayudas de acuerdo con lo estipulado en el apartado decimooctavo de Orden de convocatoria, abriendo plazo para la presentación de alegaciones y reformulaciones de los proyectos que proceda.

Dicha propuesta de resolución provisional ha sido publicada con efecto de notificación en la página web del Gobierno de Aragón, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ECD/444/2023, de 4 de abril.

En el plazo de presentación de alegaciones y reformulaciones han presentado Du Cardelin Studio, SL, y Estación Cinema, SL, alegaciones, y Disentropic, SL, y Sintregua Comunica-



ción, SL, reformulación. El árbol y el ruiseñor, SL, ha presentado escrito de desistimiento de solicitud.

La Comisión de valoración, en su reunión celebrada el 1 de agosto, respecto a las alegaciones presentadas por Du Cardelin Studio, SL, se ratifica en proponer su exclusión, ya que queda demostrado que el solicitante presentó escrito de renuncia a la subvención después de haberse notificado su concesión. También se ratifica la Comisión en la puntuación que le corresponde a Estación Cinema, SL, para el proyecto Borau, cineasta furtivo, para la fase de producción respecto a la puntuación asignada en el apartado de rigor presupuestario por el nivel de desglose del presupuesto presentado y en el apartado de ámbito territorial, por no poder tenerse en cuenta los días de trabajo que corresponden a otras fases del proyecto.

La Comisión considera que la reformulación presentada por Disentropic, SL, para el proyecto Historia oculta en la modalidad a) respeta el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, y que solamente modifica el criterio de valoración de la viabilidad económica respecto del presupuesto reformulado, puesto que el porcentaje entre la cantidad solicitada y el presupuesto pasa del 59,28% al 49,15%, lo que supone el aumento de 1 punto respecto a la valoración inicial. Por lo tanto, la puntuación que corresponde al proyecto Historia oculta es de 77 puntos.

Asimismo, la Comisión considera que la reformulación presentada por Sintregua Comunicación, SL, para el proyecto La noche más larga en la modalidad a) respeta el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, y que solamente modifica el porcentaje entre la cantidad solicitada y el presupuesto, que pasa del 74,83 % al 78,46 %, que no afecta a la puntuación que corresponde al criterio de valoración de la viabilidad económica. Por lo tanto, la puntuación que corresponde al proyecto La noche más larga es de 76,5 puntos.

Respecto del desistimiento presentado por El árbol y el ruiseñor, SL, la Comisión propone aceptarlo, y que el crédito asignado en principio a su proyecto, que asciende a 17.230 euros se destine a los solicitantes siguientes por orden de puntuación, que son Tolocha Producciones, SL, y José Ángel Guimerá Maurel, que tienen la misma puntuación, por lo que les corresponden 8.615 euros a cada uno de ellos.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Orden de convocatoria, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, el Director General de Cultura, el 2 de agosto de 2023, formula la segunda propuesta de resolución provisional, concediendo un plazo de cinco días para presentar alegaciones y reformulaciones. Transcurrido el mencionado plazo concedido no se presentan alegaciones ni reformulaciones.

Con fecha 16 de agosto, el Director General de Cultura dicta propuesta definitiva de resolución, que se publica en la página web del Departamento, abriendo plazo para la presentación de la aceptación de la ayuda propuesta y aceptando todos los beneficiarios las ayudas propuestas, excepto Estaregui y Sendino & Machín, SL.

Según los criterios establecidos en el apartado decimosexto de la convocatoria, la puntuación máxima a conceder a cada proyecto será de 100 puntos. Sumadas las puntuaciones emitidas se obtiene la valoración global de cada proyecto. Si el proyecto obtiene los 100 puntos la cuantía de la subvención será 12.000 euros en la modalidad de desarrollo y 100.000 euros en la modalidad de producción y postproducción, disminuyendo en proporción a la puntuación obtenida, no pudiendo ser la ayuda superior a la cantidad solicitada o al 80% del presupuesto presentado.

Aplicando esta proporción, se adjudican las ayudas de acuerdo con el crédito existente que según se establece en el apartado segundo de la Orden de convocatoria es de 140.000 euros para la modalidad a) y de 508.830 euros para las ayudas a la modalidad b).

En virtud de lo anterior, vista la propuesta de resolución emitida por el Director General de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de convocatoria, y en uso de las competencias legalmente atribuidas, resuelvo:

Primero.— Dar por desistidas las solicitudes presentadas por Arturo Hortas Fraile, María del Pilar Calvo Novillas, El árbol y el ruiseñor, AIE y Estaregui y Sendino & Machín, SL.

Segundo.— Excluir la solicitud presentada por Du Cardelin Studio, SL, para el proyecto "Manolo Kabezabolo".

Tercero.— Conceder las ayudas reflejadas en el anexo I por una cantidad de 137.568,45 euros para la realización de mediometrages o largometrajés en la modalidad de ayudas a desarrollo.

A los proyectos presentados por La Bendita Produce, SL, Urresti Producciones, SL, Estación Cinema Documakingtales, SL, Tolocha Producciones, SL, Jorge Yetano Roche, María



Victoria Calavia Sos, Martín Andrés Campoy García y Bemybaby Films, SL, se les concede la cantidad que les corresponde por la puntuación obtenida.

A los proyectos presentados por Albella Audiovisual, SL, Bastian Films 3, SL, Un hombre sin más, AIE, Sintregua Comunicación, SL, Disentropic, SL, Lago & Laporta, SL, Sonia Llera Segovia y Find my gear, SL, se les concede una ayuda que corresponde a la cantidad solicitada al ser la máxima ayuda que se les puede otorgar por no poder superar, de conformidad con la Orden de convocatoria, la cantidad solicitada, aunque por la puntuación obtenida les hubiera correspondido una cantidad superior.

Después de sumar las cantidades concedidas a La Bendita Produce, SL, Urresti Producciones, SL, Estación Cinema Documakingtales, SL, Sintregua Comunicación, SL, Disentropic, SL, Tolocha Producciones, SL, Jorge Yetano Roche, María Victoria Calavia Sos, Martín Andrés Campoy García, Bemybaby Films, SL, Albella Audiovisual, SL, Bastian Films 3, SL, Un hombre sin más, AIE, Lago & Laporta, SL, Sonia Llera Segovia y Find my gear, SL, queda un resto de 4.863,09 euros, por lo que se concede 2.431,54 euros a Víctor Izquierdo Alcaraz, que tiene la misma puntuación que Estaregui y Sendino & Machín, SL, al que se le ha aceptado su solicitud de desistimiento.

Cuarto.— Conceder las ayudas reflejadas en el anexo II por una cantidad de 508.830 euros para la realización de medimetrajes o largometrajes en la modalidad de ayudas a la producción y postproducción.

A los proyectos presentados por Crew Films, SL, Redwood Films, SL, Varykino Films, SL, y Estación Cinema, SL, se les concede la cantidad que les corresponde por la puntuación obtenida.

A los proyectos presentados por Un hombre sin más, AIE, María Victoria Calavia Sos, Sintregua Comunicación, SL, José Domingo Moreno Cebolla, Albella Audiovisual, SL, y Freeman Ideas & Creación Audiovisual, SL, se les concede una ayuda que corresponde a la cantidad solicitada al ser la máxima ayuda que se les puede otorgar por no poder superar, de conformidad con la Orden de convocatoria, la cantidad solicitada, aunque por la puntuación obtenida les hubiera correspondido una cantidad superior.

Después de sumar las cantidades concedidas a Crew Films, SL, Redwood Films, SL, Varykino Films, SL, Estación Cinema, SL, Un hombre sin más, AIE, María Victoria Calavia Sos, Sintregua Comunicación, SL, José Domingo Moreno Cebolla, Albella Audiovisual, SL, y Freeman Ideas & Creación Audiovisual, SL, queda un resto de 17.230 euros. Esta cantidad se concede a los solicitantes siguientes por orden de puntuación, que son Tolocha Producciones, SL, y José Ángel Guimerá Maurel, que tienen la misma puntuación, por lo que les concede 8.615 euros a cada uno de ellos.

Las ayudas se tramitarán con cargo a la línea presupuestaria G/18060/4581/470021/91002, PEP 2006/001016 del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinto.— Desestimar las solicitudes relacionadas en el anexo III al no haber conseguido una puntuación que permita otorgar ayuda con el crédito existente en la convocatoria para la modalidad de Producción y Postproducción.

Sexto.— El pago de las subvenciones se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura modificada por la Orden ECD/1803/2022, de 13 de diciembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 12, de 13 de diciembre de 2022) y en la Orden ECD/444/2023, de 4 de abril, por la que se convocan las ayudas a la producción audiovisual para la realización de medimetrajes o largometrajes por empresas del sector audiovisual para el año 2023.

Cuando se verifique el incumplimiento, por parte del beneficiario, de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa citada en el párrafo anterior, procederá la pérdida del derecho parcial o total al cobro de la subvención concedida, previa tramitación del procedimiento previsto al efecto en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

Séptimo.— Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen desde el día 14 de noviembre de 2022 hasta el día 13 de noviembre de 2023 y se



ajusten a lo regulado en el apartado vigesimosegundo de la Orden de convocatoria. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado en estas mismas fechas.

Octavo.— La justificación de las ayudas se realizará conforme a lo dispuesto en el apartado vigesimotercero de la Orden de convocatoria, adoptando la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y adjuntando la documentación que se especifica en dicho apartado.

Noveno.— El plazo de presentación de la justificación se iniciará el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará el día 14 de noviembre de 2023.

La justificación de las ayudas se presentará en el plazo establecido para ello, en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de “Aportación de documentos a procedimientos en trámite” <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ayudas-produccion-audiovisual-realizacion-mediometrajes-largometrajes-empresas-sector-audiovisual/convocatoria-de-ayudas-para-la-realizacion-de-mediometrajes-o-largometrajes-en-el-ano-2023>. Si alguno de los documentos que se presenten en la justificación tiene que estar firmado electrónicamente, deberá realizarse a través de <https://valide.redsara.es> o utilizarse la herramienta “Autofirma” disponible en <https://firmaelectronica.gob.es>.

También podrá presentarse electrónicamente en cualquier otro registro electrónico de los contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo.— El pago de la subvención concedida, según lo establecido en el apartado vigesimocuarto de la Orden de convocatoria, se efectuará una vez que el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización del proyecto o actividad que fundamentó su concesión, teniendo en cuenta todo lo dispuesto en la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura, y en la Orden ECD/444/2023, de 4 de abril.

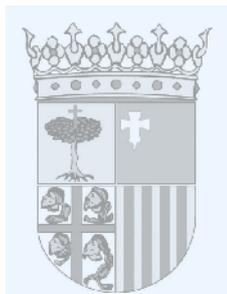
No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de sus obligaciones con la Seguridad Social, tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por procedimiento de reintegro.

No obstante, podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario de la misma tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención.

Decimoprimer.— Los adjudicatarios de estas ayudas, previo requerimiento y en un plazo de quince días, están obligados a suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones en los términos establecidos en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Decimosegundo.— La presente Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efectos de notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo. Asimismo, se publicará en la página web del Gobierno de Aragón, y se dará publicidad de las ayudas concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del



Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En caso de interponer recurso de reposición, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá presentarse por medios electrónicos a través del trámite electrónico "Interposición de recursos ante la Administración" en el enlace <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> o en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 2 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

ANEXO I, AYUDAS CONCEDIDAS					
MODALIDAD DESARROLLO					
SOLICITANTE	PROYECTO	TOTAL PUNTOS	PRESUPUESTO	SOLICITADO	CONCEDIDO
Albella Audiovisual, S.L.	Dos reales azul 1851. Historia de un sello de un millón de euros.	89,5	7.000,00 €	5.600,00 €	5.600,00 €
La Bendita Produce, S.L.	Yo no sé otras cosas	86	30.000,00 €	11.990,00 €	10.320,00 €
Urresti Producciones, S.L.	Tristán. La ética del monstruo	86	14.450,00 €	11.000,00 €	10.320,00 €
Bastian Films 3, S.L.	Primera oportunidad	84,5	13.450,00 €	9.400,00 €	9.400,00 €
Un hombre sin más, AIE	Berna, allá va la despedida	78,5	11.060,00 €	8.600,00 €	8.600,00 €
Estación Cinema Documakingtales, S.L.	Agustín Alegre, pintor y cronista de Aragón	77,5	17.150,00 €	12.000,00 €	9.300,00 €
Disentropic, S.L.	Historia oculta	77	18.554,92 €	9.120,00 €	9.120,00 €
Sintregua Comunicación, S.L.	La noche más larga	76,5	11.700,00 €	9.180,00 €	9.180,00 €
Tolocha Producciones, S.L.:	Memoria de los olvidados	75	21.900,00 €	12.000,00 €	9.000,00 €
Jorge Yetano Roche	Satisfaction	73	14.370,00 €	11.495,00 €	8.760,00 €
María Victoria Calavia Sos	Moscú-Huesca-Nueva York. Maurín, un viaje en el tiempo	73	21.550,00 €	10.500,00 €	8.760,00 €
Lago & Laporta, S.L.	Perseidas	70,5	10.629,00 €	8.396,91 €	8.396,91 €
Martín Andrés Campoy García	A pedal	70	13.324,76 €	9.327,33 €	8.400,00 €
Sonia Llera Segovia	La tierra y la nada	69,5	10.175,00 €	8.140,00 €	8.140,00 €
Bemybaby Films, S.L.	Mujeres que compran flores	65	47.500,00 €	12.000,00 €	7.800,00 €
Find my gear, S.L.	El enigma Inés	56,5	5.114,00 €	4.040,00 €	4.040,00 €
Victor Izquierdo Alcaraz	Faida	49,5	15.230,00 €	12.000,00 €	2.431,54 €
				TOTAL	137.568,45 €

ANEXO II, AYUDAS CONCEDIDAS MODALIDAD PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN					
SOLICITANTE	PROYECTO	TOTAL PUNTOS	PRESUPUESTO	SOLICITADO	CONCEDIDO
Un hombre sin más, AIE	Forque, el grito del tucán y el cineasta	89,5	120.650,78 €	35.000,00 €	35.000,00 €
Crew Films, S.L.	Roque Joaquín de Alcobierre	86	120.000,00 €	90.000,00 €	86.000,00 €
María Victoria Calavia Sos	Zaragoza moderna	86	38.840,00 €	19.000,00 €	19.000,00 €
Sintregua Comunicación, S.L.	La imaginación produce monstruos	85,5	40.190,00 €	16.000,00 €	16.000,00 €
Redwood Films, S.L.	Ancestral	85	187.600,00 €	100.000,00 €	85.000,00 €
José Domingo Moreno Cebolla	Películas y pimientos	84,5	40.656,00 €	32.500,00 €	32.500,00 €
Albella Audiovisual, S.L.	El enigma de Santa Engracia	80,5	36.000,00 €	25.000,00 €	25.000,00 €
Varykino Films, S.L.	Cariñena, vino del mar	79,5	456.701,00 €	91.000,00 €	79.500,00 €
Freeman Ideas & Creación Audiovisual, S.L.	Tañen furo - Suenan fuerte	79	43.340,00 €	34.600,00 €	34.600,00 €
Estación Cinema, S.L.	Borau, cineasta furtivo	79	121.500,00 €	79.700,00 €	79.000,00 €
Tolocha Producciones, S.L.	Sueños cumplidos	72	47.870,00 €	28.270,00 €	8.615,00 €
José Ángel Guimerá Maurel	Libros. El legado de Alatansí	72	120.500,00 €	68.000,00 €	8.615,00 €
				TOTAL	508.830,00 €

ANEXO III, SOLICITUDES DESESTIMADAS MODALIDAD PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN				
SOLICITANTE	PROYECTO	TOTAL PUNTOS	PRESUPUESTO	SOLICITADO
Amperio Producciones Culturales, S.L.	España fea	71,5	53.200,00 €	42.000,00 €
Agenda 2030, S.L.	Hoy es todavía	71,5	141.349,00 €	28.200,00 €
Zavijava Films, S.L.	Tierra baja	71	327.860,00 €	75.000,00 €
Nut Producciones, S.L.	Lo que queda de ti	71	125.000,00 €	100.000,00 €
Sonia Llera Segovia	40 años no es nada	69,5	19.250,00 €	15.400,00 €
Prolight Servicios Audiovisuales, S.L.	Como conquistamos el oeste y adonde nos llevó	65,5	170.000,00 €	100.000,00 €
Bastian Films 3, S.L.	La bolsa de Bielsa	65,5	113.250,00 €	80.000,00 €
Francisco Javier Estella Rabal	Francisco Pradilla. Un pintor entre siglos	65	34.600,00 €	15.000,00 €
Cosmos Fan Comunicación, S.L.	Alien Attack	63,5	67.139,00 €	29.250,00 €
José Manuel Villanueva Fandos	Entre luces. Prohibido no tocar	61	9.500,00 €	7.500,00 €
Lucientes Films, S.L.	Mi vida la trufa	59,5	66.816,00 €	43.816,00 €
Rafael Latre Clemente	Con la tierra a los pies	58,5	86.952,80 €	26.000,00 €
Sarrio Rojo Films, S.L.	Flores bajo el hielo	56,5	27.643,83 €	22.100,00 €



ORDEN PIC/1361/2023, de 2 de octubre, por la que se resuelve parcialmente, en la modalidad de giras y actuaciones fuera de Aragón, la convocatoria de ayudas a las artes escénicas para el año 2023.

Por Orden ECD/604/2023, de 5 de mayo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 89, de 12 de mayo de 2023), se convocaron ayudas a las artes escénicas para el año 2023, por una cuantía de 904.500 euros. De esta cantidad, en la Orden de convocatoria se reservaron 504.500 euros a la modalidad de producción de espectáculos, 200.000 euros a la de giras y actuaciones fuera de Aragón, y 200.000 euros a la de programación en salas privadas de exhibición.

Las subvenciones a que se refiere esta Orden son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales dentro de los límites y previsiones establecidas en el ordenamiento jurídico.

A este respecto, el 1 de enero de 2014 entró en vigor el Reglamento n.º 1407/2013 de la Unión Europea relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Las ayudas establecidas en esta Orden tienen la consideración de minimis y de acuerdo con lo dispuesto en el citado Reglamento están sujetas al límite de 200.000 euros por beneficiario durante un período de tres años.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se recibieron 42 solicitudes en el plazo establecido.

Durante la instrucción del procedimiento, el día 16 de junio de 2023 se recibió un escrito de desistimiento de Román Bometón, en representación del Circo La Raspa, SC, en el que desistió de la solicitud presentada para su proyecto de gira nacional. Asimismo, el 20 de junio de 2023, desistió Elena Gómez Zazurca de su proyecto de gira internacional.

Las 40 solicitudes restantes, cuyos solicitantes cumplen con todos los requisitos para ser beneficiarios establecidos en el apartado quinto de la Orden de convocatoria, fueron evaluadas por la comisión de valoración prevista en el apartado decimoséptimo de la Orden de convocatoria, en su reunión del día 29 de junio de 2023, según los criterios establecidos en el punto 2 del apartado decimosexto de dicha Orden. El Director General de Cultura elevó con fecha 6 de julio de 2023 la correspondiente propuesta de resolución de ayudas de acuerdo con lo estipulado en el apartado décimo de la Orden de convocatoria.

Dicha propuesta de resolución definitiva fue publicada con efecto de notificación en la página web del Gobierno de Aragón, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de convocatoria, y todas las ayudas fueron aceptadas por los beneficiarios propuestos en plazo.

El día 11 de julio de 2023, se advirtió un error de omisión en la propuesta de resolución definitiva del Director General de Cultura, de 6 de julio de 2023, ya que en ésta no aparecía el proyecto de gira nacional 2022 presentado por Elena Gómez Zazurca ni su valoración, por lo que se procedió a rectificar el anexo II de ayudas desestimadas, incluyendo a esta solicitante y su proyecto, así como la puntuación obtenida por el mismo, y a la publicación de este anexo II rectificado en la página web.

Según los criterios de adjudicación del punto 2 del apartado decimosexto de la Orden de convocatoria, la puntuación máxima a conceder a cada proyecto es de 100 puntos. Sumadas las puntuaciones emitidas se obtiene la valoración global de cada proyecto. La cuantía de la subvención es de 15.000 euros si el proyecto obtiene los 100 puntos, disminuyendo la misma en proporción a la puntuación obtenida, no pudiendo ser la ayuda superior a la cuantía solicitada o al 80% del presupuesto presentado.

La cuantía así determinada supone un porcentaje sobre el coste total de la actividad subvencionada y en ningún caso podrá ser tal que, en concurrencia con otras subvenciones y ayudas, supere el 80% del coste de la actividad. Este porcentaje está calculado con cuatro decimales.

Aplicando esta proporción, se adjudican las ayudas de acuerdo con el crédito existente por la cantidad de doscientos mil euros (200.000 €).

En virtud de lo expuesto, dispongo:

Primero.— Conceder las ayudas relacionadas en el anexo I de la presente Orden, correspondientes a la modalidad de giras y actuaciones fuera de Aragón, por un importe total de 200.000 euros. Estas ayudas están acogidas al Reglamento n.º 1407/2013 de la Unión Europea relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis y, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento, están sujetas al límite de 200.000 euros por beneficiario durante un período de tres años.



En el caso de los proyectos presentados por Serendipia, S Coop, (Gira festivales y gira nacional peninsular), Civi Civiac Producciones, SL, (Gira internacional y Festival internacional 2023), Teatro del Temple, SL, Juan Pablo Vicente Gracia, Teatro Arbolé, SL, (Gira Teatro Arbolé Argentina 22 Colombia 23), Canasta Escénica, SL, (Gira nacional Javier Aranda), Teatro Che y Moche, SL, Daniel Esteban Lorenzo, Lamov Ballet, SL, (Gira internacional), José Antonio Royo Melero y José Antonio Mateos Luzán, se propone conceder una ayuda que corresponda a la cantidad solicitada al ser la máxima ayuda que se les puede otorgar por no poder superar, de conformidad con la Orden de convocatoria, la cantidad solicitada, aunque por la puntuación obtenida les hubiera correspondido una cantidad superior.

En el caso de los proyectos presentados por Teatro del Temple, SL, (Gira Edipo Palma de Mallorca), Teatro Che y Moche, SL, (Gira canaria) y José Antonio Mateos Luzán (Gloria bendita gira nacional) se produce un empate a 65 puntos, por lo que la cantidad sobrante después de repartir el importe resultante a las puntuaciones superiores, se repartiría en tres partes iguales. La cantidad total a repartir es de 10.971,20 euros, que dividido entre tres supondría 3.567,06 euros cada uno. No obstante, como José Antonio Mateos Luzán ha solicitado una ayuda de 1.497,56 euros, se propone concederle esa cantidad y repartir los 9.473,64 euros restantes entre Teatro del Temple, SL, y Teatro Che y Moche, SL, proponiéndose una ayuda de 4.736,82 euros a cada uno.

Las ayudas se tramitarán con cargo a la línea presupuestaria G/18060/4581/470020/91002, PEP 2006/000992 del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Desestimar las solicitudes relacionadas en el anexo II al no haber conseguido una puntuación suficiente que permita otorgar ayuda con el crédito existente en la convocatoria.

Tercero.— El pago de las subvenciones se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, en la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura (“Boletín Oficial de Aragón”, número 177, de 12 de septiembre de 2022) y en la Orden ECD/604/2023, de 5 de mayo, por la que se convocan ayudas a las artes escénicas para el año 2023.

Los gastos subvencionables son los relacionados en el punto 2 del apartado vigesimoprimero de la Orden de convocatoria. Se consideran gastos subvencionables aquellos, que de manera indubitada, y siendo estrictamente necesarios, respondan a la realización de la actividad subvencionada, se realicen desde el 14 de noviembre de 2022 al 13 de noviembre de 2023. Tendrá consideración de gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado en esas mismas fechas.

Cuarto.— El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el día 14 de noviembre de 2023, de acuerdo con lo establecido en el apartado vigesimosegundo de la Orden de convocatoria.

Quinto.— En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios se estará a lo especificado en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, en la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura (“Boletín Oficial de Aragón”, número 177, de 12 de septiembre de 2022), modificada por la Orden ECD/1803/2022, de 13 de diciembre, y en el apartado vigésimo de la Orden ECD/604/2023, de 5 de mayo, por la que se convocan ayudas a las artes escénicas para el año 2023.

En el supuesto de incumplimiento del destino de la subvención o de cualquiera de las normas aplicables, se procederá a declarar la pérdida del derecho parcial o total al cobro de la misma, o a su devolución y al ejercicio de las acciones que correspondan según la normativa vigente.

Sexto.— Los adjudicatarios de estas ayudas están obligados a suministrar información sobre la ayuda concedida a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón previo requerimiento y en un plazo de quince días.

Séptimo.— La presente Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efectos de notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Proce-



dimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo. Asimismo, se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y se dará publicidad de las ayudas concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ANEXO I Ayudas concedidas

Ayudas concedidas 2023					
Ayudas a Giras					
Solicitante	Proyecto	Presupuesto	Solicitado	Puntuación	Importe
1 VOLAIRE, S. COOP.	Ferias y Festivales compañía D' Clic k 2023	38.215,00 €	15.000,00 €	90	13.500,00 €
2 TITIRITEROS DE BINEFAR SL	Giras y actuaciones fuera de Aragón de los Titiriteros de Binefar	33.666,66 €	15.000,00 €	85	12.750,00 €
3 VOLAIRE, S. COOP.	Gira nacional D' Clic k	38.673,90 €	15.000,00 €	83	12.450,00 €
4 SERENDIPIA SDAD COOP	Gira Festivales Serendipia Sociedad Cooperativa 2023	22.507,21 €	11.100,00 €	81	11.100,00 €
5 CANASTA ESCENICA SL	Gira internacional Javier Aranda 2022-2023	41.596,36 €	15.000,00 €	81	12.150,00 €
6 CIVI-CIVIAK PRODUCCIONES SL	Gira Civi-Civiak 2023	44.868,47 €	13.000,00 €	81	12.150,00 €
7 CIVI-CIVIAK PRODUCCIONES SL	Gira internacional Civi-Civiak 2023	3.290,00 €	2.570,00 €	78	2.570,00 €
8 TEATRO DEL TEMPLE S.L.	Gira nacional Los Hermanos Machado -3 Comunidades-	14.296,14 €	4.332,04 €	78	4.332,04 €
9 SERENDIPIA SDAD COOP	Gira nacional peninsular Serendipia Sociedad Cooperativa 2023	9.247,76 €	3.690,00 €	75	3.690,00 €
10 JUAN PABLO VICENTE GRACIA	Gira festivales MikrOpera	14.871,00 €	10.196,00 €	75	10.196,00 €
11 TEATRO ARBOLE SL	Gira Teatro Arbolé Argentina 22 Colombia 23	6.635,00 €	3.977,21 €	75	3.977,21 €
12 CANASTA ESCENICA SL	Gira nacional Javier Aranda	16.283,92 €	9.607,51 €	72	9.607,51 €
13 TEATRO CHE Y MOCHE SL	Actuación Coura Portugal	9.175,88 €	3.975,88 €	71	3.975,88 €
14 DANIEL ESTEBAN LORENZO	Gira nacional el Capitan Spriki&Infinit	12.036,22 €	4.694,13 €	71	4.694,13 €
15 CALEIDOSCOPIO TEATRO SOCIEDAD LIMITADA	Proyecto Gira Nacional peninsular 2023	20.617,64 €	14.917,64 €	70	10.500,00 €
16 LAMOV BALLEET SL	Gira internacional de LaMov	4.700,00 €	3.500,00 €	70	3.500,00 €
17 LAMOV BALLEET SL	Gira nacional de LaMov	25.000,00 €	15.000,00 €	70	10.500,00 €
18 ARKHE DANZA SL	Crónica del alba	77.000,00 €	15.000,00 €	69	10.350,00 €
19 CIVI-CIVIAK PRODUCCIONES SL	Participación Festival internacional 2023	5.707,45 €	4.500,00 €	68	4.500,00 €
20 TEATRO ARBOLE SL	Gira por territorial nacional 14nov22 a 13nov23	19.525,41 €	12.000,00 €	67	10.050,00 €
21 TEATRO CHE Y MOCHE SL	Feria Ciudad Rodrigo	7.141,03 €	4.936,03 €	67	4.936,03 €
22 JOSE ANTONIO ROYO MELERO	Gira Nacional Factory	15.750,00 €	7.500,00 €	67	7.500,00 €
23 ESTACION TRANVIA TEATRO SL	Proyecto de Gira internacional de la Compañía Tranvía Teatro con obras en repertorio	21.772,00 €	11.272,00 €	67	10.050,00 €
24 TEATRO DEL TEMPLE S.L.	Gira Edipo Palma de Mallorca	17.281,92 €	10.800,00 €	65	4.736,82 €
25 TEATRO CHE Y MOCHE SL	Gira Canaria	14.890,12 €	5.638,48 €	65	4.736,82 €
26 JOSE ANTONIO MATEOS LUZAN	Gloria Bendita - Gira Nacional	4.945,17 €	1.497,56 €	65	1.497,56 €



ANEXO II DESESTIMADAS

Ayudas desestimadas 2023					
Ayudas a Giras					
	Solicitante	Proyecto	Presupuesto	Solicitado	Puntuación
1	TEATRO CHE Y MOCHE SL	Gira De Acá y de Allá	10.843,93 €	5.067,58 €	64
2	LAMOV BALLET SOCIEDAD LIMITADA	Gira de LaMov por festivales	11.000,00 €	8.500,00 €	63
3	FERNANDO MARTINEZ DE VEGA	Gira: Mi amigo el Dragón en península	5.845,10 €	3.215,10 €	62
4	MIGUEL POLLAN BELLA	Gira Festivales Volatineros 2023	23.774,53 €	1.010,00 €	62
5	JESUS RAMON ARBUES BIEC	Gira peninsular La casa por el tejado	34.849,32 €	15.000,00 €	61
6	ELENA GÓMEZ ZAZURCA	Gira nacional	27.450,00 €	30.000,00 €	61
7	PRODUCCIONES TEATRALES VIRIDIANA SL	Gira peninsular Amor Oscuro	11.450,96 €	4.150,96 €	60
8	VICTOR LOPEZ CARBAJALES	Gira internacional Sweet Chikki Circus Costa Rica, México y Colombia	12.975,72 €	9.000,00 €	60
9	FERNANDO MARTINEZ DE VEGA	Gira Diminutivo en Canarias	5.513,03 €	3.032,17 €	58
10	ANA CARMEN CONTINENTE ROCHE	Claroscuro de Artemisia	7.300,00 €	4.000,00 €	58
11	LAMOV BALLET SOCIEDAD LIMITADA	Gira LaMov por Baleares	4.500,00 €	3.200,00 €	58
12	FERNANDO MARTINEZ DE VEGA	Gira de Diminutivo en Península	3.830,87 €	2.107,87 €	57
13	JESUS ALOS LOPEZ-ES ESCENA	Gira nacional "Pepa, no me des tormento"	18.000,00 €	7.020,00 €	57
14	MIGUEL POLLAN BELLA	Gira Nacional Volatineros 2023	26.260,96 €	1.131,43 €	55



ORDEN PIC/1362/2023, de 2 de octubre, por la que se resuelve parcialmente, en la modalidad de producción de espectáculos, la convocatoria de ayudas a las artes escénicas para el año 2023.

Por Orden ECD/604/2023, de 5 de mayo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 89, de 12 de mayo de 2023), se convocaron ayudas a las artes escénicas para el año 2023, por una cuantía de 904.500 euros. De esta cantidad, en la Orden de convocatoria se reservaron 504.500 euros a la modalidad de producción de espectáculos, 200.000 euros a la de giras y actuaciones fuera de Aragón, y 200.000 euros a la de programación en salas privadas de exhibición.

Las subvenciones a que se refiere esta Orden son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales dentro de los límites y previsiones establecidas en el ordenamiento jurídico.

A este respecto, el 1 de enero de 2014 entró en vigor el Reglamento n.º 1407/2013 de la Unión Europea relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Las ayudas establecidas en esta Orden tienen la consideración de minimis y de acuerdo con lo dispuesto en el citado Reglamento están sujetas al límite de 200.000 euros por beneficiario durante un período de tres años.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se recibieron 32 solicitudes en la modalidad de producción de espectáculos en el plazo establecido.

Durante la instrucción del procedimiento, el día 7 de junio de 2023 se recibió un escrito de desistimiento de Ana Castrillo Vila, en representación de Volaire S.Coop. en el que desistía de la solicitud presentada para el proyecto “Vals Zahori”.

A Salvador Berlanga Carrera, se le dio por desistido de su solicitud para el proyecto teatral y circense “Tiempos” por no haber subsanado en plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los 30 expedientes restantes, cuyos solicitantes cumplen con todos los requisitos para ser beneficiarios establecidos en el apartado quinto de la Orden de convocatoria, fueron evaluados por la comisión de valoración nombrada al efecto por Resolución del Director General de Cultura.

Todas las solicitudes, de conformidad con la Orden de convocatoria, fueron valoradas por la comisión prevista en el apartado decimoséptimo de la Orden de convocatoria, en su reunión del día 28 de junio de 2023, según los criterios establecidos en el punto 1 del apartado decimosexto de la Orden de convocatoria. El Director General de Cultura elevó con fecha 5 de julio de 2023 la correspondiente propuesta de resolución de ayudas de acuerdo con lo estipulado en el apartado décimo de la Orden de convocatoria.

Según los criterios de adjudicación del punto 2 del apartado decimosexto de la Orden de convocatoria, la puntuación máxima a conceder a cada proyecto es de 100 puntos. Sumadas las puntuaciones emitidas se obtiene la valoración global de cada proyecto. La cuantía de la subvención es de 45.000 euros si el proyecto obtiene los 100 puntos, disminuyendo la misma en proporción a la puntuación obtenida, no pudiendo ser la ayuda superior a la cuantía solicitada o al 80% del presupuesto presentado.

La cuantía así determinada supone un porcentaje sobre el coste total de la actividad subvencionada y en ningún caso podrá ser tal que, en concurrencia con otras subvenciones y ayudas, supere el 80% del coste de la actividad. Este porcentaje está calculado con cuatro decimales.

Aplicando esta proporción, se adjudican las ayudas de acuerdo con el crédito existente por la cantidad de quinientos cuatro mil quinientos euros (504.500 €).

En virtud de lo expuesto, dispongo:

Primero.— Conceder las ayudas relacionadas en el anexo I de la presente Orden, correspondientes a la modalidad de producción de espectáculos, por un importe total de 504.500 euros. Estas ayudas están acogidas al Reglamento n.º 1407/2013 de la Unión Europea relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis y, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento, están sujetas al límite de 200.000 euros por beneficiario durante un período de tres años.

En el caso de los proyectos presentados por Producciones Teatrales Viridiana, SL, Pintacoda Animación, SL, Teatro Arbolé, SL, Alberto Castrillo Ferrer, Binomio Educación y Teatro, SL, Titiriteros de Binéfar, SL, Producción Kinser, SL, Elena Gómez Zazurca, Embolicarte, S Coop, Fernando Martínez de Vega, Jesús Ramón Arbués Biec, José Antonio Royo Melero,



Serendipia, Títeres Tía Elena, Violeta Borruel Abadía y Sergio Marco, se propone conceder una ayuda que corresponde a la cantidad solicitada al ser la máxima ayuda que se les puede otorgar por no poder superar, de conformidad con la Orden de convocatoria, la cantidad solicitada, aunque por la puntuación obtenida les hubiera correspondido una cantidad superior.

Una vez repartido el crédito existente entre los proyectos que han obtenido mayor puntuación, queda un resto de 1.207,35 euros, que se concede a Alfonso Palomares Guerrero, que es el siguiente solicitante en orden de puntuación.

Las ayudas se tramitarán con cargo a la línea presupuestaria G/18060/4581/470020/91002, PEP 2006/000992 del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Desestimar las solicitudes relacionadas en el anexo II al no haber conseguido una puntuación suficiente que permita otorgar ayuda con el crédito existente en la convocatoria.

Tercero.— El pago de las subvenciones se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, en la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura (“Boletín Oficial de Aragón”, número 177, de 12 de septiembre de 2022) y en la Orden ECD/604/2023, de 5 de mayo, por la que se convocan ayudas a las artes escénicas para el año 2023.

Los gastos subvencionables son los relacionados en el punto 2 del apartado vigesimoprimero de la Orden de convocatoria. Se consideran gastos subvencionables aquellos, que de manera indubitada, y siendo estrictamente necesarios, respondan a la realización de la actividad subvencionada, se realicen desde el 14 de noviembre de 2022 al 13 de noviembre de 2023. Tendrá consideración de gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado en esas mismas fechas.

Cuarto.— El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el día 14 de noviembre de 2023, de acuerdo con lo establecido en el apartado vigesimosegundo de la Orden de convocatoria.

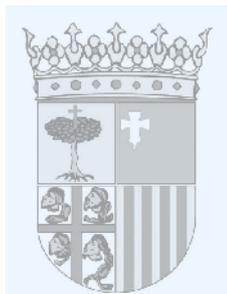
Quinto.— En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios se estará a lo especificado en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, en la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura, modificada por la Orden ECD/1803/2022, de 13 de diciembre, y en el apartado vigésimo de la Orden ECD/604/2023, de 5 de mayo, por la que se convocan ayudas a las artes escénicas para el año 2023.

En el supuesto de incumplimiento del destino de la subvención o de cualquiera de las normas aplicables, se procederá a declarar la pérdida del derecho parcial o total al cobro de la misma, o a su devolución y al ejercicio de las acciones que correspondan según la normativa vigente.

Sexto.— Los adjudicatarios de estas ayudas están obligados a suministrar información sobre la ayuda concedida a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón previo requerimiento y en un plazo de quince días.

Séptimo.— La presente Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efectos de notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo. Asimismo, se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y se dará publicidad de las ayudas concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,



del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



Ayudas concedidas 2023						
Ayudas a producción de espectáculos						
	Solicitante	Proyecto	Presupuesto	Solicitado	Puntuación	Importe
1	TEATRO CHE Y MOCHE SL	Don Juan de los infiernos	74.935,00 €	45.000,00 €	89	40.050,00 €
2	PRODUCCIONES TEATRALES VIRIDIANA SL	Postales de lo invisible	50.000,00 €	35.000,00 €	82	35.000,00 €
3	PINTACODA ANIMACIÓN SL	El Cascanueces y el rey de los gatos	31.990,00 €	15.990,00 €	81	15.990,00 €
4	TEATRO ARBOLE SL	Pelegri Pelegrin	42.723,00 €	34.000,00 €	78	34.000,00 €
5	ALBERTO CASTRILLO FERRER	Producción espectáculo "GuggenJeim"	53.000,00 €	29.000,00 €	78	29.000,00 €
6	LAMOV BALLET SL	Don Juan	64.500,00 €	45.000,00 €	77	34.650,00 €
7	BINOMIO EDUCACION Y TEATRO SL	Paquitería exprés	16.114,00 €	4.500,00 €	76	4.500,00 €
8	TEATRO DEL TEMPLE PRODUCCIONES S.COOP.	Bodas de sangre	75.575,33 €	45.000,00 €	76	34.200,00 €
9	TITIRITEROS DE BINEFAR SL	La quebranta	33.473,00 €	20.000,00 €	76	20.000,00 €
10	PRODUCCIONES KINSER SL	Perdidas por el teatro	46.474,00 €	32.000,00 €	75	32.000,00 €
11	ELENA GOMEZ ZAZURCA	Producción "La biblioteca encantada"	35.655,00 €	25.955,00 €	75	25.955,00 €
12	CALEIDOSCOPIO TEATRO SL	El ebronauta enamorado	46.353,00 €	34.000,00 €	75	33.750,00 €
13	EMBOLICARTE S.COOP.	Cuentitis aguda	17.552,15 €	6.845,34 €	74	6.845,34 €
14	ARKHE DANZA SL	Rematadera	78.000,00 €	35.000,00 €	73	32.850,00 €
15	FERNANDO MARTINEZ DE VEGA	Monstruito	38.990,39 €	31.192,31 €	72	31.192,31 €
16	JESUS RAMON ARBUES BIEC	Producción poesía	29.226,25 €	19.200,00 €	70	19.200,00 €
17	JOSE ANTONIO ROYO MELERO	El Reencuentro	31.747,36 €	25.000,00 €	69	25.000,00 €
18	SERENDIPIA SDAD COOP	Rube	32.937,00 €	19.550,00 €	68	19.550,00 €
19	TITERES TIA ELENA	La pizarra perdida de Einstein	28.640,00 €	10.640,00 €	67	10.640,00 €
20	VIOLETA BORRUEL ABADIA	Prima Natura	8.000,00 €	3.920,00 €	66	3.920,00 €
21	SERGIO MARCO PLOU	Producción del espectáculo CABARET POÉTICO	25.000,00 €	15.000,00 €	63	15.000,00 €
22	ALFONSO PALOMARES GUERRERO	La maldad. O los raticos oscuros de Shakespeare.	39.450,00 €	31.560,00 €	62	1.207,35 €
						504.500,00 €



Ayudas desestimadas 2023					
Ayudas a producción de espectáculos					
	Solicitante	Proyecto	Presupuesto	Solicitado	Puntuación
1	JUAN PABLO VICENTE GRACIA	ALIZIA de las Maravillas	36.208,00 €	28.963,00 €	58
2	JOSE ANTONIO MATEOS LUZAN	El deseo de Óscar	17.340,00 €	8.650,00 €	57
3	MIGUEL POLLAN BELLA	NADA, Funambulismo cómico	39.250,00 €	15.300,00 €	57
4	NASU, SC	Noche de Shakespeare	64.700,00 €	30.000,00 €	56
5	ISABEL RODRIGUEZ ROMERO	París	34.948,00 €	27.948,00 €	55
6	ES ESCENA EVENTOS Y ARTES EN VIVO SOCIEDAD LIMITADA	Pepa, no me des tormento	14.200,00 €	6.958,00 €	53
7	LACALLE47 PRODUCCIONES TEATRALES SL	Ay Carmela	39.000,00 €	17.000,00 €	51
8	LUIS TOMAS PARDOS MELERO	Cabaret vintage	73.000,00 €	15.000,00 €	38



ORDEN PIC/1363/2023, de 2 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a la producción audiovisual en el año 2023 para la realización de cortometrajes por empresas del sector audiovisual.

Por Orden ECD/443/2023, de 4 de abril, fueron convocadas ayudas a la producción audiovisual en el año 2023 para la realización de cortometrajes por empresas del sector audiovisual (“Boletín Oficial de Aragón”, número 73, de 18 de abril de 2023), con una dotación de 45.000 euros. De esta cantidad se reservaron 15.000 euros a la modalidad a) y 30.000 euros para la modalidad b).

Las subvenciones a que se refiere esta Orden son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales dentro de los límites y previsiones establecidas en el ordenamiento jurídico.

A este respecto, el 1 de enero de 2014 entró en vigor el Reglamento n.º 1407/2013 de la Unión Europea relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Las ayudas establecidas en esta Orden tienen la consideración de minimis y de acuerdo con lo establecido en el citado Reglamento están sujetas al límite de 200.000 euros por beneficiario durante un período de tres años.

El objeto de esta convocatoria es subvencionar la realización de cortometrajes con una duración menor de 30 minutos, de ficción, documentales o de animación en las siguientes modalidades:

- a) Realizados por un director novel (empresario individual) o por una productora con menos de dos años de antigüedad, ambos con domicilio social en Aragón y que no hayan registrado anteriormente ninguna producción audiovisual en algún depósito legal.
- b) Realizados por empresas del sector audiovisual con domicilio social en Aragón, tanto empresario individual que con anterioridad a la finalización del plazo de solicitud de esta convocatoria haya realizado y registrado alguna producción audiovisual en cualquier depósito legal, como empresa productora con más de dos años de antigüedad o que haya registrado alguna producción audiovisual en cualquier depósito legal.

Una vez finalizado el plazo de presentación se recibieron quince solicitudes: siete en la modalidad a) y ocho para la modalidad b).

Durante la instrucción del procedimiento, en la modalidad a), no ha subsanado la solicitud Natalia Pontaque Escaño, por lo que se da por desistida la solicitud presentada para el proyecto “El beso de la luna”, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el apartado duodécimo de la Orden de convocatoria.

Por Resolución del Director General de Cultura, de 28 de junio de 2023, se nombra la Comisión para la valoración de los expedientes prevista en el apartado decimoséptimo de la Orden de convocatoria.

La Comisión de valoración, en la reunión celebrada el 6 de julio, propone excluir la solicitud presentada por Arturo Monteagudo Mozota en la modalidad b), para el proyecto “La última lamia. Ep II: El bosnerau”, por tratarse de un episodio dentro de una serie y no considerarse un proyecto completo tal y como establece el artículo 1 de la Orden de convocatoria.

El resto de los solicitantes cumplen los requisitos exigidos para ser beneficiarios y son evaluados por dicha Comisión de acuerdo con los criterios de adjudicación del apartado decimosexto de la Orden de convocatoria.

De conformidad con la citada Orden de convocatoria, y examinadas las valoraciones emitidas por la Comisión en su reunión del día 6 de julio, tras la aplicación de los criterios establecidos en el apartado decimosexto de la Orden de convocatoria, el Director General de Cultura ha elevado con fecha 10 de julio de 2023 la correspondiente propuesta provisional de concesión de ayudas de acuerdo con lo estipulado en el apartado decimooctavo de Orden de convocatoria, abriendo plazo para la presentación de alegaciones y reformulaciones de los proyectos que proceda.

Dicha propuesta de resolución provisional ha sido publicada con efecto de notificación en la página web del Gobierno de Aragón, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en Orden ECD/443/2023, de 4 de abril.

En el plazo de presentación de alegaciones y reformulaciones ha presentado Rec Films, SL, solicitud de reformulación. La Comisión de valoración, en su reunión celebrada el 1 de agosto considera que dicha reformulación respeta el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, por lo que ha informado favorablemente sobre la misma.



Con fecha 2 de agosto, el Director General de Cultura dicta propuesta definitiva de resolución, que se publica en la página web del Departamento, abriendo plazo para la presentación de la aceptación de la ayuda propuesta y aceptando todos los beneficiarios las ayudas propuestas, excepto Factoría Henneo, SL.

Según los criterios establecidos en el punto decimosexto de la convocatoria, la puntuación máxima a conceder a cada proyecto en la modalidad a) será de 80 puntos y en la modalidad b) de 100 puntos. Sumadas las puntuaciones emitidas se obtiene la valoración global de cada proyecto. Si el proyecto obtiene los 80 puntos en la modalidad a) la cuantía de la subvención será 7.000 euros y si obtiene los 100 puntos en la modalidad b) la cuantía será de 10.000 euros, disminuyendo en proporción a la puntuación obtenida, no pudiendo ser la ayuda superior a la cantidad solicitada o al 80% del presupuesto presentado.

Aplicando esta proporción, se adjudican las ayudas de acuerdo con el crédito existente que según se establece en el apartado segundo de la Orden de convocatoria es de 15.000 euros para la modalidad a) y de 30.000 euros para las ayudas a la modalidad b).

En virtud de lo anterior, vista la propuesta de resolución emitida por el Director General de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de convocatoria, y en uso de las competencias legalmente atribuidas, resuelvo:

Primero.— Dar por desistidas la solicitudes presentadas por Natalia Pontaque Escaño y Factoría Henneo, SL.

Segundo.— Excluir la solicitud presentada por Arturo Monteagudo Mozota para el proyecto “La última lamia. Ep II: El bosnerau”.

Tercero.— Conceder las ayudas reflejadas en el anexo I por una cantidad de 15.000 euros en la modalidad A. a los dos solicitantes de mayor puntuación, Apolonia Producciones, SL, y El Kappa Producciones, SL, se les concede la ayuda que por puntuación les corresponde. Después de sumar las cantidades concedidas a Apolonia Producciones, SL, y El Kappa Producciones, SL, queda un resto de 2.400 euros. Esta cantidad se concede al siguiente solicitante por orden de puntuación, que es Aneta Bárbara Kotwica.

Cuarto.— Conceder las ayudas reflejadas en el anexo II por una cantidad de 26.650 euros en la modalidad B. a los tres solicitantes, Crew Films, SL, Rec Films, SL, y LCS Audiovisual, SL, se les concede la ayuda que por puntuación les corresponde, que en el caso de Rec Films, SL, coincide con la cantidad solicitada.

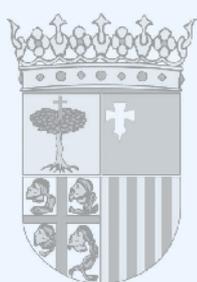
Las ayudas se tramitarán con cargo a la línea presupuestaria G/18060/4581/470021/91002, PEP/2006/001016 del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinto.— Desestimar las solicitudes relacionadas en el anexo III al no haber conseguido una puntuación suficiente que permita otorgar ayuda con el crédito existente en las respectivas modalidades.

Sexto.— El pago de las subvenciones se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura modificada por la Orden ECD/1803/2022, de 13 de diciembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 12, de 13 de diciembre de 2022) y en la Orden ECD/443/2023, de 4 de abril, por la que se convocan las ayudas a la producción audiovisual para la realización de cortometrajes por empresas del sector audiovisual para el año 2023.

Cuando se verifique el incumplimiento, por parte del beneficiario, de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa citada en el párrafo anterior, procederá la pérdida del derecho parcial o total al cobro de la subvención concedida, previa tramitación del procedimiento previsto al efecto en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

Séptimo.— Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen desde el día 14 de noviembre de 2022 hasta el día 13 de noviembre de 2023 y se



ajusten a lo regulado en el apartado vigesimosegundo de la Orden de convocatoria. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado en estas mismas fechas.

Octavo.— La justificación de las ayudas se realizará conforme a lo dispuesto en el apartado vigesimotercero de la Orden de convocatoria, adoptando la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y adjuntando la documentación que se especifica en dicho apartado.

Noveno.— El plazo de presentación de la justificación se iniciará el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará el día 14 de noviembre de 2023.

La justificación de las ayudas se presentará en el plazo establecido para ello, en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de “Aportación de documentos a procedimientos en trámite” <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/convocatoria-ayudas-produccion-audiovisual-realizacion-cortometrajes-empresas-sector-audiovisual>. Si alguno de los documentos que se presenten en la justificación tiene que estar firmado electrónicamente, deberá realizarse a través de <https://valide.redsara.es> o utilizarse la herramienta “Autofirma” disponible en <https://firmaelectronica.gob.es>.

También podrá presentarse electrónicamente en cualquier otro registro electrónico de los contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo.— El pago de la subvención concedida, según lo establecido en el apartado vigesimocuarto de la Orden de convocatoria, se efectuará una vez que el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización del proyecto o actividad que fundamentó su concesión, teniendo en cuenta todo lo dispuesto en la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura, y en la Orden ECD/443/2023, de 4 de abril.

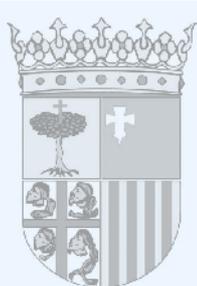
No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de sus obligaciones con la Seguridad Social, tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por procedimiento de reintegro.

No obstante, podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario de la misma tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención.

Decimoprimer.— Los adjudicatarios de estas ayudas, previo requerimiento y en un plazo de quince días, están obligados a suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones en los términos establecidos en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Decimosegundo.— La presente Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efectos de notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo. Asimismo, se publicará en la página web del Gobierno de Aragón, y se dará publicidad de las ayudas concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998,



de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En caso de interponer recurso de reposición, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá presentarse por medios electrónicos a través del trámite electrónico "Interposición de recursos ante la Administración" en el enlace <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> o en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 2 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

ANEXO I, AYUDAS CONCEDIDAS MODALIDAD A

SOLICITANTE	PROYECTO	TOTAL PUNTOS	PRESUPUESTO	SOLICITADO	CONCEDIDO
Apolonia Producciones, S.L.	Los armarios no se vacían solos	78	26.500,00 €	7.000,00 €	6.825,00 €
El Kappa Producciones, S.L.	Pioneras	66	16.500,00 €	7.000,00 €	5.775,00 €
Aneta Bárbara Kotwica	A mí	58	31.619,65 €	7.000,00 €	2.400,00 €
				TOTAL	15.000,00 €

ANEXO II, AYUDAS CONCEDIDAS MODALIDAD B

SOLICITANTE	PROYECTO	TOTAL PUNTOS	PRESUPUESTO	SOLICITADO	CONCEDIDO
Crew Films, S.L.	Puedes tú solito	96	25.000,00 €	10.000,00 €	9.600,00 €
Rec Films, S.L.	Herederán la Tierra	85,5	19.000,00 €	8.550,00 €	8.550,00 €
LCS, Audiovisual, S.L.	Moliner y compañía	85	50.000,00 €	10.000,00 €	8.500,00 €
				TOTAL	26.650,00 €

ANEXO III, SOLICITUDES DESESTIMADAS

SOLICITANTE	PROYECTO	TOTAL PUNTOS	PRESUPUESTO	SOLICITADO	MODALIDAD
Hunteet Creativos, S.L.	Por el amor de dios	57	15.500,00 €	5.000,00 €	A
Angel García Alonso Genis	La opacidad del agua	53	46.753,15 €	6.000,00 €	A
Leyenda, S.L.	Anoxia	51	8.780,00 €	7.000,00 €	A
Estación Cinema Documakingtales, S.L.	El caso Lapeña	72,5	14.300,00 €	10.000,00 €	B
Victor Izquierdo Alcaraz	Renacuajos	60,5	6.000,00 €	2.000,00 €	B
Alfredo Andreu Rios	Mi vecino Yuan	52,5	25.165,18 €	8.750,00 €	B



ORDEN PIC/1364/2023, de 2 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para actividades culturales de asociaciones y fundaciones para el año 2023.

Por Orden ECD/337/2023, de 20 de marzo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 62, de 30 de marzo), se convocaron ayudas para actividades culturales de asociaciones y fundaciones para el año 2023, por una cuantía total de 140.000 euros.

Las subvenciones a que se refiere esta Orden son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales dentro de los límites y previsiones establecidas en el ordenamiento jurídico.

A este respecto, el 1 de enero de 2014 entró en vigor el Reglamento n.º 1407/2013 de la Unión Europea relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Las ayudas establecidas en esta Orden tienen la consideración de minimis y de acuerdo con lo dispuesto en el citado Reglamento están sujetas al límite de 200.000 euros por beneficiario durante un período de tres años.

Dentro del plazo de presentación se han recibido 121 solicitudes, de las cuales 11 son excluidas por no reunir los requisitos, a 16 entidades se les tiene por desistidas de su solicitud (Fundación CAL, Asociación Profesional Horticultura Aragón, Rioja, Navarra y Soria, Asociación de mujeres La Paloma, Asociación de Bibliotecarios Municipales de Aragón ABIMAR, Asociación Patrimonio Sonoro, Asociación Territorio Mudéjar, Asociación de amigos de la Celtiberia, Asociación de mujeres El Arco de Pinsoro, Asociación folclórico musical de Perdiguera, Asociación Inclu i Arte, Asociación Cultural O Focillo de Biniés, Asociación Ara se mueve, Asociación Recuperación de Castillos Turolenses, Asociación cultural y deportiva La Gavilla, Asociación Cultural La voz de los que quedan y Asociación de mujeres de Niguella), por no haber subsanado en plazo, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 94 reúnen los requisitos para ser beneficiarias indicados en el apartado quinto de la Orden de convocatoria. Estas 94 han sido evaluadas por la comisión de valoración nombrada al efecto por Resolución del Director General de Cultura del día 8 de junio de 2023, de acuerdo con los criterios de valoración del apartado decimosexto de la Orden de convocatoria. El Director General de Cultura ha elevado con fecha 21 de junio de 2023 la correspondiente propuesta de concesión de ayudas de acuerdo con lo estipulado en el apartado decimoctavo de la referida Orden.

Dicha propuesta de resolución, ha sido publicada en el mismo día de su firma, con efectos de notificación, en la página web del Gobierno de Aragón, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de convocatoria, para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta propuesta, se comunicase su aceptación expresa. Finalizado el plazo de aceptación de las ayudas no han presentado la aceptación de la ayuda propuesta 4 entidades (Agrupación Municipal de Almonacid de la Sierra, Federación de Asociaciones Gitanas de Aragón FAGA, Fundación Museo Salvador Victoria y Asociación Monegros- Centro de Desarrollo) a las que se considera desistidas de su solicitud, de conformidad con el punto quinto del apartado decimoctavo de la Orden de convocatoria, y posteriormente se ha publicado en la web del Gobierno de Aragón una nueva propuesta de resolución el 11 de julio de 2023, modificando la propuesta de resolución definitiva anterior, procediendo a repartir los 13.325,51 euros de crédito disponible entre los proyectos siguientes en orden de puntuación, y abriendo nuevo plazo de aceptación para estas nuevas entidades propuestas. Todas las nuevas asociaciones/fundaciones propuestas, han aceptado la ayuda en plazo.

Según los criterios establecidos en el apartado decimosexto de la convocatoria, la puntuación máxima a conceder a cada proyecto sería de 100 puntos. Sumadas las puntuaciones emitidas, se obtiene la valoración global de cada proyecto. La cuantía de la subvención es de 12.000 euros si el proyecto obtiene los 100 puntos, disminuyendo la misma en proporción a la puntuación obtenida, no pudiendo ser la ayuda superior a la cantidad solicitada ni al 100% del presupuesto de la actividad.

La cuantía así determinada supone un porcentaje sobre el coste total de la actividad subvencionada y en ningún caso podrá ser tal que, en concurrencia con otras subvenciones y ayudas, supere el 100% del coste de la actividad.

Aplicando esta proporción, se adjudican las ayudas de acuerdo con el crédito existente que según establece en el apartado segundo de la Orden de convocatoria es de 140.000 euros.

En virtud de lo expuesto, dispongo:

Primero.— Conceder las subvenciones relacionadas en el anexo I de la presente Orden por un importe total de 140.000.00 euros. Estas ayudas están acogidas al Reglamento n.º 1407/2013 de la Unión Europea relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado



de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis y, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento, están sujetas al límite de 200.000 euros por beneficiario durante un período de tres años.

Para los proyectos presentados por la Sociedad Filarmónica de Zaragoza, Asociación Asamblea de Cineastas Aragoneses, Asociación Materias Primas, Asociación Cultural Biella Nuey, Asociación Cultural Murcielagox, Asociación Cultural Rondalla Francisco Parra y Asociación Cuarto de Tono, se propone concederles una ayuda que corresponde a la puntuación obtenida.

En el caso de los proyectos presentados por la Fundación Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, Asociación Impulsa para Desarrollo y Formación, Fundación Bodas de Isabel, Fundación Tarazona Monumental, Fundación bancaria Ibercaja, Asociación Amigos del Orfanato Estrella de la Mañana de India, Fundación Universidad de San Jorge, Asociación Chicos por el jazz/jazz for kids, Asociación Cultural Escuela de Circo de Zaragoza, Asociación Cultural Centro de Estudios del Jiloca, Real Sociedad Fotográfica de Zaragoza, Ensemble XXI, Asociación Rosalina, Fundación Uncastillo Centro Románico, Asociación Comité de hermanamiento Monreal del Campo, Asociación Cultural El Patiaz, Orquesta de Cámara del Bajo Aragón, Asociación Drama de la Cruz, Asociación San Cristóbal y Asociación Orquesta Escuela de Zaragoza, se propone concederles una ayuda que corresponde a la cantidad solicitada al ser la máxima ayuda que se les puede otorgar por no poder superar, de conformidad con la Orden de convocatoria, la cantidad solicitada, aunque por la puntuación obtenida les hubiera correspondido una cantidad superior.

Una vez repartido el crédito existente entre los proyectos que han obtenido mayor puntuación, queda un resto de 1.950,86 euros, que le corresponde a la Asociación Cultural Zarzana de Épila.

Las ayudas se tramitarán con cargo a la línea presupuestaria G/18060/4581/480103/91002, PEP/2006/000994 del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Desestimar las solicitudes relacionadas en el anexo II al no haber conseguido la puntuación suficiente que permita otorgar ayuda con el crédito existente.

Tercero.— Excluir las solicitudes relacionadas en el anexo III por los motivos que se expresan en el mismo.

Cuarto.— El pago de las subvenciones se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, en la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura (“Boletín Oficial de Aragón”, número 177, de 12 de septiembre de 2022), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura, modificada por la Orden ECD/1803/2022, de 13 de diciembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 12, de 13 de diciembre de 2022) y en la Orden ECD/337/2023, de 20 de marzo, por la que se convocan ayudas para actividades culturales de asociaciones y fundaciones para el año 2023.

Los gastos subvencionables son los relacionados en el apartado vigesimoprimer de la Orden de convocatoria. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada y siendo estrictamente necesarios respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen desde el día 14 de noviembre de 2022 hasta el día 13 de noviembre de 2023. Tendrá consideración de gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado en esas mismas fechas.

Quinto.— El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el día 14 de noviembre de 2023, de acuerdo con lo establecido en el apartado vigesimosegundo de la Orden de convocatoria.

Sexto.— En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios se estará a lo especificado en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, en la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura (“Boletín Oficial de Aragón”, número 177, de 12 de septiembre de 2022) y en el apartado vigésimo



de la Orden ECD/337/2023, de 20 de marzo, por la que se convocan ayudas para actividades culturales de asociaciones y fundaciones para el año 2023.

En el supuesto de incumplimiento del destino de la subvención o de cualquiera de las normas aplicables, se procederá a declarar la pérdida del derecho parcial o total al cobro de la misma, o a su devolución y al ejercicio de las acciones que correspondan según la normativa vigente.

Séptimo.— Los adjudicatarios de estas ayudas están obligados a suministrar información sobre la ayuda concedida en los términos establecidos en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Octavo.— La presente Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efectos de notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo. Asimismo, se publicará en la página web del Gobierno de Aragón, y se dará publicidad de las ayudas concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



Anexo I - Ayudas concedidas 2023

	Solicitante	Proyecto	Presupuesto	Solicitado	Puntuación obtenida	Importe concedido
1	ASOCIACION FILARMONICA DE ZARAGOZA	Temporada de conciertos 2023	45.300,00 €	12.000,00 €	84	10.080,00 €
2	FUNDACION CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA DE ARAGON	XIX Muestra de cine y derechos humanos de Zaragoza	9.070,98 €	3.628,39 €	83	3.628,39 €
3	ASOCIACION IMPULSA PARA DESARROLLO Y FORMACION	"La cultura en casa". Acceso a la cultura a través de Internet	15.600,00 €	6.000,00 €	75	6.000,00 €
4	FUNDACION BODAS DE ISABEL	Jornadas Culturales del XI Congreso Internacional de Fiestas y Recreaciones Históricas	16.950,00 €	8.136,00 €	75	8.136,00 €
5	ASOCIACION ASAMBLEA DE CINEASTAS ARAGONESES	Gala de entrega de los Premios Simón del Cine Aragonés 2023	17.650,00 €	10.000,00 €	71	8.520,00 €
6	FUNDACION TARAZONA MONUMENTAL	Exposición temporal y actividades participativas "El valor de tus recuerdos"	6.280,80 €	2.330,80 €	68	2.330,80 €
7	ASOCIACION MATERIAS PRIMAS	#Hacemoscultura. Proyecto de creación y difusión cultural con perspectiva	17.300,00 €	10.207,00 €	67	8.040,00 €
8	FUNDACION BANCARIA IBERCAJA	Concurso de cómic "Universo Goya" y exposición itinerante	15.408,44 €	6.000,00 €	63	6.000,00 €
9	ASOCIACION AMIGOS DEL ORFANATO ESTRELLA DE LA MAÑANA DE INDIA.	VII Ciclo Moncayo de música solidaria	12.645,00 €	6.245,00 €	59	6.245,00 €
10	FUNDACION UNIVERSIDAD SAN JORGE	III Call for Artists	8.034,00 €	6.427,20 €	57	6.427,20 €
11	ASOCIACION CHIC@S POR EL JAZZ / JAZZ FOR KIDS	Difusión y Promoción del Jazz aragonés en España	5.430,46 €	1.031,58 €	57	1.031,58 €
12	ASOCIACION CULTURAL ESCUELA DE CIRCO DE ZARAGOZA	10ª edición Espacio Reto	12.000,00 €	6.000,00 €	56	6.000,00 €
13	ASOCIACION CULTURAL CENTRO DE ESTUDIOS DEL JILOCA	XXIV Certamen de arte José Lapayese	5.450,00 €	3.950,00 €	56	3.950,00 €
14	REAL SOCIEDAD FOTOGRAFICA DE ZARAGOZA	La fotografía en Aragón en el Centenario de la RSFZ	8.400,00 €	4.500,00 €	56	4.500,00 €
15	ASOCIACION CULTURAL BIELLA NUEY	PROYECTO VAIVÉN, de Ordesa a la Utopía Mudéjar	11.954,00 €	11.954,00 €	55	6.600,00 €
16	ENSEMBLE XXI	Actividades pedagógicas para jóvenes músicos	12.990,00 €	4.000,00 €	55	4.000,00 €
17	ASOCIACION CULTURAL MURCIELAGOX	Caminando por las nubes 2023	23.117,65 €	8.334,04 €	54	6.480,00 €
18	ASOCIACION CULTURAL RONDALLA FRANCISCO PARRA	Musicas sostenibles	11.398,50 €	6.748,50 €	53	6.360,00 €
19	ASOCIACION CUARTO DE TONO	Temporada 2022/23 de la Asociación Cultural Cuarto de tono	35.030,58 €	12.000,00 €	53	6.360,00 €
20	ASOCIACION ROSALINA	La Arquitectura de la amistad - Residencia, exposicion, conciertos	9.514,88 €	5.400,00 €	53	5.400,00 €
21	FUNDACION UNCASTILLO CENTRO ROMANICO	Jornadas sobre el patrimonio de Uncastillo 2023	4.250,00 €	2.400,00 €	53	2.400,00 €
22	ASOCIACION COMITE DE HERMANAMIENTO MONREAL DEL CAMPO	I Exposición de José Azul En Tôtes (Normandía)	2.250,00 €	1.100,00 €	51	1.100,00 €
23	ASOCIACION CULTURAL EL PATIAZ	Jornadas sobre Historia de Tauste	2.800,00 €	2.500,00 €	50	2.500,00 €
24	ORQUESTA DE CÁMARA DEL BAJO ARAGÓN	Temporada 15. Orquesta de Cámara del Bajo Aragón	8.592,56 €	3.316,00 €	50	3.316,00 €
25	ASOCIACION CULTURAL DRAMA DE LA CRUZ	Representación drama de la cruz en el monte calvario de Alcorisa	13.000,00 €	5.000,00 €	50	5.000,00 €
26	ASOCIACION CULTURAL SAN CRISTOBAL	Semana Cultural 2023	3.640,00 €	1.820,17 €	49	1.820,17 €
27	ASOCIACION ORQUESTA ESCUELA ZARAGOZA	Concierto "Encuentro de Orquestas Sociales"	7.373,00 €	5.824,00 €	49	5.824,00 €
28	ASOCIACION CULTURAL ZARZANA DE EPILA	Curso de folclore y tradiciones 2023	31.791,35 €	2.209,76 €	48	1.950,86 €
						140.000,00 €



Anexo II Ayudas desestimadas 2023

	Solicitante	Proyecto	Presupuesto	Solicitado	Puntuación obtenida
1	I.T.H.E.C (INTEGRACIÓN TÉCNICA Y HUMANA DE ESPACIOS CULTURALES)	Ruta Teatralizada "Del reino a la corona"	17.142,85 €	12.000,00 €	47
2	ASOCIACION DE MUJERES DE OLBA	La galería del valle 7	5.100,00 €	5.100,00 €	47
3	ASOCIACION MUSICO CULTURAL LOSACERO	Concierto de Azero y Desastre en Zaragoza	3.388,00 €	1.660,12 €	47
4	ASOCIACION CULTURAL MIO CID	Encuentro con Mio Cid 2023	11.300,00 €	8.000,00 €	47
5	ASOCIACION DE AYUDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CASPE Y COMARCA	Actividad ciclo de cine ASADIC 2023	10.463,70 €	10.463,70 €	47
6	ASOCIACIÓN VECINOS L'URMO DE BONANSA	Concierto La Ronda de Boltaña	2.695,80 €	1.200,00 €	47
7	PEÑA CHALIBES	Hermandad peñistas	3.087,60 €	2.470,08 €	46
8	ASOCIACION CARCAJADA RECORDS	Concierto por el aire limpio: El Niño de la Hipoteca + Isabel Marco y los Rockanrolas+Domador	15.050,00 €	5.869,50 €	45
9	ASOCIACION MICOLÓGICA SAN MARTÍN DEL MONCAYO	Jornadas micológicas otoño 2023 San Martin de la Virgen de Moncayo	13.000,00 €	12.000,00 €	45
10	ASOCIACION MAYORES LAGATA SANTA AGUEDA	Actividades Culturales Lagata 2023	5.325,00 €	5.325,00 €	45
11	ASOCIACION CULTURAL AMIGOS DE JASA	Jornadas culturales 2023	2.316,00 €	1.150,00 €	44
12	ASOCIACION EN CLAVE DE ARAGON	IV Jornadas Juan Altamiras	18.840,80 €	9.397,30 €	44
13	ASOCIACIÓN PUEBLOS EN ARTE	Arte contemporáneo a escena	5.198,30 €	3.586,00 €	44
14	ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS Nº SEÑORA DE VALENTUÑANA	Actuación grupo "Puro Relajo"	6.473,50 €	4.000,00 €	42
15	FUNDACIÓN DE DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPO DE DAROCA	Taller de lectura interpretativa	4.089,35 €	3.764,35 €	42
16	ASOCIACION SOCIO-CULTURAL DE UNCASTILLO LA LONJETA	Concierto de verano "Bocata y rock"	4.260,00 €	2.800,00 €	42
17	ASOCIACION GUAYENTE	Oficios tradicionales en el Valle de Benasque. El trabajo agrícola y ganadero a mediados del siglo XX	7.900,00 €	5.530,00 €	42
18	ASOCIACIÓN CULTURAL ADOR DE CASTELLOTE	Semana Cultural ADOR 2023	5.950,00 €	4.500,00 €	41
19	ASOCIACIÓN CULTURAL LA MORISMA	Jornadas divulgativas con conferencias en otoño	3.500,00 €	2.600,00 €	41
20	SOCIEDAD MERCANTIL Y ARTESANA	Libro 75 aniversario de la sociedad mercantil y artesana	25.680,00 €	10.000,00 €	41
21	ASOCIACION CULTURAL SESAYO	17ª Edición Rito del Herniado	3.685,00 €	3.685,00 €	40
22	ASOCIACION CULTURAL Y DE VECINOS PLAZUELA DE LOS CARROS	X Concurso de relatos cortos Plazuela de los Carros	2.400,00 €	2.400,00 €	40
23	ASOCIACION CULTURAL EL JARDIN DE LA UTOPIA	Aletheia	11.000,00 €	8.000,00 €	40
24	ASOCIACION DE AYUDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CASPE Y COMARCA	Gala de premios de ASADICC 2023	9.038,70 €	9.038,70 €	40
25	CENTRO EXCURSIONISTA MONCAYO	Anuario 2022 centro excursionistas Moncayo-Tarazona	1.344,31 €	1.344,31 €	40
26	FEDERACION ARAGONESA DE COROS	III Curso de Dirección de Coros Graus 2023	7.400,00 €	4.300,00 €	40
27	OCRE ASOCIACION	Film-Nic 2023	22.368,00 €	7.344,34 €	40
28	ASOCIACIÓN DE INICIATIVAS TURISTICAS Y DESARROLLO LOCAL DE JARABA	Conciertos de Otoño	7.264,00 €	7.264,00 €	39
29	ASOCIACION PARQUE CULTURAL DEL MAESTRAZGO	Haciendo camino en femenino. XXV años del Parque Cultural del Maestrazgo	3.717,71 €	3.717,71 €	39
30	FUNDACION PUEBLO VIEJO DE BELCHITE	Talleres de fotografía en el Pueblo Viejo. Pedro Avellaneda e Isabel Muñoz	5.000,00 €	3.000,00 €	39
31	LOS 17 SABINEROS	Juventud y cultura	4.518,27 €	4.518,27 €	39
32	ASOCIACIÓN CORAL OSCENSE Y CORO JUVENIL DE LA ESCUELA DE MÚSICA	Conoce la Coral Oscense, conoce tu historia	10.575,25 €	8.177,75 €	39

33	ASOCIACION CULTURAL SONIDOS DE VILLARQUEMADO	Actuación musical Spanish Brass	4.500,00 €	4.500,00 €	38
34	ASOCIACION CULTURAL Y RECREATIVA LA FRAGOLINA	Jornadas aragonesistas de El Frago	4.756,00 €	4.756,00 €	38
35	ASOCIACION LA COMPAÑIA EXILIADA	Peracense Invicto	5.600,00 €	2.990,00 €	37
36	ASOCIACION AMIGOS DE SAN ANTON DE LASCELLAS	Lascellas cultural 2023	4.640,00 €	4.640,00 €	37
37	ASOCIACION CULTURAL CANFRANC 1928	VIII Recreación inauguración estación internacion de Canfranc	9.930,83 €	9.930,83 €	37
38	ASOCIACION CULTURAL SANTA SOFIA	Día Internacional del orgullo rural	7.000,00 €	2.000,00 €	36
39	ASOCIACION PROVINCIAL EMPRESARIOS HOSTELERIA Y TURISMO DE HUESCA	Memoria descriptiva de acciones culturales a realizar durante el año 45 aniversario de la asociación	9.847,00 €	7.715,00 €	36
40	ASOCIACION DE ACOGIMIENTOS FAMILIARES DE ARAGON	Jornadas sobre trauma infantil	24.000,00 €	7.000,00 €	36
41	ASOCIACION CULTURAL ALBADA	Las mineras de la Cañada de Verich	2.500,00 €	2.500,00 €	35
42	ASOCIACION RECREATIVO CULTURAL ACURBA	Jornada cultural aragonesa en Bailo	10.875,54 €	10.875,54 €	35
43	CORAL POLIFONICA EJEJA	Primavera coral	6.950,00 €	5.630,00 €	35
44	ASOCIACION MUSICAL CULTURAL CONSONANCIA	Conciertos didácticos comentados "Música compuesta e interpretada por mujeres"	7.800,00 €	6.240,00 €	34
45	ASOCIACION CULTURAL UNION SADABENSE	Arte, acción y emoción	17.903,00 €	7.500,00 €	34
46	ASOCIACION Fuset POR EL PATRIMONIO RURAL	I Taller de pintura rápida de patrimonio rural	2.442,15 €	1.955,00 €	34
47	ASOCIACION SAN MIGUEL RIVAS	Rivas y la cultura	12.000,00 €	12.000,00 €	33
48	ASOCIACION MONEGRINOS AMIGOS DEL SEPTIMO ARTE	La ansiedad no mata, pero fatiga	5.929,00 €	4.929,00 €	33
49	ASOCIACION DE VECINOS TIO JORGE ARRABAL	Artes escénicas en el Arrabal	15.727,72 €	11.000,00 €	33
50	ASOCIACION DE VECINOS DE SAN JULIAN	Programa para el bienestar personal	1.000,00 €	1.000,00 €	32
51	ASOCIACION BATALLA DE CUTANDA	Música del medievo	1.653,00	1.653,00	30
52	ASOCIACION DE CUERDAS Y VOCES DEL BAJO ARAGON	Conferencias culturales 2023	5.400,00 €	5.400,00 €	30
53	ASOCIACION DE AMAS DE CASA A CEREZERA	Actividades para dinamizar la cultura en Bolea 2023	2.905,67 €	2.905,67 €	30
54	ASOCIACION CULTURAL Y GASTRONOMICA LA PLAGA	Música en danza	1.200,00 €	1.200,00 €	30
55	ASOCIACION DE MUJERES VIRGEN DEL CASTILLO	Ciclo musical	2.783,00 €	2.783,00 €	30
56	ASOCIACION CULTURAL DE BORDON	Concierto del grupo Asti queda ixo	1.200,00 €	1.200,00 €	30
57	ASOCIACION TRASOBARES CULTURAL	Trasobarte	2.809,50 €	2.809,50 €	27
58	ASOCIACION COMISION DE FIESTAS DE PERALEJOS	Actividad de acervo cultural e histórico de Peralejos	8.400,00 €	8.400,00 €	26
59	ASOCIACION RECREATIVO CULTURAL STA ENGRACIA	Taller: "Aprendizaje del oficio de alfarero y su importancia en la historia de la comarca"	1.510,50 €	1.510,50 €	25
60	ASOCIACION CULTURAL KAPELLA	Conciertos Didácticos "Paseo por la música"	4.000,00 €	2.800,00 €	22
61	ASOCIACION DE VECINOS DE CASTELNOU LA CHOPERA	Teatro y Circo	4.394,00 €	4.394,00 €	22
62	ASOCIACION DE AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES EL MONCAYO	Charlas-coloquio "¿Podemos reescribir el libro de nuestra vida?"	1.262,80 €	1.262,80 €	20



ANEXO III-ASOCIACIONES EXCLUIDAS

Nº EXPTE.	ENTIDAD	ACTIVIDAD	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
2023-3	CASINO LA AMISTAD DE TARAZONA	ACTOS CULTURALES PARA CASINO	No es objeto de la convocatoria: Actividad enmarcada en la celebración de fiestas populares
2023-11	ASOCIACION DE VECINOS EL PINAR	FESTIVAL DE ARTE Y MUSEO AL AIRE LIBRE	No es objeto de la convocatoria: Es un festival
2023-19	ASOCIACION MUSICAL ENTRAMBASAGUAS	X MONCAYO MUSIC FEST	No es objeto de la convocatoria: Es un festival
2023-25	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS TURÍSTICOS DE SOS DEL REY CATÓLICO	FESTIVAL SOS EN VIVO	No es objeto de la convocatoria: Es un festival
2023-31	ASOCIACIÓN CULTURAL Y DE FIESTAS DE MIRAMBEL	ACTUACIÓN JOTA EN MIRAMBEL	No es objeto de la convocatoria: Actividad enmarcada en la celebración de fiestas populares
2023-47	ASOCIACIÓN AMIGOS DE BLANCAS	III EDICIÓN FESTIVAL SABINA 2.0	No es objeto de la convocatoria: Es un festival
2023-67	ASOCIACION CULTURAL ZARAROCK	I ZARAROCK FESTIVAL	No es objeto de la convocatoria: Es un festival
2023-77	ASOCIACION PROMOCION DEL TEATRO COMUNITARIO	LA COMUNIDAD RURAL A ESCENA	No se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la AEAT.
2023-87	ASOCIACION DE VECINOS DE CALDEARENAS	Visita guiada a la estación de Canfranc en el Canfrancero (tren)	El importe de la ayuda solicitada es inferior al mínimo establecido en la convocatoria.
2023-92	ASOCIACION PASION POR EL RUIDO	FESTIVAL PASIÓN POR EL RUIDO	No es objeto de la convocatoria: Es un festival
2023-94	ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA TIERRA ARAGÓN	FESTIVAL POR LA ENERGÍA COMUNITARIA	No es objeto de la convocatoria: Es un festival



ORDEN PIC/1365/2023, de 3 de octubre, por la que se resuelve parcialmente, en la modalidad de programación en salas privadas de exhibición, la convocatoria de ayudas a las artes escénicas para el año 2023.

Por Orden ECD/604/2023, de 5 de mayo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 89, de 12 de mayo de 2023), se convocaron ayudas a las artes escénicas para el año 2023, por una cuantía de 904.500 euros. De esta cantidad, en la Orden de convocatoria se reservaron 504.500 euros a la modalidad de producción de espectáculos, 200.000 euros a la de giras y actuaciones fuera de Aragón, y 200.000 euros a la de programación en salas privadas de exhibición.

Las subvenciones a que se refiere esta Orden son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales dentro de los límites y previsiones establecidas en el ordenamiento jurídico.

A este respecto, el 1 de enero de 2014 entró en vigor el Reglamento n.º 1407/2013 de la Unión Europea relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Las ayudas establecidas en esta Orden tienen la consideración de minimis y de acuerdo con lo dispuesto en el citado Reglamento están sujetas al límite de 200.000 euros por beneficiario durante un período de tres años.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se recibieron 7 solicitudes en el plazo establecido, que cumplen con todos los requisitos para ser beneficiarios establecidos en el apartado quinto de la Orden de convocatoria.

Todas las solicitudes, de conformidad con la Orden de convocatoria, fueron valoradas por la comisión por la comisión de valoración prevista en el apartado decimoséptimo de la Orden de convocatoria, en su reunión del día 30 de junio de 2023, según los criterios establecidos en el apartado decimosexto de dicha Orden. El Director General de Cultura elevó con fecha 6 de julio de 2023 la correspondiente propuesta de resolución de ayudas de acuerdo con lo estipulado en el apartado décimo de la Orden de convocatoria.

Dicha propuesta de resolución definitiva fue publicada con efecto de notificación en la página web del Gobierno de Aragón, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de convocatoria, y todas las ayudas fueron aceptadas por los beneficiarios propuestos en plazo.

Según los criterios de adjudicación del punto 3 del apartado decimosexto de la Orden de convocatoria, la puntuación máxima a conceder a cada proyecto es de 100 puntos. Sumadas las puntuaciones emitidas se obtiene la valoración global de cada proyecto. La cuantía de la subvención es de 50.000 euros si el proyecto obtiene los 100 puntos, disminuyendo la misma en proporción a la puntuación obtenida, no pudiendo ser la ayuda superior a la cuantía solicitada o al 80% del presupuesto presentado.

La cuantía así determinada supone un porcentaje sobre el coste total de la actividad subvencionada y en ningún caso podrá ser tal que, en concurrencia con otras subvenciones y ayudas, supere el 80% del coste de la actividad. Este porcentaje está calculado con cuatro decimales.

Aplicando esta proporción, se adjudican las ayudas de acuerdo con el crédito existente por la cantidad de doscientos mil euros (200.000 €).

En virtud de lo expuesto, dispongo:

Primero.— Conceder las ayudas relacionadas en el anexo I de la presente Orden, correspondientes a la modalidad de programación en salas privadas de exhibición, por un importe total de 200.000 euros. Las ayudas establecidas en esta Orden tienen la consideración de ayudas de estado exentas de notificación a la Comisión Europea al amparo del Reglamento UE 651/2014, de 17 de junio de 2014 (“Diario Oficial de la Unión Europea”, de 26 de junio de 2014) por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

En el caso de los proyectos presentados por Estación Tranvía Teatro, SL, y Creadores de ocio, SL, se les propone conceder una ayuda que corresponde a la cantidad solicitada al ser la máxima ayuda que se les puede otorgar por no poder superar, de conformidad con la Orden de convocatoria, la cantidad solicitada, aunque por la puntuación obtenida les hubiera correspondido una cantidad superior.

Las ayudas se tramitarán con cargo a la línea presupuestaria G/18060/4581/470020/91002, PEP/2006/000992 del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Segundo.— Desestimar las solicitudes relacionadas en el anexo II al no haber conseguido una puntuación suficiente que permita otorgar ayuda con el crédito existente en la convocatoria.

Tercero.— El pago de las subvenciones se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, en la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura (“Boletín Oficial de Aragón”, número 177, de 12 de septiembre de 2022) y en la Orden ECD/604/2023, de 5 de mayo, por la que se convocan ayudas a las artes escénicas para el año 2023.

Los gastos subvencionables son los relacionados en el punto 2 del apartado vigesimoprimero de la Orden de convocatoria. Se consideran gastos subvencionables aquellos, que de manera indubitada, y siendo estrictamente necesarios, respondan a la realización de la actividad subvencionada, se realicen desde el 14 de noviembre de 2022 al 13 de noviembre de 2023. Tendrá consideración de gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado en esas mismas fechas.

Cuarto.— El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el día 14 de noviembre de 2023, de acuerdo con lo establecido en el apartado vigesimosegundo de la Orden de convocatoria.

Quinto.— En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios se estará a lo especificado en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo; en la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura (“Boletín Oficial de Aragón”, número 177, de 12 de septiembre de 2022), modificada por la Orden ECD/1803/2022, de 13 de diciembre, y en el apartado vigésimo de la Orden ECD/604/2023, de 5 de mayo, por la que se convocan ayudas a las artes escénicas para el año 2023.

En el supuesto de incumplimiento del destino de la subvención o de cualquiera de las normas aplicables, se procederá a declarar la pérdida del derecho parcial o total al cobro de la misma, o a su devolución y al ejercicio de las acciones que correspondan según la normativa vigente.

Sexto.— Los adjudicatarios de estas ayudas están obligados a suministrar información sobre la ayuda concedida a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón previo requerimiento y en un plazo de quince días.

Séptimo.— La presente Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efectos de notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo. Asimismo, se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y se dará publicidad de las ayudas concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

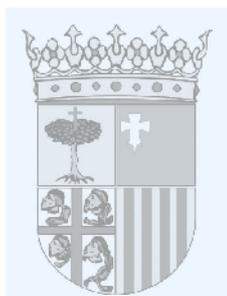
Zaragoza, 3 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



Ayudas concedidas 2023						
Ayudas a Salas						
	Solicitante	Proyecto	Presupuesto	Solicitado	Puntuación	Importe
1	TEATRO ARBOLE SL	Programación Sala Arbolé 14 nov 22 a 13 nov 23	93.217,00	50.000,00	91	45.500,00
2	UTE TEATRO DEL TEMPLE SDA COOP PAM, HOSTELEROS SL Y TREATRO CHE Y MOCHE	Programación de artes escénicas del Teatro de las Esquinas	193.910,18	50.000,00	88	44.000,00
3	ESTACION TRANVIA TEATRO SL	Programación del Teatro de la Estación de Zaragoza entre el 14/11/2022 y el 13/11/2023	150.760,00	40.000,00	87	40.000,00
4	PRODUCCIONES TEATRALES VIRIDIANA SL	Programación Sala Corral de García	57.382,27	40.167,59	74	37.000,00
5	TITIRITEROS DE BINEFAR SOCIEDAD LIMITADA	La Casa de los Titeres	60.130,00	29.460,00	71	18.000,00
6	CREADORES DE OCIO SOCIEDAD LIMITADA	Programación Sala Genius	32.041,72	15.500,00	71	15.500,00
						200.000,00

Ayudas desestimadas 2023					
Ayudas a Salas					
	Solicitante	Proyecto	Presupuesto	Solicitado	Puntuación
1	PINTACODA ANIMACIÓN SL	Programación Artes Escénicas Jardín de las Artes 2023	56.273,88	16.800,00	68



ORDEN PIC/1366/2023, de 5 de octubre, por la que se desiste del procedimiento iniciado mediante Orden ECD/1361/2022, de 22 de septiembre, por la que se convocan ayudas para clubes deportivos aragoneses que realicen acciones de deporte inclusivo.

Con fecha 3 de octubre de 2022, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 192, la Orden ECD/1361/2022, de 22 de septiembre, por la que se convocaban ayudas para clubes deportivos aragoneses que realizaran acciones de deporte inclusivo, determinándose un período subvencionable que comprendía del 5 de noviembre de 2021 al 13 de noviembre de 2022.

Dicha Orden establecía, en su artículo 16, que el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento era de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse publicado resolución expresa, los interesados podían entender desestimadas sus solicitudes.

Debido a diferentes vicisitudes procedimentales, la convocatoria no pudo resolverse antes de la finalización del ejercicio 2022, motivo por el que procede desistir del procedimiento y archivar las actuaciones correspondientes al mismo.

En cualquier caso, ha de indicarse que, con cargo al presupuesto del ejercicio 2023, se está tramitando una nueva convocatoria, que recoge las mismas actividades subvencionables y el mismo período subvencionable que el contenido en la Orden ECD/1361/2022, de 22 de septiembre.

Así, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, y conforme a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resuelvo:

Apartado único. Desistimiento.

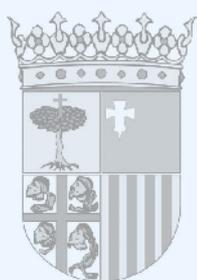
Se desiste del procedimiento iniciado mediante Orden ECD/1361/2022, de 22 de septiembre, por la que se convocan ayudas para clubes deportivos aragoneses que realicen acciones de deporte inclusivo, procediendo al archivo de las actuaciones correspondientes al mismo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse electrónicamente recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En caso de interponer recurso de reposición, deberá presentarse electrónicamente, preferentemente a través del trámite electrónico “Interposición de recursos ante la Administración”, en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

Zaragoza, 5 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/1367/2023, de 5 de septiembre, por la que se acuerda la modificación en la distribución de los créditos presupuestarios previstos en la Orden/AGM/365/2023, de 28 de marzo, por la que se establece la convocatoria de ayudas para la financiación de actuaciones en inversiones en bioseguridad en viveros, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los puntos 1, 2 y 3 del apartado duodécimo de la Orden AGM/365/2023, de 28 de marzo, por la que se establece la convocatoria de ayudas para la financiación de actuaciones en inversiones en bioseguridad en viveros, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establecen el presupuesto para la financiación de las subvenciones que en ella se contemplan:

1. La cuantía de la subvención para esta convocatoria para inversiones en instalaciones de protección en invernaderos frente a insectos vectores asciende a 346.511,77 euros.

2. La financiación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria del capítulo VII G/14030/7161/770203/32434 y se distribuirá según lo previsto en la siguiente tabla, cuyo desglose tiene carácter estimado al desconocerse en el momento de la convocatoria la cuantía de la adjudicación a las entidades solicitantes, y en consecuencia, el volumen de gasto con cargo a la partida presupuestaria del presupuesto de gastos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón para los años 2023, 2024 y 2025, quedando supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	G/14030/7161/770203/32434	57.751,95 €
2024	G/14030/7161/770203/32434	144.379,91 €
2025	G/14030/7161/770203/32434	144.379,91 €

3. La cuantía relacionada en el apartado anterior tiene carácter ampliable, por lo que podrá ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria, previa tramitación del preceptivo expediente de modificación de crédito y su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, visto el informe de la Comisión de Valoración previsto en el punto 2 del apartado decimoséptimo de la Orden AGM/365/2023, de 28 de marzo, y la propuesta de resolución prevista en el apartado decimoctavo de la misma Orden, publicada en la web del Gobierno de Aragón, y teniendo en cuenta la solicitud de anticipo del 50% de seis de los beneficiarios, acogiéndose al apartado vigésimo quinto de la convocatoria, se procede a una modificación en la distribución del crédito en las distintas anualidades.

Esta modificación en la distribución del presupuesto de la convocatoria mediante los necesarios documentos de ajuste no supone un incremento del gasto total comprometido.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y visto el apartado duodécimo de la Orden AGM/365/2023, de 28 de marzo, por la que se establece la convocatoria de ayudas para la financiación de actuaciones en inversiones en bioseguridad en viveros, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dispongo:

Primero.— Modificar la distribución de los créditos presupuestarios previstos en la Orden AGM/365/2023, de 28 de marzo, por la que se establece la convocatoria de ayudas para la financiación de actuaciones en inversiones en bioseguridad en viveros, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de forma que el presupuesto definitivo, destinado a otorgar las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades beneficiarias, por aplicaciones presupuestarias y anualidades es el siguiente:



Añualidad	Partida presupuestaria	Importe
2023	14030/7161/770203/32434 - PEP 2022/000106	77.613,95 €
2024	14030/7161/770203/32434 - PEP 2022/000106	144.379,91 €
2025	14030/7161/770203/32434 - PEP 2022/000106	124.517,91 €
	TOTAL	346.511,77 €

Segundo.— Modificar la resolución aprobatoria del gasto de la convocatoria para el año 2023, en los términos referenciados.

Tercero.— Ordenar la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Cuarto.— La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2023.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Alimentación,
ÁNGEL SAMPER SECORÚN**

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de planta solar fotovoltaica “Sabiñánigo V “ y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), promovido por Enerland Generación Solar 7, SL. (Expediente Industria AT-85/2021). (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2021/12554).

Peticionario: Enerland Generación Solar 7, SL.

Instalación: Planta fotovoltaica “Sabiñánigo V”.

Ubicación: parcelas 16 y 19 del polígono 1 de Sabiñánigo.

Potencia de placas: 7,51 MWp. Potencia inversores 6,75 MW. Potencia de evacuación: 6 MW.

Superficie planta fotovoltaica: 12,31 ha.

Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica formado por 14.170 módulos fotovoltaicos de silicio monocristalino de 530 Wp con 249 seguidores solares de un eje. 30 inversores de 225 kW, limitados a la potencia de evacuación, se ubicarán en soportes en la proximidad de los módulos fotovoltaicos.

La planta fotovoltaica contará con un centro de transformación que contiene un transformador de 7.500 kVA y 11/0,8 kV, celda de protección del transformador, celda de línea, celda de medida, celda de protección general y transformador para servicios auxiliares de 5 kVA.

Línea de evacuación subterránea proyectada a 11 kV, con origen en CT y final en el punto de conexión de SET “Sabiñánigo”, con una longitud total de 7.492 m.

Junto a la PFV “Sabiñánigo V”, se están tramitando los siguientes proyectos, del mismo promotor:

- PFV “Sabiñánigo I” de 9,96294 MWp, sobre una superficie de 14,9989 ha, con evacuación mediante línea subterránea de 15 kV enlazando centro de transformación con el centro de transformación de la planta fotovoltaica Sabiñánigo IV (objeto de otro proyecto), de longitud 645 m y conductores Al HEPRZ1 12/20 kV 3x1x240 mm². Expediente Industria AT-81/2021. Expediente INAGA 01L/2021/12582.

- PFV “Sabiñánigo II” de 9,963 MWp, sobre una superficie de 23,97 ha, con evacuación mediante línea de 11 kV, con origen en centro de transformación y final en el punto de conexión de SET Sabiñánigo. Expediente Industria AT-82/2021. Expediente INAGA 01L/2021/12581.

- PFV “Sabiñánigo III” de 9,963 MWp, sobre una superficie de 23,03 ha, con evacuación mediante línea de 11 kV, con origen en centro de transformación y final en el punto de conexión de SET Sabiñánigo. Expediente Industria AT-83/2021. Expediente INAGA 01L/2021/12561.

- PFV “Sabiñánigo IV” de 7,5101 MWp, sobre una superficie de 14,22 ha. Expediente Industria AT-84/2021. Expediente INAGA 01L/2021/12557.

- Infraestructura de evacuación compartida de las plantas fotovoltaicas “Sabiñánigo I” y “Sabiñánigo IV”, mediante línea de 15 kV, con origen en Centro de Transformación “CT-2” y final en el punto de conexión de SET Sabiñánigo, con dos tramos subterráneos y uno aéreo con una longitud total de 7.341 m, y 9 apoyos metálicos. Expediente AT-87/2021. Expediente INAGA 01L/2021/12632.

- Tramo subterráneo de 2.077 m que unirá el Centro de Transformación “CT-2” con el apoyo número 1 de la línea de media tensión proyectada. Conductores Al Heprz1 3x1x630 mm².

- Tramo aéreo triple de 1.975 m, conductor Larl-455, contará con 9 apoyos (correspondiendo un circuito a la evacuación del FV Sabiñánigo II, otro circuito a FV Sabiñánigo III y el otro circuito a la evacuación compartida de FV Sabiñánigo I y FV Sabiñánigo IV), el promotor de todas las plantas fotovoltaicas es Enerland Generación Solar 7, SL).

- Tramo subterráneo de 3.289 m que unirá el apoyo número 9 de la línea con barras de 15 kV de la subestación SET Sabiñánigo (existente) propiedad de E-Distribución Redes Digitales SLU. Conductores Al Heprz1 2x(3x1x400 mm²). En este tramo comparten zanja cinco circuitos de las evacuaciones de FV Sabiñánigo II, FV Sabiñánigo III, FV Sabiñánigo V, FV Sabiñánigo VI y la evacuación compartida de FV Sabiñánigo I y FV Sabiñánigo IV.

- PFV “Sabiñánigo VI” de 5,043 MWp, sobre una superficie de 11,45 ha, con línea de evacuación subterránea proyectada de 11 kV, origen en Centro de Transformación y final en el punto de conexión de SET Sabiñánigo, con una longitud total de 7.492 m. Comparte zanja con la evacuación de FV Sabiñánigo V y 3.289 m comparten zanja los cinco circuitos de las evacuaciones de FV Sabiñánigo II, FV Sabiñánigo III, FV Sabiñánigo V, FV Sabiñánigo VI y la evacuación compartida de FV Sabiñánigo I y FV Sabiñánigo IV. Expediente Industria AT-86/2021. Expediente INAGA 01L/2021/12553.



Antecedentes de hecho.

Con fecha 29 de diciembre de 2021, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), solicitud de procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de PFV "Sabiñánigo V" de 7,51 MWp, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), promovido por Enerland Generación Solar 7, SL, y respecto del que la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial ostenta la condición de órgano sustantivo (Expediente Industria AT-85/2021).

Alcance de la Evaluación:

La presente evaluación ambiental se realiza sobre la documentación presentada por el promotor para el proyecto de PFV "Sabiñánigo V" de 7,51 MWp, y se pronuncia sobre sus impactos asociados, analizados por el promotor, así como los efectos sobre los factores ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto. Se incluye asimismo en la evaluación el proceso de participación pública y consultas.

1. Localización y breve descripción del proyecto:

Se proyecta la construcción de un conjunto de parques fotovoltaicos, denominados Parques Fotovoltaicos Sabiñánigo, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), con una potencia total instalada de 49,9525 MWp y una potencia nominal de 38,95 MWn.

La PFV "Sabiñánigo V" se localiza en el término municipal de Sabiñánigo, ubicado en la Comarca del Alto Gállego, perteneciente a la Provincia de Huesca, a aproximadamente 4 km al noroeste del núcleo urbano, sobre las parcelas 16 y 19 del polígono 1 de Sabiñánigo del catastro de rústica de Sabiñánigo. Las coordenadas UTM (Huso 30, ETRS89) del centroide del PFV son: 712.575/ 4.712.683. La energía producida será de 18.454 MWh/año, y la producción específica de 1.852 kWh/kWp/año.

La instalación solar fotovoltaica objeto de proyecto está compuesta por 14.170 módulos fotovoltaicos de silicio monocristalino de 530 Wp de potencia máxima cada uno, conectados en strings de 26 paneles, siendo en total 545 strings. El sistema de sujeción de los paneles será mediante seguidores solares de un eje (trackers). Cada tracker estará compuesto de 2 o 3 strings, quedando la planta configurada con 250 trackers. Los strings se conectarán con los 30 Inversores de Sungrow, cada inversor se conectará de forma que se realice un reparto equitativo de la potencia en los inversores. La planta fotovoltaica, por tanto, estará formada por un centro de transformación de 7,5 MVAs, denominado CT-1 siendo la configuración de inversores por centro de transformación. La potencia máxima que se evacuará será de 7,65 MW en el punto de interconexión.

La planta dispondrá de caminos interiores para dar servicio a los Centros de Transformación. Los inversores se ubicarán en soportes y darán servicios a los módulos fotovoltaicos situados en su proximidad. Esta disposición minimiza las distancias de cableado de corriente continua, y por lo tanto disminuye las pérdidas de energía.

El parque se ha diseñado para que sea capaz de compensar la energía reactiva consumida a través de los inversores, teniendo que generar la energía suficiente para cubrir las pérdidas que haya desde sus bornas hasta el punto de inyección. Sin embargo, en el proyecto también se ha considerado que el parque tenga la capacidad de instalar un sistema de compensación del tipo batería de condensadores o SATCOM, de hasta 3 MVA si fuese necesario.

Debido a la posibilidad de conexión directa a la red de distribución gestionada por la compañía eléctrica Endesa Distribución Eléctrica, no será necesaria la construcción de una subestación interior al parque. De esta forma, toda la energía generada por la planta PFV "Sabiñánigo V" será evacuada a un mismo punto y, por lo tanto, todo el parque formará un mismo conjunto sin divisiones. En la fase de diseño del conjunto de parques, sus infraestructuras de evacuación, la orografía y de los condicionantes medioambientales, se optó por realizar tres proyectos independientes en función del punto y la potencia de evacuación. Sin embargo, debido a los condicionantes de la propia compañía eléctrica receptora (EDE), es necesario realizar seis expedientes independientes con su correspondiente estudio de impacto ambiental, aunque compartan parte de las infraestructuras de evacuación.

El parque fotovoltaico "Sabiñánigo V" precisa, para la evacuación de su energía, de la construcción de una línea eléctrica de media tensión hasta su enganche a la SET Sabiñánigo EDE, situada en las inmediaciones del núcleo urbano. Las líneas de evacuación 4 (objeto de este proyecto) y 5 (objeto de otro proyecto), irán de forma subterránea en todo su recorrido para los proyectos de las PFV Sabiñánigo V y VI.

El origen de la línea subterránea de media tensión 11 kV "PFV Sabiñánigo V" será la caja de empalme n.º 1, donde llega la energía generada en el "PFV Sabiñánigo V" a través de una



línea de media tensión interna del parque. Desde este punto, y a través de una zanja subterránea de longitud 2.650 m compartida con la línea de evacuación del "PFV Sabiñánigo VI", aunque respetando su independencia eléctrica, llegará hasta el último apoyo (apoyo n.º 9) de la línea aérea -subterránea de media tensión de los "PFV Sabiñánigo I y IV", "PFV Sabiñánigo II" y "PFV Sabiñánigo III". Desde este punto, y a través de una zanja subterránea de unos 3.289 m en la que irán entubados de forma independiente los cinco circuitos procedentes de los "PFV Sabiñánigo I y IV" "PFV Sabiñánigo II" "PFV Sabiñánigo III" "PFV Sabiñánigo V", y "PFV Sabiñánigo VI" alcanzará la SET Sabiñánigo destino de los circuitos de las líneas de media tensión.

Así, las líneas subterráneas internas y externas de la PFV "Sabiñánigo V" estarán formadas por una línea de evacuación subterránea proyectada de 11 kV, origen en centro de transformación y final en el punto de conexión de SET Sabiñánigo, con una longitud total de 7.492 m, con los siguientes tramos:

- Tramo subterráneo de 1.553 m que unirá el centro de transformación con una caja de empalmes de la línea de media tensión proyectada. Conductores Al Heprz1 12/20 kV 3x1x240 mm².

- Tramo subterráneo de 5.939 m que unirá la caja de empalmes de la línea con barras de 11 kV de la subestación SET Sabiñánigo (existente) propiedad de E-Distribución Redes Digitales SLU. Conductores Al Heprz1 (3x1x630 mm²). En este tramo comparte zanja con la evacuación de FV Sabiñánigo VI y 3.289 m comparten zanja los cinco circuitos de las evacuaciones de FV Sabiñánigo II, FV Sabiñánigo III, FV Sabiñánigo V, FV Sabiñánigo VI y la evacuación compartida de FV Sabiñánigo I y FV Sabiñánigo IV.

Se realizará una zanja de anchura mínima de 0,6 m y 1,1 m de profundidad, en la que se colocarán 3 tubos de Polietileno de doble pared de 200 mm de diámetro para alojar los dos circuitos procedentes del "PFV Sabiñánigo V" y "PFV Sabiñánigo VI" (objeto de otro proyecto), y habiendo otro de reserva. A continuación se realizará una zanja de aproximadamente 3.289 m con una anchura mínima de 1,5 m y 1,3 m de profundidad, en la que se colocarán 7 tubos de Polietileno de doble pared de 200 mm de diámetro para alojar los cinco circuitos procedentes del resto de las PFVs.

El acceso a la planta se realizará directamente por camino existente desde la entidad menor Pardinillas. No se prevé la apertura de nuevos viales para acceder al PFV. Si procede, se acondicionarán los existentes para el paso y tránsito de maquinaria. Tras la finalización de las obras, se restituirán a su estado original.

Se colocará una estación meteorológica distribuida a lo largo del parque destinadas a tomar lectura de las condiciones ambientales existentes en todo momento, una por CT.

Los vallados perimetrales se ajustarán a las zonas ocupadas por las plantas solares evitando incluir zonas no afectadas, no superarán los 2 m de altura y serán permeables a la fauna dejando un espacio libre desde el suelo de, al menos, 20 cm y con cuadros inferiores de tamaño mínimo de 300 cm². Para hacerlo visible a la avifauna, se instalarán a lo largo de todo el recorrido y en la parte superior y media del mismo flejes o cintas de anchura mínima de 15 mm y color visible o bien se instalarán placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de espesor, dependiendo del material.

Los volúmenes de movimientos de tierra calculados para la planta serán de 5.987,21 m³ de los cuales; 2.076,80 m³ se corresponden con la limpieza y desbroce del terreno, con un excedente de 658,59 m³ a reutilizar in situ para mejorar la calidad edáfica del terreno. Las tierras sobrantes (658,59 m³) así como las excavadas para cimentaciones y vallado se extenderán en las propias parcelas (12,31 ha de superficie) o se utilizarán como cordón perimetral para labores de restauración vegetal. Como última opción, si fuera necesario se podría llevar el excedente de tierras a gestor autorizado, vertedero o utilizar como material de relleno en alguna cantera próxima con un plan de restauración autorizado.

Se definen el mantenimiento técnico y el mantenimiento preventivo, que prevé una limpieza anual mediante un sistema de limpieza con pértigas y agua sin utilizar detergentes ni tensoactivos. El control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará mediante pastoreo o por medios manuales o mecánicos a demanda con una previsión de pluviometría normal de 3 veces al año, evitando en todo caso la aplicación de herbicidas. Este mantenimiento vegetal se realizará solo en las superficies bajo los paneles solares u otras instalaciones, dejando crecer libremente la vegetación en aquellas zonas no ocupadas.

2. Tramitación del procedimiento:

El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca sometió a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construc-



ción y estudio de impacto ambiental del proyecto Planta fotovoltaica “Sabiñánigo V” de 7,51 MWp y su infraestructura de evacuación en el término municipal de Sabiñánigo, del promotor Enerland Generación Solar 7, SL. Expediente AT-85/2021, mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 198, de 23 de septiembre de 2021. Simultáneamente, consultó a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, de acuerdo con el artículo 29 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Así, se solicitó consulta o informe a: Ayuntamiento de Sabiñánigo, Subdirección Provincial de Agricultura y Ganadería (DGA), Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca, Dirección General de Patrimonio Cultural, Inaga (vías pecuarias), Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, Confederación Hidrográfica del Ebro, Enagas Transporte, Redexis Gas, Nedgia Aragón, E-Distribución Redes Digitales, Telefónica de España, Sociedad Española de Ornitología SEO Bird-Life, Fundación Ecología y Desarrollo, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Asociación Naturalista de Aragón Ansar, Acción Verde Aragonesa, Asociación española de conservación y estudio de los murciélagos SECEMU, Ecologistas en acción-Ecofontaneros, y Ecologistas en acción-Onso.

Se han obtenido las siguientes respuestas:

- Ayuntamiento de Sabiñánigo, informa considerando lo dispuesto en el informe jurídico municipal emitido con fecha 24 de septiembre de 2021 que refiere literalmente: El Pleno Municipal, en sesión celebrada el 8 de marzo de 2021, adoptó el acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias para la implantación de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables de potencia superior a 100 kW. Manifiesta que a la vista de lo actuado y de la suspensión del otorgamiento de licencias acordado con fecha 8 de marzo de 2021 y publicado en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” de fecha 9 de marzo de 2021 al objeto de estudiar la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Sabiñánigo para regular este tipo de instalaciones fotovoltaicas de producción de energía eléctrica, en este momento es procedente no prestar conformidad o pronunciamiento alguno en dicho sentido respecto a la instalación proyectada. La posibilidad de suspender el otorgamiento de licencias tiene por objeto facilitar la ejecución de las previsiones del plan que está en proceso de estudio y preparación, impidiendo el nacimiento de derechos o intereses que puedan resultar incompatibles con el mismo siendo una medida provisional, de naturaleza cautelar, con la finalidad de garantizar que el nuevo planeamiento va a encontrar un ámbito de aplicación práctico.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, informa que según la documentación remitida por el Ayuntamiento, a fecha de la firma del presente informe, la solicitud de licencia de obras para la instalación fotovoltaica “Parque Fotovoltaico Sabiñánigo V” junto con sus infraestructuras de evacuación resulta posterior al acuerdo de suspensión aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Sabiñánigo. Por tanto, las actuaciones objeto del presente informe quedarían afectadas por el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Sabiñánigo en sesión plenaria de 8 de marzo de 2021 por el que se acordó la suspensión temporal del otorgamiento de licencias urbanísticas y licencias ambientales de actividad clasificada exigibles para la implantación de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables de potencia superior a 100 kW. Por todo lo expuesto no procede la emisión del informe solicitado mientras opere el plazo de suspensión de un año adoptado en el citado acuerdo municipal, al no ser posible determinar los parámetros urbanísticos de aplicación al proyecto y la compatibilidad de las instalaciones objeto del presente informe con la regulación de usos por el planeamiento urbanístico municipal.

- Inaga Vías pecuarias, informa que los proyectos de instalaciones fotovoltaicas Sabiñánigo I y IV, Sabiñánigo II, Sabiñánigo III, Sabiñánigo V y Sabiñánigo VI no afectan a dominio público forestal o pecuario. Las líneas de evacuación LASMT 11/15 kV tramo aéreo PFV I a IV y LSMT 11 kV subterráneo PFV Sabiñánigo V, VI tampoco afectan a dominio público forestal o pecuario. La línea de evacuación LASMT 11/15 kV tramo subterráneo PFV Sabiñánigo I y IV, II, III, V y VI afecta a las vías pecuarias denominadas Colada de Isín a Acumuer y Cañada Real del Valle de Tena, en el término municipal de Sabiñánigo. En virtud de lo expuesto en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre de vías pecuarias de Aragón, para este último tramo de la línea de evacuación, el promotor deberá solicitar la ocupación temporal del dominio público pecuario.

- Telefónica de España, SAU entiende que el proyecto prevé cruzar la línea telefónica propiedad de Telefónica de España SAU. en diversos puntos. Indica que no tiene objeción alguna a la ejecución del proyecto referido siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas de telecomunicación y en particular los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión. Asimismo, se recuerda que el cumpli-



miento de la normativa vigente tanto en fase de diseño como de ejecución es responsabilidad de la empresa que promueve los trabajos contenidos en el proyecto.

- Nedgia Aragón presta conformidad condicionado en base al Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos y su instrucción técnica complementaria ICG 01 y describen las distancias mínimas entre las canalizaciones de gas y otros servicios enterrados.

- Redexis Gas confirma existencia de afección con la red de distribución de gas en Sabiñánigo (Huesca), concretamente en la calle Cañada Real, entre los vértices 54 y 57 del proyecto. Recuerda que no está permitida la realización de cruces o paralelismos sin el consentimiento de Redexis y en todo caso se deberán respetar las consideraciones que aparecen en los planos tipo y en los Condicionados General y Particular que se descargarán en la plataforma de Inkolan.

- Enagas Transporte informa que no dispone de instalaciones en la zona afectada por el proyecto.

- ADIF informa que la PFV promovida se sitúa, de acuerdo con la documentación técnica facilitada, parcialmente dentro de la Zona de Protección del ferrocarril legalmente establecida (70 m medidos respecto arista exterior de explanación), paralelamente por lado dcho. del FC. Bif. Canfranc - Canfranc (LN2014) en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca) aprox. entre los siguientes puntos kilométricos: PFV Sabiñánigo V: pp.kk. 97/700 a 98/173. Todas las edificaciones auxiliares proyectadas, vinculadas a las PFV promovidas (Centros de Transformación, casetas de control, centralización instalaciones, etc.) deberán respetar la línea límite edificación legalmente establecida (50 m respecto arista ext. más próxima de plataforma). Deberá igualmente solicitar Autorización para poder realizar cualquier obra o modificación de las características de la instalación que se pretenda. El proyecto referenciado, siempre que acredite el cumplimiento de la legislación ambiental de ámbito autonómico y local que le sea de aplicación, no es previsible que pueda producir efectos ambientales negativos sobre la infraestructura o la circulación ferroviarias. Dicha acreditación deberá producirse mediante una Declaración responsable del solicitante, o de su representante legal, adjunta a la solicitud de autorización.

En respuesta del promotor a los informes recibidos, muestra conformidad a los informes recibidos por Nedgia, Redexis, Telefónica, ADIF, y por el INAGA.

Respecto al informe emitido por el Ayuntamiento de Sabiñánigo, el promotor quiere transmitir que el Ayuntamiento no debe interferir de forma negativa sobre el otorgamiento de la Autorización Administrativa Previa y de Construcción solicitada ya que debe tenerse en cuenta que, dado el carácter general de la medida suspensiva acordada (que, por el momento, afecta a todos los proyectos del municipio), una aplicación indiscriminada de dicha medida podría acabar perjudicando proyectos perfectamente viables y diseñados en todo momento atendiendo a criterios no solo de legalidad sino también de sostenibilidad, como es el caso del proyecto "Sabiñánigo V". Enerland considera que este Ayuntamiento puede (y debe) informar favorablemente aquellos proyectos que, aun estando afectados por dicha suspensión, sean realmente sostenibles y cumplan con la legalidad urbanística y ambiental vigentes, como es el caso de los Proyectos; sin perjuicio de que cupiera dejarse constancia de la suspensión de otorgamiento de licencias acordada y la posible modificación del PGOU, si así lo considerase pertinente este Ayuntamiento. Considera que los proyectos resultan perfectamente compatibles con los instrumentos de planeamiento vigentes y, en definitiva, con la legalidad urbanística aplicable. Solicita que este Ayuntamiento reconsidere su informe emitido de manera que Enerland pueda continuar de forma favorable la tramitación del expediente AT-85/2021 denominado "Sabiñánigo V" obteniendo la correspondiente Autorización Administrativa Previa y de Construcción.

En respuesta al informe del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, y en la misma línea que la respuesta al Ayuntamiento de Sabiñánigo, el promotor considera que el Consejo puede (y debe) informar favorablemente aquellos proyectos que, aun estando afectados por dicha suspensión, sean realmente sostenibles y cumplan con la legalidad urbanística y ambiental vigentes, como es el caso del Proyecto. Ya que, como bien sabe el Consejo, el Servicio Provincial de Industria de Huesca está tramitando la autorización administrativa del proyecto, éste ha pasado el trámite de información pública conforme a ley y a continuación va a ser estudiado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) tal y como se prevé ante una evaluación de impacto ambiental ordinaria como es el caso del proyecto. Se podría estar impidiendo el adecuado desarrollo de un proyecto que, posteriormente, podría haber resultado igualmente compatible con la modificación del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) que en su caso finalmente se aprobara, generando cuantiosas e injustificadas pér-



didadas al promotor, que serían directamente reclamables, así como importantes perjuicios a la comunidad local.

En nueva respuesta del Ayuntamiento de Sabiñánigo se reitera el contenido del informe emitido, manifestando que a la vista de lo actuado y de la suspensión del otorgamiento de licencias acordado con fecha 8 de marzo de 2021 y publicado en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, número 45, de 9 de marzo de 2021, al objeto de estudiar la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Sabiñánigo para regular este tipo de instalaciones fotovoltaicas de producción de energía eléctrica, en este momento es procedente no prestar conformidad o pronunciamiento alguno en dicho sentido respecto a la instalación proyectada con base a lo ya expuesto.

Se han recibido también las siguientes alegaciones:

- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Alto Aragón en Común, y particulares, alegan a la existencia de una fragmentación de proyectos, y su tramitación fragmentada conlleva también que la evaluación de impacto ambiental del mismo se realice fragmentariamente por proyectos, cuando a efectos ambientales, lo adecuado hubiera sido realizar una evaluación conjunta de los subproyectos conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 11ª de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre. Alega a la insuficiencia de los plazos, ausencia de documentación preceptiva en el expediente, efectos aditivos con las PFVs Celeste y Pinieta, e insuficiencia en el estudio de alternativas. Se exponen los elementos y enclaves singulares existentes en el entorno y la clasificación del suelo, y se describen las afecciones de las instalaciones fotovoltaicas a la agricultura y ganadería en zonas de montaña, así como por el riesgo de erosión y pérdida de suelo. Se destaca la afección a la zona de protección del quebrantahuesos y a otras zonas de protección de la avifauna, al paisaje y planeamientos territoriales. Se determina que el EsIA no efectúa ningún análisis de posibles impactos del proyecto ni desde núcleos de población ni desde “puntos escénicos”, con afecciones sobre la industria turística y al patrimonio cultural, y recomienda que la transformación del uso del suelo por el despliegue de instalaciones de energías renovables deberá garantizar el mantenimiento de los recursos clave que han favorecido el uso turístico-recreativo de ese territorio. Solicita finalmente que se inadmita a trámite la solicitud formulada por la promotora del proyecto; subsidiariamente, previa repetición en su caso de la exposición al público corrigiéndose las omisiones detectadas, se desestime su solicitud por ser incompatible con la normativa medioambiental y ser susceptible de producir daños irreparables tanto al medioambiente como a la economía, la sociedad y el patrimonio histórico del entorno.

Alegación de la Asociación de Vecinos de Espúndolas y particulares alegan a la existencia de una fragmentación evidente del proyecto en subproyectos, infringiéndose por ello el artículo 7 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Además, la misma es promotora, a través de otra sociedad de su mismo grupo empresarial, de un nuevo proyecto, denominado San Lucas III y tramitado bajo n.º de expediente AT-208/2021, colindante con los anteriores, que viene a sumar otros 4,9721 MWp de potencia al conjunto, alcanzando 54,9346 MW, haciendo que esta supere el tope de 50 MW a partir de la cual su tramitación se reserva al Estado, aun sin considerar otros proyectos, también colindantes, de otras promotoras (PFV Celeste I y II y Pinieta, del grupo Atalaya). La superficie vallada ocupada por los proyectos “Sabiñánigo” I a VI es de 116,8 ha, a la que viene a sumarse las 9,9 ha ocupada por “San Lucas III”. Los efectos acumulativos son también evidentes en las fases de construcción y desmantelamiento, por cuanto los cronogramas de la obra son coincidentes en todos los proyectos. Resulta del todo inadecuado proceder a evaluar las repercusiones ambientales de este proyecto de manera aislada y segregada de los demás proyectos con los que claramente conforma un conjunto. Es metodológicamente imposible asegurar la viabilidad ambiental de esta instalación si no se une al efecto combinado y sinérgico que todos esos proyectos paralelos van a tener en el territorio. La fragmentación no se limita, por tanto, a los siete proyectos presentados por Enerland, sino que en los últimos meses se han presentado en los términos municipales de Jaca y Sabiñánigo, en un ámbito geográfico muy reducido, diversos proyectos muy próximos entre sí que suman un total de 558,6 ha. Solicita se tenga por acreditado el fraccionamiento del proyecto a los efectos previstos en el artículo 7 de la LPPA, y conforme a lo ordenado por dicho precepto se proceda a acumular las magnitudes o dimensiones de cada una de las fracciones del proyecto o actividad, y en su virtud se inhiba de su tramitación en favor de la Administración General del Estado por excederse los parámetros, en particular el de potencia instalada que determina la competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón para su tramitación.

Asociación de Vecinos “Santa Lucía de Cartirana” alegan que el núcleo de población de Cartirana y su entorno están afectados por la línea subterránea, y considerando que los seis PFVs Sabiñánigo se localizarán en el mismo entorno, debería proyectarse una infraestructura



de evacuación compartida y única para todos ellos, y no como se ha planteado, dado que reduciría las afecciones ambientales y paisajísticas y la ocupación en parcelas de tierras en producción. El trazado de la línea subterránea que atraviesa el casco urbano de Cartirana y su zona de huertos se considera inadecuado, y las afecciones serán dobles por la línea aérea a ubicar al norte del núcleo urbano. Se solicita plantear un trazado subterráneo único y alejado del núcleo urbano.

El promotor contesta a las alegaciones de la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Alto Aragón en Común, así como otras de particulares, en el sentido que se desestime conforme a derecho la alegación formulada, habida cuenta de que los motivos expuestos por la Fundación alegante carecen de sustento normativo tal y como ha quedado fehacientemente acreditado por la mercantil Enerland Generación Solar 7, SL mediante la contestación para que de esta forma pueda continuar de forma correcta la tramitación administrativa que está llevando a cabo obteniendo de manera favorable la correspondiente declaración de impacto ambiental y Autorización Administrativa correspondiente al expediente AT-86/2021, "Sabiñánigo VI" de 5,043 MWp y su infraestructura de evacuación.

El promotor también contesta a las alegaciones recibidas solicitando se desestimen conforme a derecho, habida cuenta de que ha llegado fuera del periodo de información pública, tal y como ha quedado fehacientemente acreditado por la mercantil Enerland Generación Solar 7, SL mediante la presente contestación, para que de esta forma pueda continuar de forma correcta la tramitación administrativa que está llevando a cabo obteniendo de manera favorable la correspondiente declaración de impacto ambiental y Autorización Administrativa correspondiente a los expedientes AT-81/2021, "PFV Sabiñánigo I", expedientes AT-82/2021, "PFV Sabiñánigo II y su infraestructura de evacuación", expedientes AT-83/2021, "PFV Sabiñánigo III y su infraestructura de evacuación", expedientes AT-84/2021, "PFV Sabiñánigo IV", expedientes AT-85/2021, "PFV Sabiñánigo V y su infraestructura de evacuación", expedientes AT-86/2021, "PFV Sabiñánigo VI y su infraestructura de evacuación" y expedientes AT-87/2021, "infraestructura de evacuación compartida "PFV Sabiñánigo I" y "PFV Sabiñánigo IV", en el término municipal de Sabiñánigo.

El 29 de diciembre de 2021, el Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial remite a Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de industria AT-85/2021 relativo al proyecto de PFV "Sabiñánigo V" de 7,51 MWp, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), promovido por Enerland Generación Solar 7, SL, transcurrido el trámite de información pública y conforme a lo dispuesto en el punto 1 del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, motivando la apertura del expediente INAGA 500806/01L/2021/12554. El 3 de febrero de 2022, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental notifica al promotor el inicio de expediente con tasas y emite requerimiento relativo al estudio de avifauna y capas shp. El 4 de febrero se recibe en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental respuesta del promotor al requerimiento realizado.

El 21 de febrero de 2022, se recibe nuevo informe del Consejo Provincial de Urbanismo, en el que indica que el marco urbanístico aplicable al proyecto está constituido por el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, y el Planeamiento urbanístico municipal. Por ello, a la vista que según la información facilitada por el Ayuntamiento de Sabiñánigo, se deduce que el promotor del proyecto no había presentado ninguna solicitud de licencia de obras o actividad clasificada para la instalación fotovoltaica "Sabiñánigo V" de forma previa a la adopción del acuerdo municipal de suspensión cautelar de licencias urbanísticas y ambientales para la implantación de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energías renovables de potencia superior a 100 kW. En consecuencia, considerando las características del proyecto, el mismo quedaría afectado por dicho acuerdo de suspensión cautelar de licencias adoptado por el Ayuntamiento de Sabiñánigo en sesión plenaria de 8 de marzo de 2021, cuyo plazo de vigencia todavía no se ha extinguido. En función de todo lo anteriormente expuesto, cabe concluir que el proyecto no resulta autorizable urbanísticamente en tanto no transcurra el plazo de vigencia de la suspensión cautelar acordada por el Ayuntamiento de Sabiñánigo con fecha 8 de marzo de 2021 (en cuyo caso se valorará su compatibilidad con los parámetros del PGOU vigente) o bien se apruebe inicialmente la modificación aislada del PGOU que motivó la citada suspensión (en cuyo caso habrá de valorarse su compatibilidad con los parámetros tanto del PGOU vigente como de la modificación).

El 8 de marzo de 2022, a la vista de los informes recibidos, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite Acuerdo de suspensión del plazo máximo para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria de la Planta fotovoltaica Sabiñánigo V, con potencia de 7,51 MW en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), promovido por Enerland



Generación Solar 7 SL Expediente INAGA 500201/01A/2021/12554. Se suspende durante Tres Meses el plazo para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en función de lo previsto en el artículo 35.2 del Texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

El 25 de marzo de 2022, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca remite a Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el informe recibido de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en el que indica las cuencas vertientes afectadas y los cruces de barrancos. Prevé un incremento de probabilidad de daños por el aumento de la escorrentía en el entorno agrícola o rural (puntas de escorrentía), debido a fenómenos erosivos por la pérdida de la capa superficial del suelo que es la que mayor interés presenta. Es por ello, que será necesario aplicar medidas relativas a la reutilización de la capa de suelo vegetal para la regeneración vegetal y dotar de una red de drenaje al conjunto de la planta fotovoltaica para canalizar la escorrentía de la zona hacia puntos de desagüe natural. Las actuaciones previstas, deberán cumplir la legislación de aguas vigente. El promotor observará, tanto en la documentación a aportar como en el diseño del proyecto, los criterios técnicos establecidos por este Organismo y que se anexan al informe. Se acompañan una serie de consideraciones a tener en cuenta por parte del promotor en relación con futuras acciones y tramitaciones a realizar con este Organismo de cuenca.

El 28 de marzo de 2022, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicita al Ayuntamiento de Sabiñánigo, a la vista de que ya se ha sobrepasado el año desde la fecha de 8 de marzo de 2021 cuando se aprobó la suspensión, información sobre si se ha producido por el pleno la aprobación inicial de la modificación del PGOU de Sabiñánigo.

En mayo de 2022, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el que se comunica que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

En respuesta del promotor a informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural, indica que EGS7 tomará en consideración los puntos que ha desarrollado tal y como ha quedado fehacientemente acreditado mediante la contestación.

El 2 de junio de 2022, se recibe en el INAGA, escrito del Ayuntamiento de Sabiñánigo en el que se expone que mediante oficio de esta Alcaldía de fecha 3 de marzo de 2022 le fue remitida la documentación relativa a la Modificación aislada del PGOU n.º 27 y su Evaluación Ambiental Estratégica referida a la regulación de instalaciones fotovoltaicas de generación de energía eléctrica. Se remite de nuevo dicha información, e igualmente se ruega la máxima celeridad en la tramitación que proceda efectuar por dicho Instituto respecto a la evaluación ambiental de la Modificación aislada del PGOU n.º 27 relativa a la regulación de instalaciones fotovoltaicas de generación de energía eléctrica, a los efectos de ser conocedores de la misma y poder proceder al estudio y resolución de alegaciones y continuar con la tramitación de la modificación planteada.

El 24 de junio de 2022, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental escrito del promotor que viene a solicitar al Instituto que, una vez más, requiera al Ayuntamiento de Sabiñánigo para dar cumplimiento a las solicitudes de información que formule en relación con los expedientes de referencia, ello debido a que no concurre causa alguna que impida o dificulte la tramitación de los mismos. Tras los trámites administrativos oportunos, solicita se continúe con la tramitación de los expedientes de referencia hasta su completa resolución, requiriendo al Ayuntamiento de Sabiñánigo toda la documentación que resulte necesaria para ello.

El 19 de julio de 2022, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental nuevo informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el que comunica que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto. En cualquier caso, si en el transcurso de las obras y movimiento de tierras apareciesen restos en el subsuelo que puedan considerarse integrantes del patrimonio cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del



Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69). En materia de Patrimonio Arqueológico, consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón, actualmente no se conocen yacimientos arqueológicos localizados dentro del ámbito del proyecto. En cualquier caso, la ausencia en esa zona de estudios arqueológicos exhaustivos no permite realizar una valoración exacta del impacto sobre el Patrimonio Cultural, por lo que es imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas por el proyecto. Se determinan una serie de condiciones a seguir para la realización de las prospecciones.

El promotor responde que ya ha realizado dichas prospecciones arqueológicas y presentado la memoria final con los resultados de las prospecciones realizadas por personal técnico cualificado, con fecha 27 de abril de 2021, en el registro telemático del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Dirección General de Cultura y Patrimonio (Provincia de Huesca).

El 22 de septiembre de 2022, se recibe en el INAGA escrito del promotor realizando una exposición de los antecedentes y escritos presentados ante el Ayuntamiento y el INAGA.

El 23 de febrero de 2023, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicita a la Comisión Provincial de Urbanismo de Huesca, nuevo informe de compatibilidad urbanística del proyecto, a la vista que en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 35, de 21 de febrero de 2023, se ha publicado la Resolución de 7 de diciembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada n.º 27 del PGOU de Sabiñánigo, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), tramitado por el Ayuntamiento de Sabiñánigo, y se emite el informe ambiental estratégico. (Expediente: INAGA 500201/71A/2022/03357). La modificación aislada n.º 27 pretende regular, en el marco del modelo de evolución urbana y ocupación del territorio, las condiciones para la instalación de usos de generación de energía eléctrica procedente de fuentes renovables mediante parques fotovoltaicos e instalaciones de autoconsumo en el Suelo No Urbanizable del término municipal.

El 9 de junio de 2023, el promotor comunica al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental que el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, mediante Auto 73/23 de fecha 5 de junio de 2023, acuerda suspender la efectividad de la MA 27, única y exclusivamente a efectos de que se pueda continuar con la tramitación del procedimiento hasta su resolución. En consecuencia, viene a solicitarse la emisión con carácter inmediato de las correspondientes declaraciones de impacto ambiental de los expedientes, atendiendo, caso de que por algún motivo así se crea necesario, a la normativa urbanística existente con anterioridad a la aprobación de la Modificación Aislada n.º 27 del Plan General de Ordenación Urbana de Sabiñánigo.

El 25 de julio de 2023, la mercantil Enerland Generación Solar 7, SL, a la vista del Auto 73/23 dictado por la Sección N.º1 de la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, reitera ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud para que resuelva en tiempo y forma las declaraciones de impacto ambiental de los siguientes expedientes: Línea de evacuación Sabiñánigo I y IV (Exp. INAGA 500201/01/2021/12632); PFV Sabiñánigo I (Exp. INAGA 500201/01/2021/12582); Sabiñánigo II (Exp. INAGA 500201/01/2021/12581); PFV Sabiñánigo III (Exp. INAGA 500201/01/2021/12561); PFV Sabiñánigo IV (Exp. INAGA 500201/01/2021/12557); PFV Sabiñánigo V (Exp. INAGA 500201/01/2021/12554); y PFV Sabiñánigo (Exp. INAGA VI 500201/01/2021/12553).

Por lo tanto, a la vista del Auto 73/23 de fecha 5 de junio de 2023 del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, y al objeto de cumplir con el citado Auto, se considera preciso, por parte de este Instituto, continuar con la tramitación administrativa del expediente hasta la resolución de la declaración de impacto ambiental.

Análisis técnico del expediente

El Estudio de impacto ambiental (EIA), anexos y Adendas del Proyecto de PFV “Sabiñánigo V” y su línea de evacuación, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), promovido por Enerland Generación Solar 7, SL, comprenden una descripción del proyecto; consideración y análisis de alternativas y justificación de la solución adoptada; inventario ambiental; identificación, descripción básica de los efectos acumulados o sinérgicos con el proyecto; identificación y valoración de impactos ambientales significativos; medidas preventivas, correctoras y compensatorias; programa de vigilancia y seguimiento ambiental; tratamiento de los impactos ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto frente a accidentes graves o catástrofes; resumen no técnico y conclusiones.



A. Análisis de alternativas.

El EsIA analiza la Alternativa 0, consistente en no desarrollar el proyecto de PFV “Sabiñánigo V” y la línea de evacuación, que, si bien no afectaría a ningún elemento del medio natural, repercutiría de forma negativa en el medio socioeconómico de la zona, así como en la sostenibilidad del modelo de producción energética.

Se evalúan 3 alternativas de ubicación para el proyecto conjunto de las PFVs Sabiñánigo, donde la Alternativa 1 se ubica en el término municipal de Jaca (Huesca) en los parajes “El Plano” y “San Juan” a unos 850 msnm y 6 km al SO del núcleo urbano de Sabiñánigo; se propone una ocupación de superficie total de 105,82 ha, así como una evacuación de la energía generada mediante una línea eléctrica aérea de 7,40 km, y un total de 39 apoyos hasta la SET final de Endesa en las proximidades del núcleo urbano de Sabiñánigo. La Alternativa 2 se ubica en La Val Ancha de Jaca (Huesca) en los parajes “Las Mallatas” y “Tozalón de Conciello”, a unos 884 msnm y 7 km al NO del núcleo urbano de Sabiñánigo. Se trata de una superficie total de 127,80 ha y una línea de evacuación mixta aéreo-soterrada de unos 10 km (7,64 km de trazado aéreo y 2,7 km de tramo soterrado) con 21 apoyos. La Alternativa 3 se plantea a unos 4 km al Oeste del núcleo urbano de Sabiñánigo, cerca del paraje “La Pardinilla”, sobre terrenos de cultivo, sin apenas presencia de vegetación natural, y supone la ocupación de 116,78 ha y una línea eléctrica aéreo-soterrada para la evacuación de la energía generada dependiendo del parque fotovoltaico, siendo la longitud total del tramo aéreo de 1,97 km con 9 apoyos y de los tramos soterrados de 3,28 o 9,17 km.

Una vez realizada la valoración cualitativa de las 3 alternativas estudiadas, así como la comparación utilizando los distintos criterios analizados, se toma como implantación definitiva la denominada como Alternativa 3. Esta alternativa se ubica sobre un terreno totalmente agrícola, dedicado al cultivo cerealista, por lo que se prevén movimientos de tierra de poca magnitud. No afecta directamente a ningún espacio catalogado como Espacio Natural Protegido o Catalogado, ni Red Natura 2000. Tampoco hay afección sobre hábitats de interés comunitario ni sobre el dominio público pecuario ni forestal. Si bien la zona de implantación se encuentra en el ámbito de protección del quebrantahuesos, se sitúa a más de 3 km de las áreas críticas más próximas.

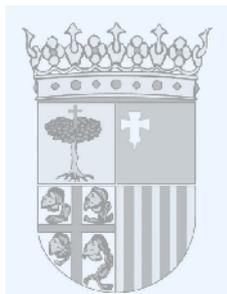
Respecto de la línea de evacuación, para el conjunto de las pantas fotovoltaicas Sabiñánigo, se ha estudiado la posibilidad de soterrar totalmente la línea eléctrica para reducir el riesgo de colisión y electrocución de la avifauna en general y más especialmente de las aves rapaces muy frecuentes en la zona. Sin embargo, la línea de evacuación de los 6 parques necesita unas dimensiones significativas para soterrar el cableado por lo que la apertura de zanjas, aun pasando cerca de caminos existentes, sería de gran envergadura, desechándose esta posibilidad por su mayor impacto ambiental (movimientos de tierra, y mayor afección sobre propiedad privada) y requisitos técnicos de servidumbres y distancias de seguridad del Reglamento Electrotécnico. Así, los parques PFV Sabiñánigo V y VI, discurrirán de forma totalmente soterrada en dos circuitos diferentes hasta la SET final propiedad de ENDESA (5,89 km). Para el resto de plantas fotovoltaicas, la alternativa 3 plantea una línea eléctrica aéreo-soterrada de una longitud total de unos 5 km total y 9 apoyos de celosía con circuitos independientes para los parques PFV Sabiñánigo I, II, III y IV. El último tramo a su paso por suelo urbanizable del término municipal de Sabiñánigo, se plantea soterrado para evitar incompatibilidades con el polígono industrial y el planeamiento urbanístico (3,28 km).

B. Tratamiento de los principales impactos del proyecto.

Considerados el EsIA, anexos y Adendas, y las contestaciones a las consultas y las alegaciones recibidas en el trámite de información pública, se destacan los impactos más significativos del proyecto sobre los distintos factores ambientales y su tratamiento, considerando la alternativa más adecuada para el desarrollo del proyecto. El análisis deberá tener en cuenta la totalidad de las superficies afectadas y potenciales impactos por el conjunto de las PFVs Sabiñánigo, que engloba las PFVs Sabiñánigo I, II, III, IV, V, y VI, dada la proximidad y continuidad física entre las plantas, la evacuación compartida, y sus efectos acumulativos y sinérgicos. Las afecciones de la línea eléctrica, considerando que comparte parcialmente trazado con el proyecto de Infraestructura de evacuación compartida de las plantas fotovoltaicas “Sabiñánigo I” y “Sabiñánigo IV”, mediante línea de 15 kV (Expediente Industria AT-87/2021), serán evaluadas, en el tramo compartido, en el expediente Inaga 500806/01L/2021/12632.

- Geomorfología. Suelo, subsuelo y geodiversidad.

Las principales afecciones del proyecto de construcción y explotación de la PFV “Sabiñánigo V” y su infraestructura de evacuación sobre el suelo, están relacionadas con la superficie de ocupación, que asciende a 12,31 ha, contabilizándose la superficie ubicada dentro del vallado, lo que supondrá un cambio de uso del suelo de agrícola a industrial, y una línea eléctrica soterrada de 7.492 m de longitud, compartida con la PFV “Sabiñánigo VI”. Para el con-



junto de las 6 plantas, la superficie de ocupación es significativa, dado que alcanza las 116,78 ha, en su mayor parte sobre suelo agrícola, si bien también podrá alcanzar márgenes y taludes entre las parcelas a ocupar.

Desde el punto de vista geográfico, la zona de estudio se ubica en parajes llanos, ligeramente ondulados, de la depresión entre las sierras exteriores e interiores pirenaicas, denominada Val Ancha, en la base de un relieve rectilíneo formado por suelos de margas grises que se alternan con areniscas, y geomorfológicamente el relieve se forma con glacis y terrazas en laderas hacia el río Gállego. Los suelos están poco evolucionados y en gran parte desnudos por efecto de los procesos erosivos.

En fase de construcción, la ejecución de los viales y accesos (tanto la adecuación como la apertura de nuevos caminos) y la implantación de los seguidores y los centros de transformación, así como la excavación de zanjas para el cableado, conllevarán movimientos de tierra que producirán pérdidas de suelo, alteración de su estructura y compactación. En el replanteo de obra, se deberán minimizar los movimientos de tierras, adaptando en la medida de lo posible, el diseño de los paneles al relieve actual del suelo. Según el EsIA, las principales afecciones derivan de la necesidad de nivelar parte de la parcela para la instalación de los centros de transformación y edificaciones auxiliares y para la cimentación de los elementos e hincado de las estructuras metálicas de los seguidores. La apertura de viales nuevos solo será necesaria para la red interna de los parques. Los accesos a las plantas se realizarán siempre por caminos existentes, aunque puede que sea necesario realizar algún acondicionamiento de viales. Así, se generará un aumento de procesos erosivos y consecuente destrucción de la capa edáfica por los movimientos de tierras y descuido en el uso de la maquinaria, que implica un rejuvenecimiento y pérdida de la estructura del suelo. También se indica la posible contaminación de los suelos por posibles vertidos de residuos de construcción, basuras (embalajes, etc.) y aceites usados.

En fase de explotación, los impactos se derivarán de la ocupación permanente de los suelos por las infraestructuras y la posible contaminación de los suelos por desechos de residuos sólidos y aceites usados. La poligonal de afección de la planta fotovoltaica tiene una extensión prevista de unas 12,3 ha (116 ha por el conjunto de plantas), por lo que la ocupación del suelo por las infraestructuras puede considerarse significativa por extensión, aunque los usos actuales de los terrenos son de tipo agrícola de secano, ampliamente antropizados, y sin apenas vegetación natural. Se trata en este caso de un impacto permanente durante la vida útil del parque (20-25 años), de extensión total y recuperable a largo plazo, considerándose en el EsIA como un impacto moderado.

Se podrán compensar los excedentes entre las plantas disponiendo de superficie suficiente para reaprovechar in situ las tierras sobrantes. Finalmente, en la fase de funcionamiento no se esperan cambios de relieve ni afecciones significativas sobre las características geomorfológicas de los terrenos afectados.

- Agua.

En lo referente a la hidrología superficial, en el EsIA se identifican potenciales afecciones sobre la calidad del agua en la fase de construcción, por los movimientos de tierras. El riesgo de incendio podría causar un incremento del nivel de turbidez de las aguas y la presencia de maquinaria podría ocasionar algún tipo de vertido accidental. En la fase de explotación y en la de desmantelamiento, la calidad de las aguas podría verse afectada por algún tipo de fuga o derrame accidental durante el mantenimiento o desmontaje de los inversores y módulos fotovoltaicos, aunque siempre de carácter puntual y localizado. Además, en explotación, se instalará una fosa séptica con prefiltro para el tratamiento de aguas sanitarias generadas en la subestación y edificio de control. Los vertidos serán tratados periódicamente mediante gestor autorizado, por lo que no se prevén afecciones significativas sobre las aguas.

En cualquier caso, el impacto sobre el medio hídrico no se prevé significativo, dado que no se encuentran cauces de importancia en el ámbito del proyecto, y las escorrentías superficiales son estacionales y sólo en periodos ocasionales de fuertes precipitaciones transportan agua. En respuesta a las consultas realizadas, el Organismo de cuenca prevé un incremento de probabilidad de daños por el aumento de la escorrentía en el entorno agrícola o rural (puntas de escorrentía), debido a fenómenos erosivos por la pérdida de la capa superficial del suelo que es la que mayor interés presenta. Es por ello, que será necesario aplicar medidas relativas a la reutilización de la capa de suelo vegetal para la regeneración vegetal y dotar de una red de drenaje al conjunto de la planta fotovoltaica para canalizar la escorrentía de la zona hacia puntos de desagüe natural. Las actuaciones previstas deberán, en todo caso, cumplir la legislación de aguas vigente.

En cuanto al trazado de la línea de evacuación, no se prevén tampoco afecciones sobre cauces de entidad. En cualquier caso, se deberá solicitar autorización a la Confederación



Hidrográfica del Ebro para realizar obras en Dominio Público Hidráulico y zona de policía de cauces.

En fase de explotación, los consumos de agua serán los destinados a consumo humano, y en su caso para la limpieza de paneles, en lo que en ningún caso se deberán aplicar sustancias que puedan suponer la contaminación de los suelos o las aguas.

Respecto a las aguas subterráneas, la escasa entidad de las excavaciones y movimientos de tierra descarta una posible afección sobre flujos de recarga de acuíferos subterráneos. Si que podría producirse una potencial contaminación de aguas subterráneas derivada de vertidos accidentales y productos y residuos acopiados, estimando que dichos impactos no son significativos debido a las medidas preventivas y correctoras adoptadas.

- Atmósfera y cambio climático.

La fase constructiva del proyecto conllevará la emisión de partículas sólidas derivadas de los movimientos de tierra (excavación de zanjas, construcción de viales, acopio de materiales, etc.) y el trasiego de maquinaria y vehículos, así como la emisión de gases contaminantes derivados de la combustión en dichos vehículos. Dichas emisiones tendrán un efecto temporal y a corto plazo, que no será significativo por el control de la generación de polvo mediante riegos periódicos, limitación de la velocidad de los vehículos en obra, protecciones en los contenedores de camiones y adecuado mantenimiento de maquinaria.

En cuanto al impacto sobre el cambio climático, el proyecto se enfocará en la generación de electricidad a partir de la energía solar, la cual reduce el consumo de combustibles fósiles, considerando importante determinar la reducción de emisiones de CO₂ que van a producir con la operación de estas plantas.

Se estiman unas emisiones totales ahorradas (t CO₂e) de 2.796,4 anuales y de 83.892 para 30 años de operación.

- Vegetación, flora y hábitats de interés comunitario.

Uno de los principales efectos directos en fase de construcción sobre la vegetación es el desbroce necesario para la construcción del parque fotovoltaico, y para la construcción de la zanja para la línea de evacuación. En el EslA se estima que la cubierta vegetal puede verse afectada en la fase de construcción por los movimientos de tierra, el incremento del tráfico rodado, el desbroce y despeje de vegetación, la apertura y adecuación de caminos, la instalación del vallado perimetral, el acopio de material y maquinaria, los vertidos accidentales y los posibles incendios, si los hubiera. En la fase de explotación, afectarán a la vegetación la presencia de infraestructuras. Por último, en la fase de desmantelamiento los vertidos accidentales por el desmontaje de los módulos y la restauración del medio afectarán a la vegetación.

Las parcelas de implantación del parque se corresponden con terrenos de cultivo de secano, interrumpidas por pequeños cerros y algunas lomas de vegetación natural de escasa entidad. No existen especies arbóreas en las parcelas de implantación, aunque sí hay bosque de ribera junto a los barrancos temporales que limitan con las plantas solares, formados por comunidades vegetales que han sido inventariadas como hábitats de interés comunitario 3240 "Ríos alpinos con vegetación leñosa en sus orillas de Salix elaeagnos", y zonas de matorral inventariado como hábitat 4090 "Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga". La vegetación natural afectada es, en general, de tipo arvense y ruderal fundamentalmente en bordes de caminos y campos agrícolas. Se trata, según el EslA de vegetación de poco valor ecológico y además con alta representatividad en el entorno. No existen especies de flora protegida en la zona de estudio. Apenas se afectará la vegetación natural de la poligonal de implantación realizándose la ocupación del parque fundamentalmente sobre parcelas agrícolas (menor que 2% de vegetación natural sobre 12 ha totales). Las zonas de acopio de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación natural, evitando el incremento de las afecciones sobre zonas naturales. En lo que respecta a la línea eléctrica de evacuación, solamente se afectará la superficie para instalar el cableado soterrado realizándose siempre de forma paralela a viales y caminos existentes en la medida de lo posible. Según el EslA, las labores de desbroce de la cubierta vegetal alcanzan un total de 2,65 ha (1,05 ha por la PFV y 1,60 ha por el trazado de la LSMT).

Se deberá asegurar que no se afecta a la vegetación natural de ribera existentes a orillas de los barrancos que drenan la zona, y en el replanteo final de las obras del conjunto de las plantas fotovoltaicas se deberán minimizar las afecciones sobre los rodales de vegetación natural existentes en el entorno por constituir hábitats de interés comunitario. Así, el diseño final de los proyectos deberá minimizar las superficies finalmente afectadas, adaptando la disposición de las filas de los paneles solares a los campos de cultivo, respetando en el interior de la planta aquellas zonas naturales. Una vez determinada la superficie natural finalmente afectada, se deberá actualizar el Plan de restauración e integración paisajística de



forma que defina y concrete aquellas superficies afectadas, temporal y definitivamente, y asegure la correcta restauración de los terrenos, así como, en su caso, proponga medidas complementarias para potenciar el desarrollo de hábitats de interés comunitario.

Finalmente, en fase de explotación, una correcta gestión de la vegetación en el interior de las PFVs manteniendo una cobertura vegetal de porte herbáceo y arbustivo, facilitará la creación de espacios pseudonaturales esteparios bajo las instalaciones, en terrenos hasta ahora ocupados por campos de cultivo.

Se actualizará el Plan de Restauración para abarcar todas las superficies temporalmente afectadas, orientado a restablecer a medio / largo plazo el mismo tipo de vegetación/hábitat que lo ocupaba. Se incluirán en dicho Plan, los cuidados necesarios los primeros años. El estudio justificará la ratio de compensación y localización de los terrenos de mayor aptitud donde las compensaciones van a ejecutarse, debiendo incluirse como parte integrante del proyecto (Plan de restauración y compensación de la biodiversidad afectada).

- Fauna.

Los movimientos de tierras, el incremento del tráfico rodado, el desbroce y despeje de vegetación, la apertura y adecuación de caminos, el acopio de material y maquinaria, los vertidos accidentales, la generación de residuos, etc, en caso de producirse, reducen la superficie disponible para el desarrollo de la fauna como zona de campeo, alimentación y nidificación. Los impactos en fase de obras pueden ser relevantes durante la época de reproducción de determinadas especies más sensibles, que tiene lugar fundamentalmente entre marzo y julio, por lo que se debería evitar el inicio o desarrollo de las obras en estos periodos en caso de detectar puntos de nidificación. En la fase de explotación, afectarán a la fauna, la presencia de infraestructuras y su mantenimiento, el vallado perimetral de cerramiento y el aumento del trasiego de personas y vehículos. Por último, en la fase de desmantelamiento, la restauración del medio incidirá positivamente sobre la fauna al desmantelar las infraestructuras instaladas.

En el EslA se valora que las molestias en fase de obras pueden ser relevantes durante la época de reproducción de determinadas especies más sensibles, si bien se destaca que estas afecciones se limitan al periodo de obras (6 meses aprox.) y dada la disponibilidad de ecosistemas similares en la zona y la baja afección directa sobre la vegetación natural, se puede considerar un impacto compatible. En la fase de funcionamiento, según el EslA, previsiblemente se inducirán una serie de molestias para la fauna provocando temporalmente el alejamiento de las especies más sensibles y la proliferación de las más adaptables, de menor interés. Dadas las dimensiones del parque (12,31 ha) y considerando el conjunto de las PFVs Sabiñánigo (116 ha), se prevé que se provoque un efecto barrera si no se toman las medidas de permeabilidad adecuadas. La fragmentación del hábitat es un cambio que puede afectar la evolución y biología de la conservación de los ecosistemas. La reducción del tamaño del hábitat da lugar a una progresiva pérdida de las especies que alberga, tanto más acusada en cuanto menor sea su superficie y las especies presenten requisitos ecológicos más estrictos (Santos y Tellería, 2006). Además, hay que considerar los efectos sinérgicos y acumulativos sobre la fauna, especialmente por la presencia de otras infraestructuras similares en sus alrededores, aunque posiblemente, la proximidad del polígono logístico y otras infraestructuras auxiliares haya desplazado la fauna hacia el sur de la poligonal, donde existen zonas esteparias con mayor grado de naturalidad, dado que el área de estudio se caracteriza por su elevada antropización.

Se adjunta al EslA un Informe de seguimiento anual de avifauna para el conjunto de las PFVs Sabiñánigo (I a VI) y su infraestructura de evacuación, que presenta los resultados obtenidos en el estudio de ciclo anual de avifauna entre los meses de enero a diciembre de 2021. Se identifican las especies de avifauna incluidas en los Catálogo Español y Aragonés de Especies Amenazadas (se cita el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, modificado por el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, sin estar actualizado con el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, al estar presentado en enero de 2022), entre las que se incluyen milano real, catalogado como "en peligro de extinción" (Decreto 129/2022, de 5 de septiembre), alimoche y cernícalo primilla, como "vulnerable", y grulla común (LAESPRE), además de milano negro, águila culebrera, etc. Se identifican los espacios incluidos en la Red Natura 2000 próximos a los proyectos, y se determina la afección al ámbito de protección del quebrantahuesos (Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón), estando las áreas críticas más próximas a unos 4 km de distancia de la PFV. La mayoría de las especies de mediano-gran tamaño se encontraron en vuelo directo o campeando. El buitre leonado fue la única especie que se detectó mayoritariamente cicleando debido a la orografía del terreno y la presencia de corrientes térmicas coincidentes con las horas de muestreo.



Se encuentra una tasa de riesgo moderada del 31,8% frente a la línea de evacuación del proyecto, concentrándose las aves principalmente por encima o por debajo de la altura del cableado eléctrico de manera casi equitativa. Las especies con una mayor tasa de colisión y con datos suficientes como para tenerlas en cuenta son la grajilla occidental con un 55,6%, y culebrera europea, cernícalo vulgar y águila calzada con un 50%. El área situada entre los puntos CS1 y S1 supone un riesgo alto de colisión para aves de mediano-gran tamaño, entre las que destaca el milano real, al coincidir con gran parte de la línea eléctrica de alta tensión. Por otro lado, la segunda zona de elevada densidad de aves prioritarias solapa con el PFV de "Sabiñánigo I-IV".

Teniendo en cuenta la pérdida y fragmentación del hábitat, la presencia de las distintas especies restringidas en los estudios de campo, algunas de ellas bajo figura de protección y amenazadas, se considera que este impacto es moderado sobre la comunidad de aves presente en el entorno.

Se planten medidas preventivas, correctoras y compensatorias, entre las que destacan que previo al inicio de la fase de construcción, se realizará una prospección faunística centrada en áreas de nidificación para detectar posibles nidos que se encuentran en las inmediaciones. En caso que dicha prospección sea positiva en la detección de nidificaciones, se evitará en la medida de lo posible iniciar los trabajos durante la fecha de reproducción en las inmediaciones a la zona de nidificación. Se recomienda también la instalación de refugios de fauna herpetológica mediante mojones de piedra equidistantes a lo largo de todo el vallado perimetral, así como la instalación estructuras que favorezcan a la fauna entomológica o cajas nido, entre otras medidas complementarias del estudio. Además, se indica que el vallado será cinegético, no superará los 2 m de altura y será permeable a la mesofauna.

- Red natura 2000, otras zonas ambientalmente sensibles y elementos naturales.

Según se determina en el EslA, los terrenos propuestos para la ubicación de las plantas fotovoltaicas y sus infraestructuras de evacuación no afectan directamente a espacios de la Red Natura 2000 (Directiva 92/43/CEE sobre la conservación de los hábitats naturales de fauna y flora silvestres).

La ZEPA ES0000285 "San Juan de la Peña y Peña Oroel" se encuentra al suroeste del área proyectada, a una distancia de aproximadamente de 4,5 km de la zona de estudio, y la ZEPA ES000286 "Sierra de Canciás-Silves" se encuentra al este del área proyectada, a una distancia de aproximadamente de 6 km de la zona de estudio. La ZEC ES2410024 "Telera-Acumuer" se encuentra al norte del área proyectada, a una distancia de menos de 2 km de las plantas fotovoltaicas y a 400 m de distancia del trazado de la línea subterránea de evacuación, separada por la autovía A-23 y la N-330. La ZEC ES2410061 "Sierras de San Juan de La Peña y Peña Oroel" se encuentra a 1 km al sur, y la ZEC ES2410018 "Río Gállego (Ribera de Biescas)" se encuentra al noreste del área proyectada, a una distancia de unos 5 km. Estos espacios Red Natura 2000 cuentan con los Planes de gestión aprobados mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 24, de 5 de febrero de 2021). No se prevén efectos directos o indirectos sobre estos espacios.

Tal y como se ha recogido en el apartado de fauna, las actuaciones se ubican en el ámbito del Plan de recuperación del quebrantahuesos, estando las áreas críticas más próximas a unos 2 km de distancia del trazado subterráneo de la línea de evacuación.

La zona de implantación de las plantas fotovoltaicas se sitúa próxima al Área de Interés Geológico de Aragón n.º 20 "Relieves terciarios de Os Capitillos", situado a unos 500 m al sur de las parcelas a ocupar. Según lo dispuesto en el Decreto 274/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Catálogo de Lugares de Interés Geológico de Aragón y se establece su régimen de protección, las "Áreas de Interés Geológico", se entienden por aquellos Lugares de Interés Geológico de más de 50 ha de extensión. Los Lugares de Interés Geológico de Aragón deberán ser preservados de actividades susceptibles de provocar su recesión y degradación, a cuyo fin los terrenos no urbanizables incluidos en los mismos serán clasificados como suelo no urbanizable especial.

No se afecta a ENPs recogidos en el Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón. No afecta a árboles singulares, ni a humedales singulares, o a otras zonas ambientalmente sensibles.

- Paisaje.

En el EslA se identifica que los impactos sobre el paisaje están determinados por la pérdida de calidad del mismo, debido a un cambio estructural y a la intrusión de elementos artificiales en la fase de construcción y explotación. El paisaje de la zona se caracteriza por la confluencia de diferentes unidades paisajísticas: piedemontes con secanos y cultivos en mo-



saico, lomas con secanos, cultivos matorralizados y pinares, y artesas glaciares con bosques de coníferas y frondosas, pastos y prados. La vegetación potencial de quercíneas ha sufrido de forma general una notable alteración en virtud de un desarrollo agrario que se ha erigido en motor de la economía de la zona y que ha supuesto una merma en la calidad paisajística de la misma.

Todas las obras de instalación traerán consigo una afección directa al paisaje, reversible y localizada, que se considera compatible, aunque requiriendo de un estricto control de obra que garantice una mínima ocupación de espacios, y de medidas de restauración de los espacios afectados. En la fase de explotación, la intrusión visual está causada por la introducción de elementos artificiales como es la propia presencia de las infraestructuras, de gran extensión superficial conjunta, y además en este caso, se considera un número de observadores relativamente alto por la presencia de numerosas vías de comunicación, y se puede caracterizar el impacto sobre este elemento como moderado ya que se trata de un efecto residual que difícilmente va a poder ser mitigado con la aplicación de medidas correctoras.

Se prevén en el EslA y anexos, apantallamientos temporales de zonas de alto impacto paisajístico durante las obras, entre las que se citan plantaciones de enmascaramiento de elementos de alto impacto paisajístico, y apantallamiento mediante plantaciones de zonas o líneas de concentración de observadores pasivos (carreteras, núcleos urbanos) para evitar la visibilidad del parque (con especies exclusivamente autóctonas a escala local).

El estudio paisajístico en anexo concluye que en cuanto a las afecciones del desarrollo del proyecto PFV Sabiñánigo sobre las características paisajísticas del entorno y sus efectos sinérgicos y acumulativos, se puede concluir que el impacto paisajístico será elevado en el entorno de las plantas que se ubican más próximas a las vías de comunicación N-330 y Autovía Mudéjar, ya que el tráfico es intenso en ese tramo. Los efectos sinérgicos y acumulativos pueden ser significativos teniendo en cuenta que en la zona se encuentran en fase de diseño varios complejos de características similares. Por ello será necesario realizar un apantallamiento vegetal completo y exhaustivo al lado de la carretera y del ferrocarril, con la plantación de especies arbustivas o arbóreas de buen porte alrededor del vallado perimetral con el fin de crear una pantalla vegetal que minimice el impacto visual y que permita que la instalación se mimetice mejor con el entorno.

En el anexo II, se presenta un plan de restauración ambiental que incluye la revegetación arbustiva alrededor del vallado perimetral de la planta fotovoltaica con el fin de crear una pantalla visual que facilitará la integración paisajística del proyecto y minimizará la accesibilidad visual de los potenciales observadores. Debido a los bajos movimientos de tierra en el interior de la parcela para la instalación de los seguidores y otros elementos constructivos del parque fotovoltaico, no es necesaria ninguna actuación en el interior de este.

Así, se considera que dada la ubicación de las plantas fotovoltaicas entre la autovía A-23, la N-330 y la línea ferroviaria Zaragoza - Canfranc, infraestructuras con las que limitan las plantas fotovoltaicas por el norte y por el sur respectivamente, el impacto visual y paisajístico puede alcanzar valores significativos y elevados, teniendo en cuenta además los importantes usos turísticos de las comarcas de Alto Gállego y Jacetania. Por ello, para mitigar el impacto paisajístico será imprescindible proceder, tanto en fase de construcción como en fase de explotación, al diseño de pantallas vegetales conjuntas para la totalidad de los proyectos de plantas fotovoltaicas Sabiñánigo, con unas características de superficie, altura y densidad suficiente que permitan, en la medida de lo posible, la integración paisajística de las infraestructuras. Así, en el perímetro interior de las parcelas de ubicación de las plantas, se deberá realizar un apantallamiento vegetal de una altura suficiente (unos 4 a 5 m) y con una anchura de, al menos, 8 m, y densidad que minimice, en la medida de lo posible, su visibilidad desde el exterior. Para la PFV Sabiñánigo V, que limita con el ferrocarril hacia el sur, y que se orienta hacia el núcleo de Pardinilla y hacia la carretera N-330 hacia el noroeste, las pantallas vegetales se deberán instalar en todos los perímetros de la planta orientados hacia el sur, norte y oeste.

El impacto sobre el paisaje por la presencia de la línea evacuación en fase de explotación será anulado por su disposición subterránea, permitiendo una mayor calidad visual. Sin embargo, el trazado de la línea eléctrica subterránea de evacuación, además de modificar su proyecto para compactar la totalidad de las líneas de evacuación de las seis plantas en subterráneo, en su trazado deberá evitar discurrir por el interior del núcleo urbano de Cartirana, por las posibles afecciones a los vecinos y a las infraestructuras urbanas, de acuerdo con lo que pudiera determinar el Ayuntamiento de Sabiñánigo.

- Impactos sinérgicos y acumulativos.

En el EslA se incluye un apartado de efectos acumulados o sinérgicos del proyecto que determina que el conjunto de parques fotovoltaicos conforma un complejo cuyo impacto varía



a la hora de analizarse de forma conjunta que si se hace de forma colectiva. La superficie ocupada por las 6 plantas fotovoltaicas se estima en unas 100 ha, con 1,97 km de línea eléctrica aérea, 9,17 km de línea subterránea, 16.741 m² de desbroce de vegetación, 48.593 m³ de movimientos de tierras, y 5.345 m³ de excedentes de tierras. El grado de antropización del entorno donde se ubicará el conjunto de las plantas fotovoltaicas definidas, queda patente ante las numerosas infraestructuras que se encuentran en la cercanía de la ubicación del proyecto, como las líneas de distribución de energía eléctrica que surcan el paisaje, así como la presencia de granjas y naves en todo el entorno de la zona. Existe también una importante red de carreteras y caminos, destacando la proximidad de la N-330, así como la A-23 y la vía de ferrocarril. Otro complejo presente en la zona son las numerosas infraestructuras de carácter industrial, tales como los polígonos industriales cercanos al proyecto como P.I. Llano de Aurín, PI Castro Romano, PI Fosforos, y la planta de cogeneración de gas natural del Serablo. Se incluyen además otros proyectos de aprovechamiento de energías renovables como los complejos Celeste y Pinieta, situadas en las proximidades del complejo PFV Sabiñánigo. Las afecciones conjuntas sobre la vegetación natural inventariadas como hábitat de interés comunitario se estiman en 0,45 ha de hábitat 3240. Respecto de la fauna, durante la fase de obras, pueden producirse molestias puntuales por la generación de ruidos y vibraciones y la emisión de polvo y contaminantes, que pueden alterar el comportamiento de las especies presentes en la zona y una reducción del hábitat disponible para las especies de avifauna que campean por la zona. En la fase de funcionamiento, la presencia de la línea eléctrica aérea de evacuación puede suponer un incremento del riesgo de colisión y electrocución contra el tendido. En este sentido, conviene recalcar que el conjunto fotovoltaico de plantas solares compartirá los mismos apoyos con un tramo total de 1,97 km de longitud. La actuación se considera compatible con los objetivos del plan de recuperación del quebrantahuesos, puesto que las áreas críticas de la especie se encuentran suficientemente alejadas y la especie podrá seguir usando esta zona como área de campeo. En ese sentido, el promotor se compromete a realizar un seguimiento ambiental conjunto de todas las plantas y sus infraestructuras de evacuación en fase de funcionamiento, para analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales.

Respecto del paisaje, se indica que la visibilidad del proyecto será alta para los PFV Sabiñánigo III y VI y baja para los PFV Sabiñánigo I, II, IV y V, por lo que se considera un impacto visual sinérgico moderado.

En el apartado de medidas preventivas, correctoras y compensatorias, se incluyen las medidas específicas propuestas para disminuir el impacto visual y paisajístico sobre todo en las zonas más expuestas a las vías de comunicación con una elevada accesibilidad visual que consisten fundamentalmente en realizar una plantación de especies arbustivas y/o arbóreas que alcancen los 2 m de altura de manera que el vallado y la planta queden integrados paisajísticamente y sus elementos no sean visibles desde la carretera. En el vallado norte de los parques Sabiñánigo III y VI de mayor visibilidad colindantes a la carretera, se ejecutará una franja vegetal de un mínimo de 5 m de anchura sembrada con especies propias de la zona de tipo arbustivo o arbóreo.

Tal y como se ha expuesto en el apartado de paisaje, las pantallas vegetales deberán alcanzar la totalidad de los perímetros exteriores del complejo de las plantas fotovoltaicas, con las características descritas de superficie, altura y densidad, dado que en el apantallamiento propuesto en el análisis de efectos acumulativos y sinérgicos no se ha tenido en cuenta la existencia de la línea de ferrocarril Zaragoza - Canfranc ni los núcleos urbanos.

Afecciones al dominio público:

Las parcelas de implantación de la planta fotovoltaica no afectan al dominio público pecuario, sin embargo, la línea eléctrica de evacuación afectará de forma soterrada dos vías pecuarias de la zona, que tal y como identifica el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en su respuesta a las consultas realizadas en el trámite de información pública, son la "Colada de Isín a Acumuer" y la "Cañada Real del Valle de Tena". Según el EsIA, se garantizarán los usos y servidumbres de las vías pecuarias y se tramitará, de forma previa al inicio de las obras, el correspondiente expediente de concesión de ocupación temporal de terrenos por ocupación del tramo soterrado de la línea de evacuación. En caso de utilizar u ocupar temporalmente las vías pecuarias por el tránsito de vehículos y maquinaria para acceder a las plantas o sus infraestructuras de evacuación, se solicitará la autorización de compatibilidad de usos en dominio público pecuario. El desarrollo del proyecto no afectará al dominio público forestal.

Por otra parte, en el EsIA se indica que en lo que se refiere a la hidrología superficial, se mantendrá las distancias de servidumbres del Dominio Público Hidráulico establecidas en la Ley de Aguas siendo necesarias las correspondientes autorizaciones del órgano de cuenca.



C. Análisis de los efectos ambientales resultado de la vulnerabilidad del proyecto.

En el EsIA se realiza un análisis sobre la vulnerabilidad del proyecto frente a accidentes graves o catástrofes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que considera que habiéndose analizado la vulnerabilidad en base a los parámetros de probabilidad, vulnerabilidad del proyecto y perjuicio potencial que los eventos, el resultado es que todos los impactos son compatibles o no significativos, lo que implica una baja vulnerabilidad y peligrosidad del proyecto frente a catástrofes y accidentes graves. En base a los resultados obtenidos y a la descripción de los efectos derivados de los eventos analizados, no existe ningún riesgo sobre el cuál sean necesarias medidas específicas de mitigación y/o protección más allá de las exigidas por la normativa vigente.

El mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón determina que el riesgo de incendios forestales es entre medio y bajo en los terrenos afectados las instalaciones de la PFV y la LSMT (tipos 5, 6 y 7, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal). Los riesgos geológicos por hundimientos y deslizamientos son bajos o muy bajos según el sustrato y la pendiente. El riesgo por elementos meteorológicos (rayos, tormentas) se califica como medio, y el de vientos como bajo. No se han identificado riesgos de catástrofes o de cualquier otro tipo y la actuación no está próxima a núcleos de población o instalaciones industriales que puedan incrementar el riesgo del proyecto.

D. Programa de vigilancia ambiental.

El Programa de Vigilancia Ambiental propuesto en el Estudio de impacto ambiental de Proyecto, cumple con la legislación vigente, en el sentido de que establece una sistemática para el control del cumplimiento de las medidas correctoras propuestas: “El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras”. Propone un sistema de indicadores que permite identificar los componentes ambientales (físico, biótico y perceptual) y tener una visión general de la calidad del medio y su tendencia. Los informes serán remitidos al órgano ambiental y su contenido debe asegurar el cumplimiento de la DIA y de los objetivos perseguidos con las medidas adoptadas, definidas a nivel constructivo en fase de proyecto.

El control se realizará tanto durante las obras como en la explotación del parque fotovoltaico, con una duración mínima de 5 años, y se efectuará sobre las superficies afectadas por la construcción del parque fotovoltaico y sus infraestructuras de evacuación. Además, se prolongará, al menos dos años desde el abandono y desmantelamiento de la instalación, debido a la posibilidad de generación de impactos acumulativos y sinérgicos teniendo en cuenta la superficie total afectada por el conjunto de proyectos PFV “Sabiñánigo”.

E. Otros aspectos a tener en cuenta para la resolución de la declaración de impacto ambiental:

A la vista de los informes, escritos y del Auto n.º 73/23 del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que han sido expuestos en el apartado de Tramitación de la presente Resolución, se considera que se debe continuar con el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, sin evaluar la compatibilidad urbanística del proyecto analizado por parte de este Instituto, que deberá realizarse o autorizarse por el Ayuntamiento de Sabiñánigo y/o por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca.

Por otra parte, respecto a la posible fragmentación de proyectos del conjunto de planta solares PFVs Sabiñánigo, el órgano sustantivo correspondiente, el Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, ha sometido al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria de forma independiente cada uno de los proyectos, por lo que no se ha eludido el trámite del régimen medioambiental regulado en la norma (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que en su artículo 7 establece que los supuestos de fraccionamiento de proyectos no impedirán el régimen de intervención administrativa ambiental).

Fundamentos de derecho

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23.1. los proyectos que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, entre los que se encuentran, en el apartado c) Los proyectos incluidos en el apartado 2 (de evaluación de impacto ambiental simplificada), cuando así lo decida el órgano ambiental o lo solicite el promotor.



El proyecto de instalación de PFV “Sabiñánigo V”, de 12,31 ha, no queda incluido en el anexo I de la citada Ley 11/2014, Grupo 3. “Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 100 ha de superficie”, sino que queda incluido en su anexo II, Grupo 4 “Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que ocupen una superficie mayor de 10 ha”.

Sin embargo, el promotor considera llevar a cabo una evaluación de impacto ambiental ordinaria para lo que presenta el Estudio de impacto ambiental (EslA). Así, el proyecto de la PFV “Sabiñánigo V” y su línea de evacuación, en virtud de lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria. Corresponde al Instituto Aragonés Gestión Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia autonómica de acuerdo con el artículo 3.1.a) de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y Resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Visto, el proyecto de PFV “Sabiñánigo V” y sus infraestructuras de evacuación, a ubicar en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), promovido por Enerland Generación Solar 7, SL, su estudio de impacto ambiental y anexos, la documentación adicional y el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del Proyecto de construcción del parque solar fotovoltaico PFV “Sabiñánigo V” y su línea de evacuación subterránea, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), promovido por Enerland Generación Solar 7, SL, resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

A. Condiciones Generales.

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración de impacto ambiental son las actuaciones descritas en el Proyecto de planta solar fotovoltaica “Sabiñánigo V”, y su línea subterránea de evacuación, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), en su estudio de impacto ambiental, anexos y adendas presentados. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Se desarrollará el plan de vigilancia ambiental que figura en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

2. El trazado de la línea subterránea de evacuación de la PFV “Sabiñánigo V”, compartida con la PFV “Sabiñánigo VI”, además de estar compactada en un mismo trazado subterráneo con la totalidad de las líneas de evacuación de las PFVs Sabiñánigo, deberán evitar discurrir por el interior del núcleo de Cartirana, debido a las potenciales afecciones a los vecinos, y a las infraestructuras urbanas, debiendo proyectarse un nuevo trazado por el exterior del núcleo



urbano, todo ello en cumplimiento de lo que pudiera determinar al respecto el Ayuntamiento de Sabiñánigo. Se adaptará a los condicionados establecidos en la Resolución por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Infraestructura de evacuación compartida de las plantas fotovoltaicas “Sabiñánigo I” y “Sabiñánigo IV” (Expediente Industria AT-87/2021 y Expediente INAGA 500806/01L/2021/12632), que en el condicionado n.º 2 determina que “Considerando que el impacto visual y paisajístico puede alcanzar valores significativos y elevados teniendo en cuenta la ubicación de proyecto entre la autovía A-23, la N-330 y la línea ferroviaria Zaragoza - Canfranc, muy próxima a núcleos de población, con importantes usos turísticos en el territorio, con presencia de avifauna amenazada (especies incluidas como “en peligro de extinción” en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón), próximo a un Área de Interés Geológico de Aragón, y con elevados efectos sinérgicos de las instalaciones sobre el medio y sobre la población, el diseño de la línea eléctrica debería modificarse a un trazado conjunto y totalmente subterráneo en toda su longitud, tal y como se diseña el trazado entre el apoyo n.º 9 y la SET Sabiñánigo y que en su recorrido deberá evitar discurrir por el interior del núcleo urbano de Cartirana, por las posibles afecciones a los vecinos y a las infraestructuras urbanas, de acuerdo con lo que pudiera determinar el Ayuntamiento de Sabiñánigo”.

3. Cualquier modificación del Proyecto de PFV “Sabiñánigo V” que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe y, si procede, será objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, a los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución de los proyectos la dirección de obra incorporará a un titulado superior con formación académica en medio ambiente como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia incluidas en el estudio de impacto ambiental, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca.

5. Previamente al inicio de las obras, se deberán disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. Se respetarán las condiciones generales de la edificación, y el proyecto deberá ser compatible con la ordenación urbanística y ordenación territorial vigente, cumpliendo los condicionantes respecto a la normativa urbanística, obras, caminos, carreteras y otras instalaciones e infraestructuras, y con la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón.

Las actuaciones previstas, deberán cumplir la legislación de aguas vigente, indicando las directrices a considerar según el caso, así como los criterios técnicos para la autorización de actuaciones en dominio público hidráulico. Se cumplirá la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas eléctricas, líneas telefónicas, canalizaciones de gas y otros servicios. Se asegurará la compatibilidad y distancias reglamentarias con la zona de protección del ferrocarril y con las zonas de servidumbre de las carreteras.

Se deberán cumplir, asimismo, todas las medidas y disposiciones establecidas en el Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, y sus modificaciones posteriores.

6. Respecto al patrimonio cultural, si en el transcurso de las obras y movimiento de tierras apareciesen restos en el subsuelo que puedan considerarse integrantes del patrimonio cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69). En su caso se realizarán las prospecciones que pudiera determinar la Dirección General de Patrimonio Cultural y se asumirán las condiciones o aspectos que pudiera determinar en sus resoluciones emitidas o a emitir.

7. Si en fase de replanteo definitivo del proyecto continuase siendo afectado el dominio público pecuario, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, para las instalaciones de carácter fijo y uso privativo,



el promotor de la instalación pretendida ha de solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en vías pecuarias y disponer de la correspondiente autorización previamente al inicio de las obras. Si las vías pecuarias se viesen afectadas por otros motivos, será preciso tramitar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental autorización de compatibilidad, o bien la declaración responsable ante el Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

8. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio.

9. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente, según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo con su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para un almacenamiento temporal seguro de los residuos peligrosos, como solera impermeable, cubetos de contención, cubiertas, etc.

10. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica se adoptarán todas las medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

11. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil de la planta solar o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

B. Condiciones relativas a medidas preventivas y correctoras para los impactos producidos.
Suelos.

1. Se asegurará que las obras y posteriores trabajos en fase de explotación no afectan al Área de Interés Geológico de Aragón n.º 20 "Relieves terciarios de Os Capitillos", situado a unos 500 m al sur de las parcelas a ocupar. El Área de Interés Geológico deberá ser preservada en todo momento de actividades susceptibles de provocar su recesión y degradación.

2. En fase de construcción, sólo se realizarán nivelaciones de terreno para cimentar los nuevos edificios, transformadores, subestaciones y viales. No se realizará ninguna nivelación en las zonas de implantación de los paneles, donde se mantendrá el perfil original del suelo y sin retirada ni alteración de su capa superficial, con la única excepción de las alteraciones inherentes a la instalación del cableado subterráneo en zanja (procurando la máxima conservación de la tierra vegetal retirada). Los seguidores se instalarán mediante hinca, sin hormigonar el anclaje. El proyecto deberá adaptarse para asegurar la conservación y funcionalidad de los terrenos y demás estructuras de conservación de suelos preexistentes.

3. Se conservará en la medida de lo posible el perfil del suelo original y restringiendo el tráfico al estrictamente necesario en las calles entre seguidores. Esta limitación de tráfico será especialmente restrictiva en estados de alta humedad del suelo, para evitar roderas de vehículos y destrucción del suelo y será incluida en el PVA especificando en qué condiciones de humedad del suelo se limitará el tránsito sobre él.

4. Respecto a la tierra vegetal, se procurará la máxima conservación de este recurso in situ, debiéndose retirar únicamente de las superficies estrictamente necesarias para la realización de los trabajos que así lo requieran, como zanjas, saneo y refuerzo del cimiento de viales, cimentaciones, etc. No se retirará la tierra vegetal de la zona de implantación de seguidores, placas y calles entre ellos.

5. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

6. Los procesos erosivos que pudieran generarse a consecuencia de la construcción del parque fotovoltaico deberán ser corregidos durante toda la vida útil de la instalación.

Agua.

1. La realización de obras o la ocupación del Dominio Público Hidráulico o zonas de servidumbre o de policía requerirla de autorización del Organismo de Cuenca correspondiente. En



caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.

2. El parque de maquinaria, la zona de acopios e instalaciones auxiliares, se ubicarán a una distancia mínima de 100 m de cualquier cauce temporal o flujo preferente de escorrentía superficial.

3. El diseño de la planta respetará los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales y zanjas para las líneas eléctricas de evacuación.

4. Para el lavado de los paneles se minimizará el consumo de agua.

Flora y vegetación.

1. El diseño de las plantas fotovoltaicas se realizará excluyendo íntegramente de su implantación todas las zonas de vegetación natural existente en los interiores de los vallados, manteniéndose respecto a estas zonas una distancia mínima de 1,5 m por parte de cualquier elemento integrante de las PFVs. La zanja para la línea de evacuación subterránea se ejecutará ocupando temporalmente la franja de terreno con vegetación natural más reducida posible, todo ello para evitar afecciones a los hábitats de interés comunitario y zonas naturales.

2. Con carácter previo a los trabajos, se realizará un jalonamiento de las zonas de obras que limiten con áreas de vegetación natural, incluidas las del interior del vallado que queden fuera de implantación. Para evitar invasiones a estas zonas de vegetación natural colindantes, se dispondrá, como primer elemento de la obra, el vallado perimetral, que hará las funciones de jalonamiento. El vallado perimetral deberá mantener en todo su recorrido una distancia mínima de 1,5 m respecto a la vegetación natural exterior, debiendo retranquearse hacia el interior de la planta aquellos vallados que no cumplan esta condición. El vallado perimetral deberá ajustarse a las zonas con paneles y seguidores, sin extenderse ni cerrar zonas sin implantación industrial.

3. Las zonas de acopio de materiales y parques de maquinaria se ubicarán exclusivamente en terrenos agrícolas, en zonas desprovistas de vegetación o en zonas que vayan a ser afectadas por la instalación del parque o viales, evitando el incremento de las afecciones sobre la vegetación natural o los hábitats existentes en la zona. No se dispondrá ningún elemento ni actividad de obra fuera del vallado de la planta fotovoltaica. Bajo ningún concepto se podrá estacionar o maniobrar invadiendo las zonas con vegetación natural ni transitar campo a través sobre ellas ni hacer uso alguno de las edificaciones agrícolas y balsas o aljibes circundantes.

4. En la gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica, se mantendrá una cobertura vegetal adecuada para favorecer la creación de un biotopo lo más parecido posible a los hábitats circundantes o potenciales de la zona de forma que pueda albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de los terrenos existentes en el entorno, evitando la corta o destrucción de especies de matorral que puedan colonizar los terrenos situados en el interior de la planta solar. El control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará tan solo en las superficies bajo los paneles solares u otras instalaciones, dejando crecer libremente la vegetación en aquellas zonas no ocupadas, y se realizará preferentemente mediante pastoreo de ganado y, como última opción, mediante medios manuales y/o mecánicos. En ningún caso se admite la utilización de herbicidas u otras sustancias que puedan suponer la contaminación de los suelos y las aguas. El lavado de los paneles se realizará sin productos químicos y se minimizará el consumo de agua.

5. Para ayudar a la revegetación natural de las áreas alteradas durante la fase de obras, la tierra vegetal procedente del decapado de las zonas en las que este sea estrictamente necesario (viales, zanjas, cimentaciones de los centros de transformación e inversores) se extenderá con un espesor de 20-30 cm sobre los taludes de viales, el horizonte superior de las zanjas, en las zonas usadas y alteradas durante la fase de obras ubicadas en el interior del vallado, así como entre la franja vegetal (pantalla) y el vallado en forma de cordón perimetral para mejorar el apantallamiento de la instalación sin obstruir los drenajes funcionales.

Fauna.

1. De manera previa al inicio de las obras se realizará una prospección faunística que determine la presencia de especies de avifauna nidificando o en posada en la zona. En caso de que la prospección arroje un resultado positivo, no se realizarán acciones ruidosas y molestas durante los principales periodos de nidificación y presencia de las especies de avifauna catalogada, que tienen lugar principalmente desde marzo a julio. El normal desarrollo de las obras teniendo en cuenta la importante superficie afectada por el conjunto de las plantas solares será preferentemente durante los meses de agosto a febrero, y siempre en horas diurnas. En aquellos casos que puedan justificarse ambientalmente, se podrán adoptar decisiones com-



plementarias o excepcionales, las cuales serán comunicadas al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca para su verificación. Así, el cronograma de obras evitará que las actividades más impactantes, en especial movimientos de tierras e hincado de estructuras durante las épocas más sensibles para las especies de avifauna presentes en el medio, que comprende los meses de marzo a julio. Tal y como se determina en el EslA, previo al inicio de las obras (tanto de construcción como de desmantelación), se comprobará la presencia de especies en el entorno de la infraestructura. En el caso de que se detecten vuelos nupciales o la nidificación en la zona, deberá readecuarse el calendario de la obra con el fin de no afectar a su reproducción. Se dará aviso al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de las fechas previstas para la realización de la prospección faunística, para que pueda asignar personal competente para su seguimiento.

2. En la fase de explotación se llevará a cabo un seguimiento de la siniestralidad de fauna en el parque fotovoltaico. Se eliminarán las bajas de animales domésticos y/o salvajes que se localicen en el interior o periferia del mismo, evitando la atracción de aves carroñeras. Se establecerá un protocolo de comunicación al órgano competente para que proceda a su retirada y gestión. Se comunicará inmediatamente el hallazgo de cadáveres de fauna silvestre en el entorno de la planta al cuerpo de Agentes de Protección de la Naturaleza del Área Medioambiental correspondiente al ámbito de la planta solar fotovoltaica (Sabiñánigo).

3. El vallado perimetral será permeable a la fauna dejando con un espacio libre desde el suelo de 20 cm y pasos a ras de suelo cada 50 m, como máximo, con unas dimensiones de 50 cm de ancho por 40 cm de alto, dando así cumplimiento al artículo 65.f) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad. El vallado perimetral carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar. Para hacerlo visible a la avifauna, se instalarán a lo largo de todo el recorrido y en la parte media y/o superior del mismo una cinta o fleje tipo Sabird (con alta tenacidad, visible y no cortante) o bien placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material. Estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas. El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y trazado, permitirá el acceso a las fincas no incluidas en la planta y tendrá el retranqueo previsto por la normativa urbanística.

4. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada del edificio de control y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica.

5. En caso de plantear nuevas compensatorias o complementarias, además de las planteadas en el EslA, deberán ser coordinadas y validadas por el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, ante quien se presentará la propuesta de medidas compensatorias con detalle de las medidas a ejecutar, localización precisa y coste. Estas medidas, así como el resto de medidas propuestas en relación a la fauna, podrán ser ampliadas con nuevas medidas en función de que se detecten impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental a partir del desarrollo del Plan de vigilancia ambiental, y siempre y cuando se estime viable su propuesta tras el correspondiente estudio. Cualquier medida adicional o complementaria propuesta para favorecer el desarrollo de hábitats en el Plan de restauración vegetal y paisajística a presentar ante el INAGA, será previamente consensuada con la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.

Paisaje.

1. El Plan de Restauración ambiental y paisajístico deberá extenderse a todas las zonas afectadas por las obras que no vayan a tener uso durante la fase de explotación e incluirá las calles entre seguidores, que serán ligeramente ripadas o subsoladas para su descompactación y regularización. La restauración ambiental deberá ejecutarse al haber finalizado las obras y tras haberse garantizado la limpieza total del entorno de la obra de restos y residuos. La tierra vegetal se acopiará en cordones que no superen el metro de altura, para evitar su compactación. Se podrá extender la tierra vegetal procedente del saneo de viales y cimentaciones, en espesores máximos de 30 cm de espesor, perfilado y sin compactar, de manera que se aproveche el banco de semillas que albergue. Se podrá realizar la plantación mediante roturación y siembra de especies autóctonas.

2 - Se ejecutará una franja vegetal de 8 m de anchura y, al menos, 4 m de altura, a modo de pantalla arbórea - arbustiva con una densidad suficiente para impedir la visibilidad entre ambos lados, y que se desarrollará en torno a los vallados perimetrales de las plantas solares de los proyectos PFVs Sabiñánigo, de forma que las plantas solares no sean visibles, o lo



menos visibles posible, desde los núcleos de población cercanos (Espuéndolas, Pardinilla, Martillué, Cartirana y Jarlata), desde la línea de ferrocarril ZGZ-Canfranc, ni desde las carreteras N-330 y A-23, o desde otros puntos habituales de observación. Para la PFV Sabinánigo V, que limita con el ferrocarril hacia el sur, y que se orienta hacia el núcleo de Pardinilla y hacia la carretera N-330 hacia el noroeste, las pantallas vegetales se deberán instalar en todos los perímetros de la planta orientados hacia el sur, norte y oeste. Esta franja vegetal se realizará con especies presentes en el entorno próximo a las plantas, mediante plantación al tresbolillo de plantas procedentes de vivero de, al menos, dos savias en una densidad suficiente, de forma que se minimice la afección de las instalaciones fotovoltaicas sobre el paisaje. Se realizarán riegos periódicos al objeto de favorecer el más rápido crecimiento durante al menos los tres primeros años desde su plantación. Se realizará la reposición de marras que sea necesaria para completar el apantallamiento vegetal. No se dispondrá esta franja vegetal en aquellos tramos del perímetro externo que lindan con teselas de vegetación natural de desarrollo suficiente. En aquellos tramos del perímetro en que los retranqueos previstos en la normativa respecto a caminos u otros no permitan la creación de la franja vegetal de 8 m de anchura, se podrá reducir la anchura de esta franja vegetal de manera justificada y sin perjuicio de que se deba realizar un apantallamiento vegetal en estas zonas.

3. Los módulos fotovoltaicos incluirán un acabado con un tratamiento químico antirreflejante, que minimice o evite el reflejo de la luz.

Salud.

1. En relación con los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras y la fase de funcionamiento, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. En cualquier caso, la velocidad de los vehículos en el interior de la planta se reducirá a 20 km/h como máximo.

Medio Socioeconómico.

1. Los cortes y restricciones de paso en caminos se reducirán al mínimo indispensable y se avisará a la población local y usuarios de los mismos con la suficiente antelación, proponiendo rutas alternativas. Cualquier camino u otra infraestructura viaria que sea afectada por el proyecto deberá ser restituida debiendo garantizarse la continuidad de cualquier camino que quede afectado o interrumpido por la implantación.

A. Plan de Vigilancia Ambiental.

1. Durante la ejecución de las obras del proyecto, la dirección de obra incorporará a un titulado superior como dirección ambiental para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental y en el presente condicionado, que comunicará, igualmente, al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca y al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

2. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación de la instalación de generación de energía eléctrica solar fotovoltaica y su línea de evacuación, y se prolongará, al menos, hasta completar cinco años de funcionamiento de la instalación. El plan de vigilancia incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en los documentos anexos y complementarios, en la declaración de impacto ambiental y los contenidos establecidos en los siguientes epígrafes:

2.1. Se comprobarán las labores de restauración ambiental y paisajística, el estado de las superficies restauradas, las pantallas vegetales, su evolución y el grado de consecución de los objetivos del Plan de Restauración Ambiental, conforme al plan de restauración y apantallamiento vegetal. Se incluirá un seguimiento de la evolución del sustrato herbáceo y los pies arbóreos-arbustivos de las plantaciones perimetrales e interiores y en caso de observar un mal estado de estos se procederá a su sustitución y se contemplará el cambio de especies, buscando su correcto desarrollo natural. En el supuesto de la evolución de los ejemplares plantados no sea la adecuada se analizará, junto al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, la conveniencia de implantar ejemplares de otras especies propias del entorno. Análogamente, se comprobará el adecuado desarrollo y permanencia de la cubierta vegetal herbácea bajo los paneles solares.

2.2. El PVA incluirá el seguimiento y documentación de las prospecciones de fauna previas a la ejecución de las obras indicadas en la condición 1 de Fauna, registrando todos los hallazgos y las medidas adoptadas.

2.3. El PVA incluirá los resultados del seguimiento de la siniestralidad y uso del espacio por parte de las aves en el parque fotovoltaico, determinando la variación en abundancia, riqueza y distribución de especies en la zona.



2.4. El PVA deberá incluir el seguimiento de la efectividad de la permeabilidad del vallado de la instalación para el tránsito de la fauna de mayor tamaño durante el funcionamiento del proyecto, estableciendo, en su caso, las medidas oportunas para permitir el libre tránsito de la fauna de mayor tamaño y reducir así la fragmentación del territorio.

3. En función de los resultados del plan de vigilancia ambiental se establecerá la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental o sobre la población que se estime necesaria en función de las problemáticas que se pudieran detectar, de manera que se corrijan aquellos impactos detectados y que no hayan sido previstos o valorados adecuadamente en el estudio de impacto ambiental o en su evaluación.

4. Durante la fase de construcción, los informes del plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, en sus primeros cinco años, los informes de seguimiento serán trimestrales junto con un informe anual con conclusiones. Pasados cinco años y durante la fase de funcionamiento se realizarán informes semestrales y un informe anual que agrupe los anteriores con sus conclusiones. Durante la fase de desmantelamiento los informes serán mensuales durante el desarrollo de las operaciones y un informe anual con sus conclusiones. Los dos años siguientes a la finalización de los trabajos de desmantelamiento los informes serán trimestrales junto con su informe anual.

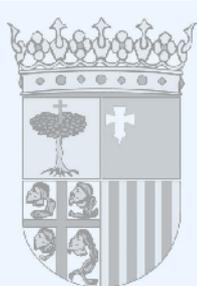
5. Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia.

6. El promotor deberá completar adecuadamente el Programa de Vigilancia Ambiental, recogiendo todas las determinaciones contenidas en la presente declaración de impacto ambiental, incluyendo sus fichas o listados de seguimiento. El Programa de Vigilancia Ambiental definitivo será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control, facilitándose copia de este al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el fin de que quede completo el correspondiente expediente administrativo. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 de diciembre, el Programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental. En todo caso el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en el Programa de Vigilancia Ambiental de acuerdo con las especificaciones detalladas en el documento definitivo. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán fechados y firmados por el técnico competente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciada en formato shp, huso 30, datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quedando a disposición asimismo del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, a los solos efectos de facilitar su consulta en el contexto del expediente administrativo completo por parte de los órganos administrativos con competencias en inspección y control, así como en seguimiento. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

7. Se creará una Comisión de Seguimiento de todos los proyectos del promotor en la zona (PFVs Sabiñánigo, y en su caso, otros proyectos del mismo promotor) que garantice la aplicación adecuada y coordinada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en los estudios de impacto ambiental y en las declaraciones de impacto ambiental de sus parques e instalaciones. En función del análisis y resultados obtenidos, la Comisión podrá proponer ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o complementarias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de instalaciones evaluadas en función de las afecciones identificadas.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo

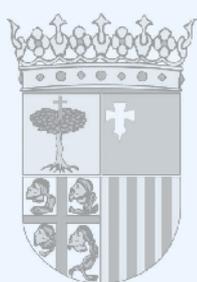


34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 7 de agosto de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
P.A. La Jefa de Área III del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
(Resolución de 4 de agosto de 2023,
del Director del INAGA),
ELENA MARTÍN GUTIÉRREZ**



RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 17 de mayo de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de multiplicación de razas puras o híbridas con capacidad para 1.200 plazas de reproductoras, 750 de reposición, 1.200 de recria hasta 50 kg y 9 verracos, 611,70 UGM, ubicada en el polígono 20, parcela 26, del término municipal de Almuévar (Huesca), y titularidad de Explotaciones Ganaderas Estiche, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/07009).

Con fecha 14 de julio de 2023, la sociedad Explotaciones Ganaderas Estiche, SL, presenta la documentación en este Instituto solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación con REGA ES220210000058, para incorporar depósitos de hidrólisis para la gestión de los cadáveres, instalación fotovoltaica, actualización de consumos, y actualización de las MTD aplicadas en la instalación.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación porcina, con REGA ES220210000058, dispone de Autorización Ambiental Integrada, otorgada mediante Resolución de 17 de mayo de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 108, de 8 de junio de 2017, figurando como titular Excavaciones Peyal, SL, (Expte. INAGA 500601/02/2015/11581).

Mediante Resolución de 16 de noviembre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se toma en conocimiento del cambio de titularidad Autorización Ambiental Integrada, a favor de Explotaciones Ganaderas Estiche, SL, (Expte. INAGA 500202/02/2018/02864).

Por Resolución de 5 de julio de 2018, de este Instituto, se modifica la Resolución inicial autorizando una instalación incineradora de baja capacidad, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 165, de 27 de agosto de 2018 (Expte. INAGA 500202/02/2018/02864).

La Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 15 de enero de 2019, de modificación puntual recoge los cambios en las edificaciones a construir, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 32, de 15 de febrero de 2019 (Expte. INAGA 500202/02/2018/09156).

El 31 de agosto de 2021 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 181, la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 18 de junio de ese mismo año por la que se incorporó a la Autorización Ambiental Integrada el anexo II de Mejoras Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 500202/02/2019/12235).

La última modificación de la Autorización Ambiental Integrada se realizó por Resolución de 2 de junio de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 150, de 30 de julio del citado año, incorporando cambios en el suministro eléctrico y de calefacción (Expte. INAGA 500202/02/2019/12597).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en la incorporación de:

- 3 depósitos de hidrólisis que complementen la incineración en la gestión de los cadáveres. Se ubicarán en las coordenadas UTM en el huso 30 (ETRS89) X: 702.590 - Y: 4.667.100, dentro del vallado externo de la explotación, entre las naves y la balsa de purín. Además, el promotor informa de que el combustible consumido por el incinerador de cadáveres es GLP y no gasoil.

- Instalación fotovoltaica de autoconsumo sin producción de excedentes, ubicada sobre la cubierta de una de las naves (nave 2) con el objetivo de complementar el abastecimiento eléctrico.

Además, se modifica la relación de Mejores Técnicas Disponibles recogidas en el anexo II. Propone la eliminación de todas las MTD seleccionadas para la MTD 16 sin embargo, esta MTD está asociada a la MTD 17 con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los porcentajes de reducción de emisiones requeridos por el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por lo que no se eliminan dándoles una nueva redacción conjunta.

Tercero.— En relación a la hidrólisis, se aporta documentación de los contenedores a instalar. Éstos son del fabricante Sistemas Bioseguritas y tienen unas medidas de 2,5x2,24 m con un volumen de 9,5 m³. Están dotados con filtros de carbono activo para la filtración de emisiones gaseosas. Además, presentan un contrato de garantías recogida, transporte y tratamiento, el programa de mantenimiento, prevención y control y el protocolo de uso.



La ubicación de los contenedores propuesta cumple con las distancias establecidas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

El sistema permite la retirada del subproducto SANDACH II y III hidrolizado, de forma directa, desde la ubicación de los contenedores hasta la planta de tratamiento, sin que pase por ninguna otra explotación. Se aporta contrato firmado entre el titular de la explotación y empresa el suministrador de los contenedores de hidrólisis que incluye retirada y tratamiento de los subproductos SANDACH II.

Cuarto.— En relación al sistema fotovoltaico a instalar, se trata de una instalación de 306 módulos fotovoltaicos de tipo monocristalino de 545 Wp de potencia, dedicados a autoconsumo sin producción de excedentes, con una potencia pico total de 166,77 kWp. Se han colocado dos inversores trifásicos de potencia nominal de 100 kWn y 40 kWn cada uno que suman una potencia nominal total de 140 kWn.

La producción de energía anual de la instalación fotovoltaica se estima en 232.672,82 kWh, lo que supone un ahorro de consumo energético de la red del 19% respecto al dato de consumo recogido en la Autorización Ambiental Integrada.

Quinto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón; el Reglamento Europeo n.º 1069/2009, de 21 de octubre de 2009; el Reglamento n.º 142/2011, de 25 de febrero de 2011; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 17 de mayo de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de multiplicación de razas puras o híbridas con capacidad para 1.200 plazas de reproductoras, 750 de reposición, 1.200 de recría hasta 50 kg y 9 verracos, 611,70 UGM, ubicada en el polígono 20, parcela 26, del término municipal de Almudévar (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto 2.2 quedará sustituido por lo siguiente:

“2.2. Consumos.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 3.937 t de pienso.



El abastecimiento de agua procede de la red de riego de la Comunidad de Regantes de Almodívar. Se estima un consumo anual de 25.185 m³, incluida el agua para limpieza de las instalaciones.

El sistema de calefacción será por suelo radiante mediante dos bombas de circulación de calor geotérmicas de 100 kW total, y se estima un consumo anual de 154.400 kWh.

El suministro eléctrico de la explotación se realizará mediante energía eléctrica de la red complementado con la instalación fotovoltaica ubicada en el tejado de la nave 2. Además, se cuenta con dos grupos electrógenos de emergencia de 250 kVA cada uno, con un consumo de combustible estimado de 2.000 litros al año. El consumo eléctrico anual asciende a 501.966 kWh.

En la instalación de incineración de cadáveres, mediante horno crematorio de GLP, se estima un funcionamiento anual de 350 h, con un consumo eléctrico de 156 kWh/año y un total de 2.095 Kg de GLP al año.”

El punto 2.5.3. se sustituye por lo siguiente:

“2.5.3. Gestión de cadáveres.

La explotación cuenta con una incineradora de cadáveres de baja capacidad, (inferior a 50 kg/h), con uso de GLP (gas licuado del petróleo) como combustible.

De acuerdo con el artículo 26 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; las plantas de incineración y co-incineración, con una capacidad máxima inferior a 50 kilogramos de subproductos animales por hora o por lote quedan excluidas del ámbito de este Reglamento.

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, se indica que, dicha Ley no es de aplicación a los cadáveres de animales que hayan muerto de forma diferente al sacrificio, incluidos los que han sido muertos con el fin de erradicar epizootias, y que son eliminados con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009. De esta manera, la incineración en las explotaciones ganaderas quedaría fuera del ámbito de la Ley.

La nueva actividad de incineración de subproductos animales no destinados a consumo humano, queda regulada en el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano. Las condiciones bajo las que debe realizarse la incineración, se recogen a su vez en el anexo III del Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión de 25 de febrero de 2011.

La actividad de incineración, tal y como se establece en el artículo 24 apartado b) del Reglamento CE 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, se realizará únicamente con subproductos animales de la categoría 2 (animales y partes de animales, distintos de los contemplados en los artículos 8 o 10, que murieron sin que hayan sido sacrificados o matados para el consumo humano, con inclusión de los animales matados para el control de enfermedades).

Además, la explotación contará con sistema de recogida de los cadáveres producidos en la explotación, para lo cual se dispondrá de 3 contenedores estancos de poliéster reforzado con fibra de vidrio, donde se almacenarán temporalmente los subproductos contemplados el Real Decreto 894/2013, de 15 de noviembre, por el que se modifica en el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, apartado uno del anexo IV durante el que se producen fenómenos espontáneos de auto hidrólisis.

El material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de SANDACH II y III hasta la empresa gestora final. Tanto la gestión final del material hidrolizado, como las características, instalación y gestión de los contenedores deberán cumplir las especificaciones recogidas en el citado Real Decreto 894/2013.

De acuerdo a la Disposición Adicional 4ª del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, durante el primer año de funcionamiento del sistema, será necesario que, cada vez que se proceda al vaciado o sustitución de los contenedores, se certifique dicho acto por un veterinario habilitado o el veterinario responsable de la explotación, quién deberá remitirlo a la autoridad competente.

Los contenedores deberán estar ubicados en una zona específicamente dedicada a este fin y físicamente separada de las naves de la explotación, preferiblemente dentro del perímetro vallado de la explotación ganadera. En caso de que no se puedan ubicar los contenedores dentro del perímetro de la explotación, se ubicaran pegados a la valla y vallados a su vez para evitar que sean manipulados por personal ajeno al sistema de gestión descrito. Esta



zona dispondrá de caminos específicos de acceso para el movimiento de los subproductos animales y equipo, así como para los vehículos que recogerán los materiales hidrolizados.

El proceso de recogida y carga en el vehículo se producirá, siempre que sea posible, desde el exterior de la explotación; en otro caso, se habilitará una puerta de acceso específica exclusivamente para los vehículos que realicen la recogida.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.”

Se eliminan las siguientes MTD del listado de MTD del anexo II:

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 10.d.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: bombas y compresores.

MTD 13.b.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que reducir la superficie de emisión del estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas.

MTD 30.a.12 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdas en lactación en Suelo total o parcialmente emparrillado: Colector prefabricado de estiércol.

Se sustituyen las MTD 16 y 17 del anexo II por:

MTD 16.a.3 y MTD 17.a Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos y balsas: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 y MTD 17.b.2,3,4 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines usando materiales ligeros a granel (paja) y/o mediante costra natural.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 7 de agosto de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
P.A. La Jefa de Área III del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
(Resolución de 4 de agosto de 2023,
del Director del INAGA),
ELENA MARTÍN GUTIÉRREZ**



RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 14 de noviembre de 2018, de este mismo Instituto, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de producción para 3.200 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 12 verracos y 408 plazas de reposición, 860,72 UGM, ubicada en el polígono 502, parcelas 166 y 181, del término municipal de Samper de Calanda (Teruel) y promovida por GRL Ganadera, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/06107).

Vista la solicitud de registro de entrada en este Instituto el 15 de junio de 2023, formulada por GRL Ganadera, SL, por la que se presenta la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación porcina con REGA ES442050000017, ubicada en Samper de Calanda, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 14 de noviembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), se formula declaración de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de producción para 3.200 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 12 verracos y 408 plazas de reposición, 860,72 UGM, ubicada en el polígono 502, parcelas 166 y 169, del término municipal de Samper de Calanda (Teruel) y promovida por GRL Ganadera, SL, (Expte. INAGA 500601/02/2015/11539).

Mediante Resolución de 28 de febrero de 2020, del INAGA, se modificó puntualmente la Autorización Ambiental Integrada de la explotación consistente en un ligero incremento de las dimensiones de las naves ganaderas y del edificio de servicios, y el cambio de ubicación de la balsa de purines. (Expte. INAGA 500202/02/2019/11502).

Mediante Resolución de 26 de noviembre de 2021, del INAGA, se modificó puntualmente la Autorización Ambiental Integrada para la actualización de las dimensiones de las naves ganaderas la incorporación de un local de desinfección y una sala de visitas, el redimensionamiento de las balsas de purines y agua y la instalación de 3 depósitos de hidrólisis dentro del perímetro vallado de la explotación. Esta resolución se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 28 de enero de 2022. (Expte. INAGA 500202/02/2021/08117).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en una ampliación de las dimensiones de las naves 3 y 4, y la construcción de un recinto de desvieje anexo a la nave 2. Además, instalará una incineradora de cadáveres. Esta modificación no implica un incremento de capacidad.

El promotor motiva esta modificación haciendo referencia a un problema sanitario reciente y a la mejora de la operatividad de la explotación.

Además, se notifica que, tras varias segregaciones en catastro, la explotación queda ubicada en las parcelas 169 y 181 del Polígono 502, de Samper de Calanda.

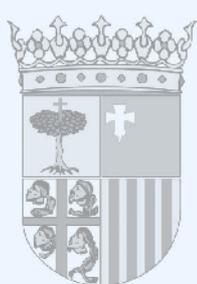
Tercero.— Se aporta un informe urbanístico favorable de la ampliación planteada del Ayuntamiento de Samper de Calanda, firmado el 12 de mayo de 2023.

En este informe los datos de edificabilidad y ocupación no se han calculado con las dimensiones de las naves ejecutadas, sin embargo, al ocupar el proyecto ejecutado menor superficie, no se estima necesario la solicitud de un nuevo informe.

Cuarto.— En relación a la incineradora de cadáveres, se ubicará en una caseta de nueva construcción, de 8,71 m de longitud por 7 m de anchura, en las coordenadas ETRS89 UTM Huso 30 X = 722.336; Y = 4.564.213. El combustible utilizado será GLP, con un consumo previsto anual de 5.000 l. Se instalará un depósito de GLP junto a la Nave 1.

La Incineradora de cadáveres de baja capacidad, dispone de una cámara de cremación, un reactor término y una chimenea. La cámara de cremación está revestida de material refractario y dos quemadores de residuos de 130 KW, la cámara secundaria de poscombustión con un quemador de 200 KW que actúa por fases. El ciclo de incineración estará automatizado y controlado para garantizar la temperatura de salida de los gases de combustión, de tal forma que no permita el inicio del ciclo de incineración mientras no se alcance la temperatura mínima de 850.°C en la cámara secundaria.

Se adjunta ficha técnica de la incineradora a instalar, información de funcionamiento y su ubicación dentro de las instalaciones ganaderas.



Quinto.— En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos conforme a la redacción dada por la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos.

Por otra parte, la disposición transitoria tercera, dice: “El plazo para adaptarse a lo establecido en la disposición final cuarta será de dos años para las explotaciones que ya estuvieran en funcionamiento en la fecha de publicación de este real Decreto.”

Sexto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón; el Reglamento Europeo n.º 1.069/2009, de 21 de octubre de 2009; el Reglamento n.º 142/2011, de 25 de febrero, de 2011; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 14 de noviembre de 2018, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de producción para 3.200 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 12 verracos y 408 plazas de reposición, 860,72 UGM, ubicada en el polígono 502, parcelas 166 y 181, del término municipal de Samper de Calanda (Teruel), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto cuarto. Características de la instalación, de los antecedentes de hecho queda sustituido por lo siguiente:

“Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Nave 1, maternidad, de 189 m x 29,10 m.; nave 2, gestación confirmada, de 239,60 x 25,80 m; nave de desvieje, anexo a la nave 2, de 7,54 x 27,01 m; nave 3, inseminación-nulíparas, de 78,40 x 25,40 m; ampliación nave 3, de 57,82 x 26,60 m; nave 4, recría-adaptación 36,80 x 19,40 m; ampliación nave 4, de 24,64 x 20,60 m; edificio servicios-vestuario de 22,60 x 12 m; balsa de purines con capacidad para 10.111 m³, fosa de cadáveres de 39,62 m³, una balsa de agua de 393,43 m³, local de desinfección, sala de visitas, vallado perimetral y vado sanitario. Además, fuera del vallado de la explotación se ubicará una instalación de hidrolisis.



La explotación cuenta con un sistema de incineración de cadáveres situada entre la nave de gestación de primíparas y la de gestación de múltiparas, en un local exclusivo para esta instalación (dimensiones 8,71 m de longitud por 7 m de anchura).”

El punto 2 de la Resolución queda redactado como sigue:

“2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a GRL Ganadera SL con CIF: B-50755321 para la construcción de una explotación porcina de producción para 3.200 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 12 verracos y 408 plazas de reposición, 860,72 UGM, en el polígono 502, parcelas 169 y 181, del término municipal de Samper de Calanda (Teruel), con unas coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de XM = 722.559 - YM = 4.564.158.

La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:”.

El punto 2.2 - Consumos de materias primas, se sustituye por lo siguiente:

“Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 4.952 t de pienso.

El agua para el abastecimiento de agua proviene de la red municipal del ayuntamiento de Samper de Calanda. Se estima un consumo anual de 21.112,38 m³, incluida el agua para limpieza de las instalaciones.

Para el suministro eléctrico, se dispondrá de una línea eléctrica subterránea desde la población de Samper de Calanda hasta la explotación. También se dispone de un grupo un grupo electrógeno de gasoil de 300 kVA, que una vez se realice la obra de conexión a la línea eléctrica, se utilizará exclusivamente para situaciones de emergencias. Se estima un consumo energético anual de 1.331.960 kWh.

La sala de partos dispone de una caldera de biomasa y tres calderas de gasóleo que sólo se utilizan en caso de emergencia. Consumo estimado de 2.000 litros de gasoil al año.”

El consumo anual de GLP debido al funcionamiento de la planta de incineración, se estima en 5.000 l.”

Se modifica el punto 2.3.1. de la Resolución, que queda redactado como sigue:

“2.3.1. Focos emisores.

El grupo electrógeno utilizado para el abastecimiento eléctrico, tiene una potencia de 300 kVA. La clasificación de este foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04, sin grupo asignado.

El sistema de calefacción se realiza a través de una caldera de biomasa inferior a 0,5 MW. La clasificación de este foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 02 04, sin grupo asignado.

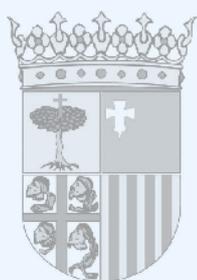
Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

El horno de incineración de cadáveres instalado, con capacidad inferior a 50 kg de subproductos animales por hora, está calificado como de baja capacidad. Según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, queda clasificado con el código 09 09 02 02, incluido en el grupo C.

En el control de emisiones se cumplirá lo indicado en la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos.

- Foco número 1. Horno incinerador del grupo C y código 09 09 02 02.
- Contaminantes emitidos. Partículas, CO, NOx, SO2, COT.
- Límites de emisión.

El funcionamiento de la incineradora cumplirá los valores límites de emisión incluidos en la siguiente tabla:



Emisiones	Valor límite de emisión
CO	50 mg/Nm ³
NOx	300 mg/Nm ³
SO2	250 mg/Nm ³
COT	30 mg/Nm ³
Partículas	50 mg/Nm ³

Tabla 1. Valores límite de emisión expresados como concentración media de una hora y referidos a condiciones normalizadas de temperatura (273.º K) y de presión (101,3 kPa), de gas seco.

a) Obligaciones de control.

De acuerdo con el artículo 2 de la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en los focos clasificados en el grupo C del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera, se deberán realizar mediciones por un organismo de control acreditado cada cinco años.

b) Métodos a seguir para el análisis de los contaminantes atmosféricos y monitorización de los controles externos.

Los métodos a utilizar cumplirán lo prescrito en el artículo 6 de la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. De igual forma los controles externos realizados por organismo de control acreditado se ajustarán a los requisitos reflejados en el artículo 7 de dicha Orden.

c) Contenido de los informes de medición realizados por organismo de control.

Se ajustará a lo indicado en el artículo 8 de la citada Orden de 20 de mayo de 2015 y al Decreto 25/1999, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el contenido de los informes de los organismos de control sobre contaminación atmosférica, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se deberán incluir al menos y para cada parámetro medido, los siguientes datos: foco medido, condiciones predominantes del proceso durante la adquisición de los datos, método de medida incluyendo el muestreo, incertidumbre del método, tiempo de promedio, cálculo de las medias y unidades en que se dan los resultados.

d) Evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión a la atmósfera.

Se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si la media de concentración de los muestreos realizados más la incertidumbre asociada al método es inferior al valor límite establecido.

e) Obligación de registro e información a la Administración.

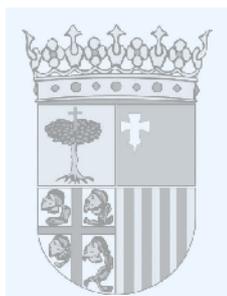
Se deberá mantener debidamente actualizado un registro, físico o telemático, que incluya los datos incluidos en el artículo 3 de la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Esta información, así como los informes de las mediciones realizadas por los organismos de control acreditados, durante un periodo no inferior a 10 años.

En el primer trimestre de cada año, el promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel los informes de medición de los controles periódicos realizados por un organismo de control acreditado correspondientes al año precedente”.

2.3.1.1. Condiciones de funcionamiento del horno incinerador de cadáveres.

- Limitaciones de uso. La instalación de incineración solo admitirá subproductos animales de la categoría 2, que según el artículo 9 del Reglamento CE 1069/2009 se corresponden con, animales y partes de animales, distintos de los contemplados en los artículos 8 o 10, que murieron sin que hayan sido sacrificados o matados para el consumo humano, con inclusión de los animales matados para el control de enfermedades.

- Plazo de eliminación. Las incineraciones serán diarias, por lo que los cadáveres no se mantendrán almacenados más de 48 horas. En ese periodo, se introducen en contenedores estancos, similares a los utilizados en los sistemas de recogida de cadáveres.



- Registro. Se mantendrá un registro de control de las operaciones, indicando, número de animales y fecha de incineración. Los datos que figuren en dicho registro deberán conservarse durante un periodo de 5 años a disposición de la administración.

- Limpieza de la instalación. Después de cada operación de llenado del depósito de carga del equipo de incineración, se limpiará la solera del resto de animales que puedan quedar sobre la misma.

- Sistema de limpieza de contenedores. En la nave que alberga la incineradora existen, una toma de agua para limpieza y mochilas de desinfección para la correcta limpieza de los contenedores. De igual forma, de manera previa a la incineración se pulverizará exteriormente el equipo incineración.

- Las aguas residuales procedentes de ambas fuentes, se evacuarán a la red de saneamiento de la explotación.

- El control de higiene incluirá inspecciones periódicas de las instalaciones y de los equipos, y el procedimiento seguido para la limpieza y desinfección deberá de documentarse y mantenerse durante dos años como mínimo, indicando los equipos de limpieza disponibles, así como los agentes limpiadores que se utilicen.

- El recinto destinado a albergar a la incineradora, deberá contar con dispositivos apropiados de protección contra las plagas, como insectos, roedores, etc.

- Plan de mantenimiento. Se dispondrá de un Plan, con copia escrita disponible junto al equipo, que incluya al menos, las siguientes inspecciones:

- En cada puesta en marcha; se inspeccionarán las áreas de acumulación de cenizas, retirándolas si es necesario. No se acumularán en el fondo de la cámara primaria más de 15 cm de alto, con el fin de optimizar la siguiente cremación.

- Por cada dos puestas en marcha, se inspeccionarán; los sellados de la puerta de cenizas y de las puertas de carga, posibles daños y fugas en las tuberías del combustible, el revestimiento refractario en general y expresamente el de la puerta de carga.

- Anualmente se revisarán los quemadores y el sistema de sensores de temperatura y emisiones.

- Deberá disponerse de contrato de mantenimiento suscrito con empresa autorizada. Anualmente, se realizará una revisión anual de los quemadores, dispositivos de regulación, sondas de temperatura y sistemas de cierre, manteniéndose registros escritos de las revisiones y los mantenimientos realizados.

- Plan de actuación. En caso de avería o condiciones anormales de funcionamiento del equipo el explotador detendrá el funcionamiento de equipo lo antes posible. Además de esto, el equipo contará con equipos de emergencia que actúen inmediatamente ante cualquier anomalía de funcionamiento. De igual manera, se contará con asistencia técnica en caso de incidencia de funcionamiento.”

Se añade el punto 2.5.1 a la Resolución:

“2.5.1. Producción de cenizas.

Como resultado del proceso de incineración de cadáveres, se producen los siguientes residuos: cenizas del horno (Cod. 190112) y cenizas (Cod. 190114).

De igual manera, el promotor acreditará la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservará al menos el último documento de entrega.

Queda excluida como procedimiento de gestión de las cenizas, su mezcla con los purines para su valorización como abono y aplicación en suelos.

De acuerdo lo establecido en el anexo III, Capítulo I, Sección 3.ª del Reglamento (UE) n.º 142/2011, de 25 de febrero, el transporte y el almacenamiento temporal de los residuos secos, incluso de polvo, se realizarán de forma que se evite su dispersión en el medio ambiente, por ejemplo, en contenedores cerrados.”

El punto 2.6 Gestión de cadáveres, se sustituye por lo siguiente:

“La explotación cuenta con una incineradora de cadáveres de baja capacidad, (inferior a 50 kg/h), con uso de GLP como combustible.

De acuerdo con el artículo 26 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; las plantas de incineración y co-incineración, con una capacidad máxima inferior a 50 kilogramos de subproductos animales por hora o por lote quedan excluidas del ámbito de este Reglamento.

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, se indica que, dicha Ley no es de aplicación a los cadáveres de animales que hayan muerto de forma diferente al sacrificio, incluidos los que han sido muertos con el fin de erradicar epizootias, y que son eliminados con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del



Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009. De esta manera, la incineración en las explotaciones ganaderas quedaría fuera del ámbito de la Ley.

La nueva actividad de incineración de subproductos animales no destinados a consumo humano, queda regulada en el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano. Las condiciones bajo las que debe realizarse la incineración, se recogen a su vez en el anexo III del Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión de 25 de febrero de 2011.

La actividad de incineración, tal y como se establece en el artículo 24 apartado b) del Reglamento CE 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, se realizará únicamente con subproductos animales de la categoría 2 (animales y partes de animales, distintos de los contemplados en los artículos 8 o 10, que murieron sin que hayan sido sacrificados o matados para el consumo humano, con inclusión de los animales matados para el control de enfermedades).

Además, la explotación contará con sistema de recogida de los cadáveres producidos en la explotación, para lo cual se dispondrá de 3 contenedores estancos de poliéster reforzado con fibra de vidrio, donde se almacenarán temporalmente los subproductos contemplados en el Real Decreto 894/2013, de 15 de noviembre, por el que se modifica en el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, apartado uno del anexo IV durante el que se producen fenómenos espontáneos de auto hidrólisis.

El material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de SANDACH II y III hasta la empresa gestora final.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
P.S. El Secretario General Técnico,
(Orden del Presidente del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental y Consejero de Medio
Ambiente y Turismo, de 24 de agosto de 2023),
SERGIO CASTEL GAYÁN**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/1368/2023, de 29 de septiembre, por la que se adjudican ayudas a becarios auxiliares de conversación con destino en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón, seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para el periodo del 1 de octubre de 2023 al 31 de mayo de 2024, financiados por la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional desarrolla el Programa de Auxiliares de Conversación en virtud del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior (“Boletín Oficial del Estado”, número 187, de 6 de agosto de 1993), y en aplicación de los Convenios Bilaterales de Cooperación Cultural, Científica y Técnica entre España, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Italia, Malta, Marruecos, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Países de Oceanía (Fiyi, Islas Salomón, Tonga y Vanuatu), Portugal, Reino Unido, Singapur, Suecia, Suiza y Túnez o cualquier otro país con el que pueda formalizarse un Convenio Bilateral de Cooperación Cultural Científica y Técnica o Memorando de Educación durante el plazo de dicha convocatoria, el Ministerio ha venido gestionando anualmente la presencia y colaboración de Auxiliares de Conversación en diversos centros educativos españoles, incluyendo centros de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En su ejecución, se publicó en el “Boletín Oficial del Estado”, número 34, de 9 de febrero, extracto de la Resolución de 7 de febrero, de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan plazas para auxiliares de conversación extranjeros en centros educativos españoles para el curso académico 2023-2024, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, de 3 de agosto de 2023, se hacen públicas las listas de candidatos seleccionados y de reserva y se conceden ayudas para ocupar puestos de auxiliares de conversación extranjeros en centros educativos españoles para el curso académico 2023-2024.

Con fecha 26 de abril de 2023, se firmaron las bases de colaboración entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la dotación de auxiliares de conversación para el curso académico 2023-2024.

Los auxiliares de conversación que se incorporen a los centros educativos del Gobierno de Aragón, se regirán por las condiciones de aquellos financiados directamente por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, y que figuran en la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, así como por el contenido de la presente Orden.

En aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 16.6.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo (en adelante TRLSA) establece que podrán concederse subvenciones de forma directa y con carácter excepcional cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario. Este precepto resulta de aplicación ya que el Ministerio de Educación y Formación Profesional realiza un procedimiento selectivo de acuerdo con los distintos Convenios bilaterales y conforme disponen sus bases reguladoras, al cual se vincula el Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Por esta razón, estas subvenciones financiadas por la Comunidad Autónoma, con presupuesto del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón, revisten la forma de concesión directa aun contando con un procedimiento selectivo previo.

El artículo 10.1.a) del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, recoge que al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades se le atribuyen todas las competencias del anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte excepto las de cultura, patrimonio cultural, lenguas y deporte. Dichas competencias se recogen en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el periodo 2020-2023, aprobado mediante Orden de 28 de octubre de 2019, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, contempla dentro del programa 423.1 Innovación y



Participación, objetivo estratégico 1 como línea de subvención 5 (ficha 3.1.1.1.5) las becas de auxiliares de conversación en lenguas extranjeras, previendo el otorgamiento directo de la ayuda dadas las características de la misma.

Respecto a las áreas de competencia afectadas, cabe destacar que los otorgamientos de estas subvenciones se enmarcan dentro de la gestión y coordinación de las actuaciones y programas relacionados con el bilingüismo en lengua extranjera, en los distintos niveles del sistema educativo, así como de los intercambios y estancias formativas del alumnado que favorezcan la adquisición de la competencia comunicativa en lenguas extranjeras y en lengua materna.

De la misma manera, los efectos que se pretenden conseguir con su otorgamiento van encaminados a la adquisición por el alumnado, en al menos una lengua extranjera, de la competencia comunicativa básica que le permita expresar y comprender mensajes sencillos y desenvolverse en situaciones cotidianas, en Educación Primaria, y comprender y expresarse en una o más lenguas de manera apropiada en Educación Secundaria.

Asimismo, se pretende facilitar a los auxiliares de conversación el perfeccionamiento en nuestro idioma y el conocimiento cultural de nuestra Comunidad Autónoma, e integrar en los centros docentes públicos a personas que colaboran en la mejora de las aptitudes lingüísticas del alumnado, aumentando su motivación en cuanto al aprendizaje de lenguas y su interés por el país y cultura del becario.

De conformidad con lo expuesto, habiendo finalizado el proceso de selección por parte del Ministerio y de conformidad con lo establecido en el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Objeto.

1. Nombrar becarios auxiliares de conversación, adjudicatarios de la beca para el curso 2023-2024, a los 51 candidatos seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional en ejecución de la convocatoria efectuada por Resolución de 7 de febrero de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan plazas para auxiliares de conversación extranjeros para el curso académico 2023-2024, cuyos nombres y centros docentes de destino se indican en el anexo I a la presente Orden.

2. Los auxiliares se regirán por lo dispuesto en esta Orden y por las condiciones que figuran en la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

3. De conformidad con lo establecido en el apartado 13.3 de la Resolución de 7 de febrero de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, las ayudas son compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley de Subvenciones.

Segundo.— Duración de la beca.

La adjudicación de las ayudas que son objeto de la presente Orden, comprenderá el periodo de 1 de octubre de 2023 hasta el 31 de mayo de 2024, ambos inclusive.

Tercero.— Dotación y devengo.

1. El importe mensual de la ayuda será de ochocientos once euros (811 €) por doce horas de dedicación semanal, al cual se le retendrá la cuota de la Seguridad Social correspondiente al auxiliar de conversación.

Asimismo, al mencionado importe mensual se le aplicarán, en su caso, las retenciones que resulten de aplicación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. El importe total del gasto para esta finalidad, asciende a trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y ocho euros con setenta y dos céntimos (354.588,72 €), de los cuales 330.888 euros corresponden a la ayuda y 23.700,72 euros a la cotización al régimen de la Seguridad Social, referidos a 51 ayudas para becarios auxiliares de conversación.

3. El gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades y con la distribución temporal del gasto que se detalla a continuación:

Aplicación Presupuestaria: 18050/G/4231/480093/91002.

Ejercicio 2023: 132.970,77 €.

Ejercicio 2024: 221.617,95 €.



4. El importe mensual de la ayuda se abonará directamente al becario auxiliar, previa comprobación por parte del Director del centro docente correspondiente del correcto cumplimiento de sus obligaciones. Este importe se minorará proporcionalmente en los siguientes casos:

- a) Por su incorporación al centro en fecha posterior al 1 de octubre de 2023, por causas imputables al interesado.
- b) Por cesar con anterioridad al 31 de mayo de 2024.
- c) Por incumplimiento de las horas semanales de dedicación, por causas no justificadas y no recuperadas.

El auxiliar, en caso de ausentarse sin causa justificada, podrá recuperar las horas a lo largo del mes en el que produce la ausencia o en el mes siguiente, a excepción del mes de mayo de 2024 que deberán de recuperarse en el mismo mes. En el caso de no recuperarse las horas se descontarán en el mes posterior al que se haya producido la ausencia y para el cálculo del importe a reducir, se tendrá en cuenta el número de horas que el auxiliar no ha realizado y el número de horas totales que el auxiliar debe realizar en el mes en que se ha producido la ausencia.

5. El Departamento de Educación, Ciencia y Universidades se hará cargo de la cuota empresarial de la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes y profesionales de este colectivo durante todo el periodo de ejercicio de sus funciones en los centros, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

6. Los gastos de desplazamiento desde su país de origen al centro de destino y el regreso correrán a cargo de los becarios auxiliares, debiendo también ocuparse de los trámites legales para su estancia en Aragón.

7. Corresponde a la Directora General de Política Educativa, Orientación Académica y Educación Permanente expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención a efectos de su pago.

Cuarto.— *Nombramiento.*

Se notificará la presente Orden a los beneficiarios individualmente. El Departamento de Educación, Ciencia y Universidades comunicará a los centros la adjudicación del becario auxiliar, al que se otorgará el correspondiente nombramiento firmado por el la Directora General de Política Educativa, Orientación Académica y Educación Permanente, para que pueda acreditar su condición.

Quinto.— *Obligaciones de los becarios auxiliares de conversación.*

1. El nombramiento implica, por parte del beneficiario, la aceptación de las prescripciones de esta Orden.

2. Los becarios auxiliares deberán incorporarse al destino asignado, y desarrollarán su trabajo en una jornada de 12 horas semanales de atención directa al alumnado. Esta jornada se realizará en un único centro escolar o compartido en dos centros escolares. En ambos casos la desarrollarán bajo la dirección de los profesores especialistas de la lengua extranjera o de materias impartidas en la lengua extranjera correspondiente, a los que asistirán en clases prácticas de conversación. El becario auxiliar deberá aceptar el horario que le sea fijado en los centros de destino. Una vez incorporado a su centro educativo formará parte de su correspondiente claustro.

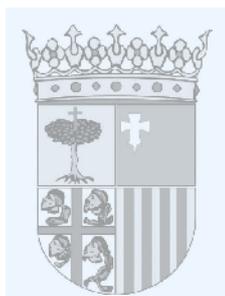
3. El becario auxiliar deberá remitir cumplimentados y firmados los anexos V y VI a la Directora General de Política Educativa, Orientación Académica y Educación Permanente, dentro de los cinco días siguientes a la incorporación en el centro.

4. El becario auxiliar no podrá impartir docencia en solitario y siempre deberá estar acompañado por el profesor titular, extremo éste que será objeto de seguimiento por parte de los Servicios de Inspección.

5. La condición de becario auxiliar, no dará lugar, bajo ningún concepto, a relación laboral ni administrativa con el Gobierno de Aragón.

6. El becario asistirá al centro los días lectivos del curso 2023-2024 que sean determinados por el centro o centros de destino hasta el 31 de mayo de 2024, según el calendario escolar de la provincia y localidad a la que sea destinado.

7. Quince días antes de finalizar su presencia en el centro, los becarios auxiliares de conversación elaborarán una memoria en la que harán constar el alcance de las actividades desarrolladas, que será informada por el Director del Centro y remitida por éste al Servicio Provincial del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades correspondiente.



8. El becario auxiliar deberá justificar las ausencias del centro en la forma establecida para todos los profesores. El becario podrá recuperar las ausencias injustificadas en el mes que se produzcan o en el siguiente, excepto en el mes de mayo de 2024. Las ausencias injustificadas no recuperadas conllevarán la reducción proporcional del importe mensual de la beca en el mes siguiente a aquél en el que se hayan producido, salvo en el mes de mayo de 2024 que se descontarán en el propio mes.

En el caso de ausencias por enfermedad, los justificantes médicos, así como los partes de baja, confirmación y alta se remitirán a la Dirección General de Política Educativa, Orientación Académica y Educación Permanente para su tramitación.

9. El becario auxiliar deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 9 del TRLSA. Por otra parte, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellas sancionadas por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón; ni aquellas que persigan la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas o de sus familiares, exaltación del golpe de Estado o del franquismo, u homenaje o concesión de distinciones a las personas físicas o jurídicas que apoyaron el golpe de Estado y la dictadura, de acuerdo con el artículo 33.3 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón; y que no cumplan con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI y en el artículo 44.3 del TRLSA, para las personas físicas, tales como cumplimiento de la legislación de transparencia, de memoria democrática, de derechos y garantías de personas con discapacidad u otras análogas de cumplimiento normativo.

10. Dada la naturaleza de esta subvención, las peculiaridades del procedimiento, y el hecho de ser auxiliares de conversación designados por el Ministerio, la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social, así como la ausencia de deuda alguna pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, se producirá debidamente antes de proceder al pago de la subvención para lo que se solicita autorización de consulta mediante la cumplimentación del anexo VI. En caso de no autorizarse, el auxiliar deberá acreditarlo documentalmente.

Conforme lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Universidades podrá consultar o recabar los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de la presente convocatoria a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

11. El becario auxiliar deberá adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada. Cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

12. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, como beneficiarios de subvenciones, estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.

13. La responsabilidad civil de los seleccionados estará cubierta durante este periodo en las mismas condiciones que el resto de los docentes en los centros de destino.

14. Los supuestos y procedimiento de reintegro de las subvenciones concedidas mediante esta convocatoria serán los establecidos por el TRLSA.

Sexto.— Obligaciones de los centros escolares.

1. El centro educativo facilitará la integración del becario auxiliar en el nuevo ambiente y su inserción en las actividades escolares.



2. Los centros educativos deberán designar obligatoriamente un tutor de entre el profesorado especialista de lengua extranjera o profesorado que imparte materias en la lengua extranjera correspondiente al cual le serán reconocidos hasta tres créditos (treinta horas de formación) por curso escolar. Este profesor tutor, responsable, deberá facilitar al becario auxiliar la información relativa a la programación, los objetivos y los mínimos exigibles en cada curso. Igualmente, le informará sobre la utilización de espacios, instalaciones, materiales y equipamiento. Además, se encargará de supervisar las actividades que el resto del profesorado encargan al becario auxiliar.

3. La Dirección del centro remitirá, a la Dirección General de Política Educativa, Orientación Académica y Educación Permanente del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, a través del correo electrónico auxiliaresconversacion@aragon.es la Hoja de Comunicación de los datos del becario auxiliar de conversación y del tutor que se inserta como anexo II a esta Orden en el plazo de cinco días desde su incorporación.

4. El último día lectivo de cada mes, la Dirección del centro o centros donde el becario auxiliar esté destinado enviará el modelo de anexo IV a esta Orden, que acredite la prestación de la labor del becario auxiliar durante el mes, detallando cualquier incidencia que afecte al pago de la beca, debidamente firmado, sellado y escaneado, por correo electrónico, a la Dirección General de Política Educativa, Orientación Académica y Educación Permanente: auxiliaresconversacion@aragon.es.

5. La Dirección del centro podrá conceder al becario auxiliar permisos motivados por razones justificadas suficientemente.

6. Al finalizar el periodo de estancia del becario auxiliar, el Director del Centro incorporarán a la memoria final del curso escolar, el anexo III debidamente cumplimentado sobre la actuación del becario auxiliar, junto a la memoria del propio becario auxiliar.

7. El Director del centro, a petición del interesado, entregará al becario auxiliar un certificado acreditativo de los servicios prestados por él, con expresión de la valoración que haya merecido su labor.

Séptimo.— *Incumplimientos y renunciaciones.*

1. Si el becario auxiliar incumple de forma reiterada las obligaciones previstas en la presente Orden, el centro deberá comunicarlo a la Dirección General de Política Educativa, Orientación Académica y Educación Permanente.

2. El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Orden producirá la revocación del acto de concesión con la consiguiente pérdida total o parcial de las ayudas recibidas, debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador correspondiente cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

Para aplicar esta reducción, la Dirección General de Política Educativa, Orientación Académica y Educación Permanente emitirá un informe previo en el que valorará el incumplimiento de las condiciones de esta Orden atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

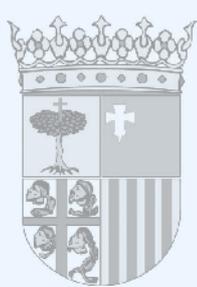
a) Las faltas de asistencia reiteradas sin justificación se considerarán como incumplimiento de las obligaciones asumidas. La inasistencia sin justificación durante 15 días (alternos o seguidos) será motivo de pérdida del derecho al cobro de la beca.

b) Las horas impartidas pero realizadas incorrectamente serán consideradas como falta de asistencia sin justificación. Se considerarán horas realizadas incorrectamente, las realizadas incumpliendo el objetivo de esta Orden o el proyecto de acogida al auxiliar en el centro o centros de destino. A estos efectos, será necesario informe previo de la Dirección del Centro y se dará la debida audiencia al interesado.

3. Si el becario auxiliar por causa justificada tuviera que renunciar definitivamente a la beca, deberá comunicarlo con la mayor antelación posible a los centros de destino y a la Dirección General de Política Educativa, Orientación Académica y Educación Permanente.

Si la renuncia se produce una vez iniciado el curso, la Dirección General de Política Educativa, Orientación Académica y Educación Permanente valorará la posibilidad de sustituirlo, según el momento del curso en que se produzca la renuncia, solicitando en su caso al Ministerio de Educación y Formación Profesional la sustitución al auxiliar. El Ministerio de Educación y Formación Profesional procederá a la sustitución, según la fecha en que se produzca la renuncia y hasta agotar las listas de espera.

4. Cuando el becario auxiliar de conversación no se incorpore a su centro en la fecha establecida por esta Orden, se le requerirá para que lo haga en el plazo máximo de un mes. Si



al finalizar este plazo no se hubiese obtenido respuesta al requerimiento, o no se hubiese incorporado sin causa justificada, se considerará que renuncia a su condición.

Octavo.— Normativa aplicable.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa comunitaria aplicable y por las normas nacionales y autonómicas dictadas en desarrollo o transposición de aquellas, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo (TRLSA); el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la restante normativa que sea de aplicación.

Noveno.— Recursos.

Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ambos plazos a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Los recursos administrativos se podrán presentar electrónicamente a través del Registro Electrónico General de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, o de forma presencial o electrónica, según proceda, en cualquiera de los registros y oficinas indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de septiembre de 2023.

**La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**



ANEXO I

**Becarios auxiliares de conversación por centros de destino – Cupo MECD-DGA
Curso 2023-2024**

INGLÉS

	APELLIDO Y NOMBRE (AUXILIAR)	CENTRO	LOCALIDAD
1	Abboushi, Sultan Tarif	I.E.S. Valle del Huecha C.R.A. La Huecha	Mallén Magallón
2	Addison, Bentley	I.E.S. El Portillo	Zaragoza
3	Barthmaier, Zsofi Margaret	I.E.S. José Mor de Fuentes	Monzón
4	Bernas, Maria Andrea Maldia	I.E.S. Tiempos Modernos	Zaragoza
5	Bevilacqua, Natalie Rose	I.E.S. Medina Albaida	Zaragoza
6	Bradley, Zane Gregg	I.E.S. Martínez Vargas	Barbastro
7	Butler, Rachel Anne	I.E.S. Hermanos Argensola	Barbastro
8	Cahalane, William Joseph	I.E.S. Villanueva de Gállego	Villanueva de Gállego
9	Clifford, James	I.E.S. Benjamín Jarnés	Fuentes de Ebro
10	Cott, Stteffanny	C.P.I. Castillo Qadrit	Cadrete
11	De la Cruz, Cristal	I.E.S. Santa Emerenciana E.O.I. de Teruel	Teruel
12	Friedenwald-Fishman, Sophie Flora	I.E.S. Jerónimo Zurita	Zaragoza
13	Gomez, David Agüero	C.P.I. Benabarre	Benabarre
14	Gonzalez, Eduardo Ignacio	I.E.S. Ramón Pignatelli I.E.S. Ángel Sanz Briz	Zaragoza Casetas
15	Goodall, Sophie	I.E.S. Ramón Y Cajal	Zaragoza
16	Greco, Samantha Theresa	I.E.S. La Llitera	Tamarite de Litera
17	Guevara, Sofia	I.E.S. Río Arba	Tauste
18	Harrington, Martha Marina	I.E.S. Luis Buñuel	Zaragoza
19	Harrington, Harper Wren	I.E.S. Miguel Servet	Zaragoza
20	Howard, Tiffany Nicole	C.P.I. Ramón y Cajal	Ayerbe
21	Hughes, Isabel	I.E.S. Félix de Azara	Zaragoza
22	Hughes, Sara	I.E.S. Cabañas	La Almunia De Doña Godina
23	Juarez, Martha	I.E.S. Lobetano	Albarracín
24	Kalbarczyk, Maya Kasia	I.E.S. Pedro Laín Entralgo	Híjar
25	Kapadia, Nikita	I.E.S. Segundo de Chomón I.E.S. Vega del Turia	Teruel
26	Kim, Julia Hana	I.E.S. de La Muela	La Muela
27	Knight, Ellie	I.E.S. Domingo Miral I.E.S. Pirineos	Jaca
28	Lacaya, Floree Marie	I.E.S. Martina Bescós I.E.S. Pablo Gargallo	Cuarte de Huerva Zaragoza
29	Lee, Joana Grace	I.E.S. Clara Campoamor Rodríguez	Zaragoza
30	Leitch, Megan Anne Rhodes	C.P.I. María Domínguez	Gallur
31	Lim, Eliana Davita	I.E.S. La Puebla de Alfindén	La Puebla de Alfindén
32	Linares, Gina	I.E.S. Gallicum	Zuera
33	Lopez, Jayvinson	I.E.S. Valdespartera	Zaragoza
34	Martinez Moreira, Lorna	C.P.I. Galo Ponte	San Mateo de Gállego
35	Molina, Khrizza Mariel Santos	I.E.S. Francisco Grande Covián	Zaragoza



36	Narca, Andrea Nicole	I.E.S. Bajo Cinca	Fraga
37	Ocampo, Michelle Andrea Tan	I.E.S. Pablo Serrano I.E.S. Torre de los Espejos	Zaragoza Utebo
38	Pailagao, Ivana Alech Nario	I.E.S. Reyes Católicos I.E.S. Cinco Vilas	Ejea de Los Caballeros
39	Pearson, Matthew	I.E.S. Goya I.E.S. La Azucarera	Zaragoza
40	Perez Melosantos, Dan Ernesto	I.E.S. Miralbueno I.E.S. Miguel de Molinos	Zaragoza
41	Robbins, Samuel Joseph	I.E.S. Juan de Lanuza	Borja
42	Sasanian, Emanuel	I.E.S. Tubalcaín	Tarazona
43	Stephens, Justin	I.E.S. José Manuel Blecua	Zaragoza
44	Sweeten, Jenna	I.E.S. Virgen del Pilar I.E.S. Miguel Catalán	Zaragoza
45	Vasudevan, Deepika	I.E.S. Francés de Aranda	Teruel
46	Velez Matos, Paola	I.E.S. Andalán	Zaragoza
47	Verma, Nikhil Kumar	I.E.S. Corona de Aragón I.E.S. Pedro Cerrada	Zaragoza Utebo

FRANCÉS

	APELLIDO Y NOMBRE (AUXILIAR)	CENTRO	LOCALIDAD
1	Akpah, Margot	I.E.S. Domingo Miral I.E.S. Pirineos	Jaca
2	Bosson, Julie	I.E.S. Miguel de Molinos I.E.S. Pedro Cerrada	Zaragoza Utebo
3	Dubourg, Emma	I.E.S. El Picarral	Zaragoza
4	Gimenez, Thomas	I.E.S. La Azucarera I.E.S. Ángel Sanz Briz	Zaragoza Casetas



ANEXO II

Hoja de comunicación de los datos del becario auxiliar de conversación y del tutor
(Se ruega su remisión a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente dentro de los cinco días siguientes a la incorporación del becario Auxiliar al centro)

Centro.....
 Dirección del centro
 Localidad..... Provincia.....
 Teléfono.....Correo Electrónico.....
 D.....
 Becario Auxiliar de Conversación de lengua se ha incorporado a este centro con fecha para ejercer sus funciones a partir del
 Su correo electrónico es..... y su número de teléfono en España
 El profesor tutor del Becario Auxiliar de Conversación es
 Su correo electrónico es
dede 20.....

Fdo: El Director del Centro
(y sello del centro)

Fdo: El becario auxiliar de conversación

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente. La finalidad de este tratamiento es la gestión de subvenciones y ayudas convocadas o gestionadas por la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=264

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN ACADÉMICA Y E. PERMANENTE
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES



ANEXO III
Informe sobre becario auxiliar de conversación
Curso 2023-2024

Datos personales del Becario Auxiliar

Apellidos:	Nombre:
Nacionalidad:	
Ciudad de destino:	
Centro de destino:	
Fecha de Incorporación:	Cese:

Valoración del trabajo (numéricas del 1 al 10)

- | | |
|--|-------|
| 1. Interés demostrado por la enseñanza | |
| 2. Regularidad en la asistencia a clase | |
| 3. Aptitud pedagógica | |
| 4. Relaciones con el profesorado del centro | |
| 5. Trato con los alumnos | |
| 6. Valoración en conjunto de la labor desarrollada | |

Datos complementarios

- | | |
|--|-------|
| 1. Número de horas de clase impartidas a la semana | |
| 2. Durante su permanencia en esta ciudad ¿cursó algún estudio? | |
| 3. Facilidades ofrecidas al Becario Auxiliar para mejorar su español (contactos sociales, culturales, excursiones, etc.) | |

Resumen

- ¿Estima positivos esta experiencia?
- ¿Desea formular alguna observación?

Firma del Director del _____
(sello del centro)

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente. La finalidad de este tratamiento es la gestión de subvenciones y ayudas convocadas o gestionadas por la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=264

NOTA. Este informe junto a la memoria elaborada por el becario auxiliar deberá incorporarse a la memoria final del curso.



ANEXO IV

D..... en su calidad de Director del centro
.....(denominación del Centro)

CERTIFICA:

Que D./Dña. Becario Auxiliar de Conversación en lengua ha prestado sus servicios ininterrumpidamente, hasta el día de la fecha del mes dede 20... en este centro de forma adecuada.

INCIDENCIAS (indicar las fechas y número de horas de ausencia o las incidencias producidas en el mes, adjuntando los documentos justificativos)

AUSENCIAS RECUPERADAS (Indicar las fechas y número de horas de las ausencias del mes anterior que se hayan recuperado, señalando aquellas que no lo hayan sido)

Por parte de este centro no existe ninguna objeción para que se proceda al abono del importe correspondiente al mencionado mes de la ayuda que tiene concedida.

Para que conste, expido el presente en ade de 20...

Firma del Director y sello del centro

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN ACADÉMICA Y E. PERMANENTE

C/ Avda. Ranillas, 5D, 3ª planta
50018 Zaragoza

Enviar, por correo electrónico, **cumplimentado, firmado, sellado y escaneado** el último día lectivo de cada mes, a auxiliaresconversacion@aragon.es



ANEXO V
Declaración de residencia fiscal

- Apellidos:
- Nombre:
- NIF, NIE o Pasaporte:
- Nacionalidad:
- **Declaro tener mi residencia fiscal en el siguiente país:**

Lugar:a.....de.....20....

Firma

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente. La finalidad de este tratamiento es la gestión de subvenciones y ayudas convocadas o gestionadas por la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=264

DIRECCIÓN GENERAL DE POLITICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN ACADÉMICA Y E. PERMANENTE

C/ Avda. Ranillas, 5D, 3ª planta
50018 Zaragoza

Enviar, por correo ordinario, cumplimentado y firmado dentro de los 5 días siguientes a la incorporación del becario Auxiliar al centro



ANEXO VI
Declaración responsable

D/Dña
con NIF/NIE....., becario/a auxiliar de conversación de lengua
para el curso 2023-2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor verificará el documento acreditativo de la identificación fiscal en vigor (NIF o NIE).

DECLARA:

Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el estado y con la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, acreditando dicho extremo debidamente antes de procederse al pago de la subvención

- Autorizo a la consulta de los datos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y recabar los certificados correspondientes.
- Autorizo a la consulta de los datos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma y recabar los certificados correspondientes.
- Autorizo a la consulta de los datos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y recabar los certificados correspondientes.
- Autorizo a la consulta de los datos acreditativos de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y recabar los certificados correspondientes.

En caso de no autorizar, el interesado deberá aportar certificado acreditativo de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de no tener deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Que no ha solicitado otra ayuda para la misma finalidad.
 - Que sí ha solicitado alguna otra ayuda para la misma finalidad.
- En caso de que se haya concedido: Cuantía: _____ € Entidad concedente: _____

- Que cumple las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones o exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/20013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril.
- Que cumple con la legislación de transparencia, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad, u otras análogas de cumplimiento normativo de conformidad con lo establecido en el artículo 44.3 TRLSA; con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero; y con los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores; y que no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, ni sancionado por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI.

En _____, a _____ de _____ de 2023

Fdo:

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente. La finalidad de este tratamiento es la gestión de subvenciones y ayudas convocadas o gestionadas por la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=264

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN ACADÉMICA Y E. PERMANENTE
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES



ORDEN ECU/1369/2023, de 29 de septiembre, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Infantil “Patinete”, de Zaragoza.

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia de la representante de la entidad titular del Centro Privado de Educación Infantil “Patinete”, código 50018052, con domicilio en la calle Pamplona Escudero, número 12, de Zaragoza, solicitando modificación de la autorización por la transformación de una unidad 2-3 años, en otra unidad de 1-2 años.

Vistos los informes emitidos por la Unidad de Proyectos y Obras del Servicio Provincial de Zaragoza sobre el cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a espacios mínimos se refiere, y con relación a la adecuación de las instalaciones a los planos aprobados; así como el emitido por la Inspección de Educación sobre la idoneidad del profesorado.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general; y en virtud de las competencias previstas en el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, resuelvo:

Primero.— Modificar la autorización del centro docente privado que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil.

Denominación específica: “Patinete”.

Titular: Funda-Mento, SL.

Código: 50018052.

Domicilio: Calle Pamplona Escudero, número 12.

Localidad: Zaragoza.

Municipio: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas que se autorizan:

- Transformación de una unidad de 2-3 años, en otra unidad 1-2 años:

Como resultado de la modificación de la autorización, el centro queda configurado de la siguiente forma:

- Educación Infantil de Primer Ciclo, 4 unidades:

- De 0 a 1 año, 1 unidad / 8 pp. ee.

- De 1 a 2 años, 2 unidades / 26 pp. ee. (13 pp. ee. por unidad).

- De 2 a 3 años, 1 unidad / 20 pp. ee.

Segundo.— El Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Zaragoza, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

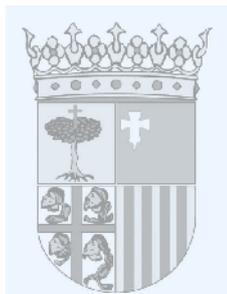
Tercero.— La presente Orden surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— El centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

Quinto.— Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto.— Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá presentarse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, regula-



dora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 29 de septiembre de 2023.

**La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**



DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2023, de la Directora General de Familia, Infancia y Natalidad, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones del año 2023, para la realización de programas de atención y apoyo a las familias de Aragón por las entidades sin ánimo de lucro.

Mediante Orden CDS/944/2023, de 17 de julio se convocaron subvenciones para el año 2023, a favor de las entidades sin ánimo de lucro, para la realización de Programas de Atención y Apoyo a las Familias de Aragón. La convocatoria fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones identificada con el número 708922 de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó el extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", número 141, de 25 de julio de 2023. El plazo de presentación de las solicitudes comenzó el 26 de julio y finalizó el 16 de agosto.

La concesión de estas subvenciones se rige, además de por la Orden de convocatoria, por la Orden CDS/505/2016, de 23 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de igualdad, integración social de personas de origen extranjero y apoyo a las familias ("Boletín Oficial de Aragón", número 108, de 7 de junio de 2016), así como por lo dispuesto en el texto refundido de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, y en el resto de la normativa que resulta de aplicación.

La convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva y tiene como finalidad la realización de Programas de Atención y Apoyo a las Familias durante el ejercicio 2023, dirigidos al desarrollo de actuaciones que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y el cuidado y protección de los menores, al fomento de la parentalidad positiva, la corresponsabilidad social y familiar en las responsabilidades familiares, la prevención de la violencia familiar, y al establecimiento de medidas para paliar la vulnerabilidad en la que se encuentran las familias derivada de su situación socio-familiar.

El crédito disponible asciende a 1.319.200 euros y las líneas a financiar según la actividad a subvencionar y aplicación presupuestaria son:

- Línea 1: Servicios de apoyo a la conciliación familiar, laboral y personal de familias con personas mayores de dieciséis años a su cargo, en situación de discapacidad y dependencia, aplicación presupuestaria 11040 G/3133/480122/91002, crédito disponible 250.000 euros.

- Línea 2: Servicios de apoyo a la conciliación familiar, laboral y personal dirigidos a familias con hijas e hijos menores de 16 años, aplicación presupuestaria 11040 G/3133/480122/35017, crédito disponible 475.000 euros. Proyectos financiados por el Plan Corresponsables del Ministerio de Igualdad.

- Línea 3: Atención de familias en situación de vulnerabilidad, aplicación presupuestaria 11040 G/3133/480122/91002, crédito disponible 290.000 euros.

- Línea 4: Actividades para el fomento de la parentalidad positiva, para la prevención de la violencia familiar y de género y atención a la vulnerabilidad en situaciones de violencia familiar o de género, aplicación presupuestaria 11040 G/3133/480122/39135, crédito disponible 304.200 euros. Proyectos financiados por el Pacto de Estado en Materia de Violencia de Género de Ministerio de Igualdad.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de acuerdo con lo establecido en la Orden de convocatoria, tras la instrucción del procedimiento por el Servicio de Programas de Apoyo a las Familias, la Comisión de Valoración, designada al efecto en la Orden CDS/944/2023, de 17 de julio, con fecha 28 de septiembre de 2023, ha emitido informe de valoración de las solicitudes recibidas, detallando la puntuación obtenida en cada uno de los criterios de valoración e indicando la propuesta de la cuantía de la subvención a conceder. Así mismo, concreta la causa de aquellos proyectos que no son susceptibles de recibir subvención.

Todas las entidades que han resultado beneficiarias de la subvención cumplen con los requisitos especificados en el artículo 2 de la Orden CDS/944/2023, de 17 de julio, y los proyectos se encuentran dentro de los objetivos recogidos en el artículo 3 de la citada Orden.

En la tramitación de los expedientes de subvenciones se ha cumplido lo dispuesto en las bases reguladoras y las condiciones fijadas en la convocatoria de las subvenciones. Los proyectos que han obtenido subvención se han valorado según los criterios recogidos en la Orden de convocatoria, con un incremento de 5 puntos, tal como establece la convocatoria, a aquellos que están dirigidos a familias numerosas, monoparentales o víctimas de violencia de género.



La presente Resolución por la que se resuelve la convocatoria de concesión y denegación de subvenciones destinadas a la realización de Programas de Apoyo a las Familias, será objeto de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web del Gobierno de Aragón, y dicha publicación sustituirá a la notificación individual de las resoluciones de la subvención, conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo ello, y teniendo en cuenta el interés social de las ayudas y a la vista de la propuesta elevada por el Órgano Instructor, la Directora General de Familia, Infancia y Natalidad, por delegación de la Consejera del Departamento de Bienestar Social y Familia según lo previsto en el artículo 9 de la Orden CDS/944/2023, de 17 de julio, dispone:

Primero.— Aprobar la propuesta de concesión de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en la Orden CDS/944/2023, de 17 de julio, por la que se convocan subvenciones para el año 2023, a favor de las entidades sin ánimo de lucro, para la realización de Programas de Atención y Apoyo a las Familias de Aragón.

La cuantía de las subvenciones concedidas para dicho objeto asciende a 1.318.254,62 euros, que se realiza con cargo a los créditos de las siguientes aplicaciones presupuestaria del Presupuesto de gastos de la Dirección General de Familia del ejercicio 2023:

- Línea 1: Servicios de apoyo a la conciliación familiar, laboral y personal de familias con personas mayores de dieciséis años a su cargo, en situación de discapacidad y dependencia. Aplicación presupuestaria 11040 G/3133/480122/91002, importe concedido 249.895,03 euros.

- Línea 2: Servicios de apoyo a la conciliación familiar, laboral y personal dirigidos a familias con hijos menores de 16 años. Aplicación presupuestaria 11040 G/3133/480122/35017, importe concedido 474.644,34 euros.

- Línea 3: Atención de familias en situación de vulnerabilidad. Aplicación presupuestaria 11040 G/3133/480122/91002, importe concedido 289.611,64 euros.

- Línea 4: Actividades para el fomento de la parentalidad positiva, para la prevención de la violencia familiar y de género y atención a la vulnerabilidad en situaciones de violencia familiar o de género. Aplicación presupuestaria 11040 G/3133/480122/39135, importe concedido 304.103,61 euros.

Segundo.— Conceder las subvenciones relacionadas en los anexos I, II, III y IV de la presente Resolución, en la que se detallan por líneas las entidades beneficiarias, proyecto, puntuación obtenida e importe de la subvención concedida.

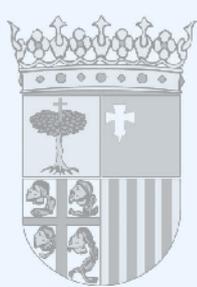
Esta concesión se basa en la valoración individualizada de cada uno de los Proyectos presentados, realizada de conformidad con los criterios de valoración establecidos en la Orden de convocatoria, para lo que se ha realizado un análisis de cada uno de los apartados señalados relativos a la necesidad, adecuación del proyecto y objetivos que se pretenden alcanzar, las actividades, identificación de las personas destinatarias, la viabilidad técnica y económica del proyecto, los recursos materiales y humanos, las características del espacio, el procedimiento de seguimiento y evaluación de la ejecución de la actividad, el carácter innovador, y las medidas para garantizar la igualdad de trato y no discriminación.

Tercero.— Denegar las solicitudes recogidas en los anexos que se relacionan a continuación:

- Anexo V: La entidad solicitante no consta inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social del Gobierno de Aragón, requisito exigido en el artículo 2.3 de la Orden de convocatoria.

- Anexo VI: Proyectos que no han alcanzado la puntuación mínima de 60 puntos, exigida en el artículo 8.5 de la Orden de convocatoria.

Cuarto.— El pago de las subvenciones se realizará conforme a lo dispuesto en la Orden CDS/944/2023, de 17 de julio. Previamente al pago, se deberá presentar la justificación correspondiente que acredite haber realizado el gasto y el pago, así como el cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (“Boletín Oficial del Estado”, número 276, de 18 de noviembre de 2003), en los artículos 35 y 36 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 90, de 15 de mayo de 2023), por lo que deberá presentar cuenta justificativa, con carácter general, de acuerdo con lo recogido en el artículo 12 de la Orden CDS/944/2023, de 17 de julio. Así mismo, el pago de las subvenciones conce-



didás se ajustará a lo dispuesto en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones concordantes.

Quinto.— Mediante Orden CDS/944/2023, de 17 de julio, se establece el plazo para la presentación de la documentación justificativa que acredite el cumplimiento de la finalidad para la que se otorga la subvención y el gasto y pago realizado, comenzando el 16 de octubre de 2023 y finalizando el 24 de octubre de 2023.

La presentación fuera de plazo o su incumplimiento conllevará la pérdida de la subvención concedida.

Sexto.— De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, las entidades beneficiarias de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.

Séptimo.— Ordenar la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, así como en la página web del Gobierno de Aragón y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Esta publicidad sustituye a la notificación individual de conformidad con lo previsto en el apartado 9.4 de la Orden CDS/944/2023, de 17 de julio, y en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo.— Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Consejera de Bienestar Social y Familia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si no se estima oportuna la interposición del recurso anterior podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados en la misma forma, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 6 de octubre de 2023.

**La Directora General de Familia,
Infancia y Natalidad,
EVA M.^a FORTEA BÁGUENA**

**ANEXO I AL ACTA CUADRO DE VALORACIÓN DE LAS SUBVENCIONES SOLICITADAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS FAMILIAS DE ARAGÓN 2023
SERVICIOS DE APOYO A LA CONCILIACIÓN FAMILIAR, LABORAL Y PERSONAL CON PERSONAS MAYORES DE 16 AÑOS A SU CARGO, EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD Y DEPENDENCIA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: G/11040/3133/480122/91002
CRÉDITO MÁXIMO DISPONIBLE: 250.000,00 €**

Nº ORDEN	CIF	NOMBRE	PROYECTO	DEFINICIÓN DEL PROYECTO	COSTE PROYECTO (EN EUROS)	SUBVENCIÓN SOLICITADA (EN EUROS)	TOTAL PUNTUACIÓN	% SEGÚN PUNTUACIÓN	IMPORTE DEFINITIVO SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR ENTIDAD
8	G50508282	AFEDAZ – ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER	1	PROGRAMA INTEGRAL DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS EN ZARAGOZA	139.288,65	25.000,00	74,50	54,00	13.500,00 €
14	G22134357	ASOCIACIÓN DOWN HUESCA	1	TALLERES PARA LA CONCILIACIÓN FAMILIAR MAYORES 16 AÑOS	12.132,00	9.700,00	74,50	54,00	5.238,00 €
19	G44196939	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER BAJO ARAGÓN "LOS CALATRAVOS"	1	SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR PARA FAMILIAS AFECTADAS POR ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS	136.704,00	10.000,00	80,00	64,00	6.400,00 €
20	G50592880	AMIBIL - ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS BÍLBILIS	1	APOYO PARA LA CONCILIACIÓN FAMILIAR DE FAMILIAS DE PERSONAS MAYORES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y DEL DESARROLLO DE CALATAYUD Y SU COMARCA	6.657,59	5.326,07	79,00	54,00	2.876,08 €
21	G99037426	ASOCIACIÓN ASPERGER Y TGD'S ARAGÓN	1	RESPIRO FAMILIAR PARA FAMILIAS AFECTADAS DE SÍNDROME DE ASPERGER	3.043,46	1.700,00	68,50	43,50	799,50 €
27	G50029768	ATADES - ASOCIACIÓN TUTELAR ARAGONESA DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL	1	CONCILIA + 2023	56.300,00	24.000,00	73,50	54,00	12.960,00 €
29	G22010094	ASPACE HUESCA - ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL	1	SERVICIO DE ESTANCIAS TEMPORALES	19.270,43	14.661,90	62,50	43,50	6.377,93 €
39	G50481522	FUNDACIÓN DOWN ZARAGOZA, PARA LA DISCAPACIDAD PSÍQUICA	1	PROGRAMA DE FAMILIAS CON HIJOS CON DISCAPACIDAD/DEPENDENCIA MAYORES DE 16 AÑOS	5.016,05	2.500,00	69,00	43,50	1.087,50 €

43	G44153062	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE TERUEL	1	APOYO EN DOMICILIO: AYUDA INTEGRAL EN DOMICILIO Y AYUDAS TÉCNICAS: "SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER U OTRAS DEMENCIAS"	22.049,97	6.326,40	64,00	43,50	2.751,98 €
46	R22005021	FUNDACIÓN JAIME VERA MONCLÚS - RESIDENCIA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	1	SERVICIO DE ATENCIÓN DIURNA	78.000,00	62.400,00	68,00	43,50	25.000,00 €
49	G22248868	AFEDAF - ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE FRAGA	1	CONCILIACIÓN FAMILIAR A TRAVÉS DEL TRANSPORTE ADAPTADO PARA PERSONAS CON ALZHEIMER	11.678,44	7.000,00	60,00	43,50	3.045,00 €
50	F50905124	KAIRÓS SOCIEDAD COOPERATIVA DE INICIATIVA SOCIAL	1	SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR	37.538,00	24.500,00	76,50	54,00	13.230,00 €
51	G50557545	ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL UTRILLO	1	SERVICIO DE RESPIRO Y EMERGENCIAS PARA CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	37.346,60	20.000,00	82,00	64,00	12.800,00 €
56	G22173280	ASOCIACIÓN ALZHEIMER HUESCA	1	CONTIGO EN CASA	26.739,35	16.043,61	71,00	54,00	8.663,55 €
58	G22368229	ASOCIACIÓN AUTISMO HUESCA	1	OCIO INCLUSIVO Y RESPIRO FAMILIAR	17.600,00	10.600,00	60,00	43,50	4.611,00 €
65	G50315357	ASPANO - ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS ONCOLÓGICOS DE ARAGÓN	1	RESPIROS Y CONVIVENCIAS PARA NIÑOS CON CÁNCER Y SUS FAMILIAS	40.533,00	20.400,00	81,00	64,00	13.056,00 €
75	G50349919	ADJSCIV - ASOCIACIÓN DE DISMINUIDOS PSÍQUICOS CINCO VILLAS	1	RESPIRADIS 2023	7.773,00	6.218,40	73,00	54,00	3.357,94 €
76	G50335264	ASADICC - ASOCIACIÓN DE AYUDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CASPE Y COMARCA	1	PROGRAMA DE OCIO Y DEPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	16.527,49	12.897,49	77,50	54,00	6.964,64 €
77	G22233977	ASOCIACIÓN ALZHEIMER BARBASTRO Y SOMONTANO	1	CENTRO TERAPÉUTICO Y DE RESPIRO FAMILIAR	152.320,89	15.000,00	80,50	64,00	9.600,00 €
82	G99298846	FUNDACIÓN ASPACE ZARAGOZA	1	APOYO, RESPIRO Y CONCILIACIÓN FAMILIAR	52.660,14	42.127,84	81,50	64,00	25.000,00 €

84	G50689413	APASCIDE ARAGÓN - ASOCIACIÓN ARAGONESA DE PADRES Y AMIGOS DE LAS PERSONAS CON SORDOCEGUERA	1	OCIO PARTICIPATIVO SIN BARRERAS COMUNICATIVAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD SENSORIAL Y NECESIDADES COMPLEJAS DE COMUNICACIÓN	7.852,29	6.281,00	79,50	54,00	3.391,74 €
85	G22222889	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE MONZÓN	1	CENTRO DE RESPIRO FAMILIAR	76.000,00	8.500,00	66,50	43,50	3.697,50 €
88	G44193878	ATADI	1	TIEMPO PARA TODOS Y CADA UNO	18.000,00	13.500,00	81,00	64,00	8.640,00 €
92	R5000407F	CÁRITAS AUTONÓMICA DE ARAGÓN	1	CENTRO OCUPACIONAL NAZARET	48.476,00	38.476,00	71,00	54,00	20.777,04 €
94	G99191538	FUNDACIÓN DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN ARAGÓN "SER MÁS"	1	CAMPUS DEPORTIVO INCLUSIVO VERANO Y NAVIDAD 2023	13.750,00	9.075,00	60,00	43,50	3.947,63 €
104	G99348344	FUNDAT - FUNDACIÓN ARAGONESA TUTELAR	1	FUNDAT	128.702,88	65.000,00	70,00	54,00	25.000,00 €
107	G50772458	AUTISMO ARAGÓN - ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON AUTISMO	1	SERVICIOS DE APOYO A LA CONCILIACIÓN DE FAMILIAS CON PERSONAS MAYORES DE 16 AÑOS CON TRASTORNO DE ESPECTRO AUTISTA	58.003,72	13.300,00	75,00	54,00	7.182,00 €
									249.895,03 €

ANEXO II AL ACTA CUADRO DE VALORACIÓN DE LAS SUBVENCIONES SOLICITADAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS FAMILIAS DE ARAGÓN 2023
SERVICIOS DE APOYO A LA CONCILIACIÓN FAMILIAR, LABORAL Y PERSONAL DIRIGIDOS A FAMILIAS CON HIJAS E HIJOS MENORES DE 16 AÑOS A SU CARGO (PLAN CORRESPONSABLES)
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: G/11040/3133/480122/35017
CRÉDITO MÁXIMO DISPONIBLE: 475.000,00 €

Nº ORDEN	CIF	NOMBRE	PROYECTO	DEFINICIÓN DEL PROYECTO	COSTE PROYECTO (EN EUROS)	SUBVENCIÓN SOLICITADA (EN EUROS)	TOTAL PUNTUACIÓN	% SEGÚN PUNTUACIÓN	IMPORTE DEFINITIVO SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR ENTIDAD
1	G50386143	CIVITAS. ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL BARRIO LAS FUENTES	1	CONCILIACIÓN FAMILIAR EFECTIVA Y PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA	34.897,85	27.918,28	89,00	50,00	13.959,14 €
2	G50405059	FACU - FEDERACIÓN ARAGONESA DE CONSUMIDORES Y USUARIOS	1	CONCILIACIÓN SOCIOFAMILIAR NECESARIA PARA UN APRENDIZAJE DE VIDA	41.308,11	33.046,49	89,50	50,00	16.523,25 €
5	G99261406	FUNDACIÓN LACUS ARAGÓN	1	AULAS ITINERANTES Y ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA INCLUSIÓN REAL DE MENORES DE 16 AÑOS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y EL APOYO A SUS FAMILIAS	199.525,00	40.000,00	87,50	50,00	20.000,00 €
6	R5000005H	SANTA Y REAL HERMANDAD DE NTRA. SRA. DEL REFUGIO Y PIEDAD EN ZARAGOZA	1	CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL "EL REFUGIO"	244.429,98	75.000,00	73,50	34,00	25.500,00 €
9	G50654433	FUNDACIÓN EL TRANVÍA	1	INCLUYENDO A TRAVÉS DE LA CONCILIACIÓN	46.893,00	37.514,40	92,50	70,50	26.447,65 €
14	G22134357	ASOCIACIÓN DOWN HUESCA	2	TALLERES PARA LA CONCILIACIÓN FAMILIAR MENORES 16 AÑOS	18.987,00	15.000,00	74,50	34,00	5.100,00 €
20	G50592880	AMIBIL - ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS BIÉLILIS	2	APOYO PARA LA CONCILIACIÓN FAMILIAR DE FAMILIAS DE PERSONAS MENORES DE 16 AÑOS MAYORES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y DEL DESARROLLO DE CALATAYUD Y SU COMARCA	11.413,20	9.130,56	79,00	34,00	3.104,39 €
22	G50503515	ACCIÓN FAMILIAR ARAGONESA	1	EDUCA "+"	35.382,80	14.000,00	93,50	70,50	9.870,00 €

24	G50630961	FUNDACIÓN LOS PUEYOS	1	CAMPUS INCLUSIVO DE EDUCACIÓN EMOCIONAL PARA RESPIRO FAMILIAR	22.987,01	18.389,60	71,50	34,00	6.252,46 €
26	G99332256	FUNDACIÓN SOCIAL CHESO	1	ATENCIÓN ESPECIAL A LAS FAMILIAS PARA LA CONCILIACIÓN FAMILIAR Y LABORAL	67.500,00	32.000,00	82,00	50,00	16.000,00 €
33	R5000045D	PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN. OBRA SOCIAL	1	CONCILIACIÓN LABORAL Y FAMILIAR, PRINCIPALMENTE A FAMILIAS MONOPARENTALES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	169.365,00	119.492,00	84,00	50,00	47.500,00 €
34	G50834555	FUNDACIÓN ADUNARE	1	APOYO A LA CONCILIACIÓN DE FAMILIAS EN DESVENTAJA SOCIAL Y RIESGO DE EXCLUSIÓN	200.665,63	19.620,91	96,00	70,50	13.832,74 €
41	G50107531	ASAPME ARAGÓN - ASOCIACIÓN ARAGONESA PRO SALUD MENTAL	1	+CUIDA2	10.000,00	7.000,00	75,00	34,00	2.380,00 €
47	G50738004	ASOCIACIÓN JUVENIL INTEGRAL VOLUNTARIADO JOVEN	1	CONCILIANDO POR LA INCLUSIÓN	37.273,95	18.300,00	77,50	34,00	6.222,00 €
48	G99227688	GUSANTINA ASOCIACIÓN SOCIOEDUCATIVA	1	MIMBRES	80.981,90	47.500,00	90,50	70,50	33.487,50 €
48	G99227688	GUSANTINA ASOCIACIÓN SOCIOEDUCATIVA	2	CUIDADOS MESTIZOS	27.500,00	22.000,00	84,50	50,00	11.000,00 €
54	G50761428	ASOCIACIÓN DE FAMILIAS NUMEROSAS DE ARAGÓN 3YMÁS	1	CONCILIAMÁS	81.500,00	45.000,00	83,50	50,00	22.500,00 €
55	G50000819	FUNDACIÓN CAI	1	ESPACIO DE CONCILIACIÓN "LA OREJA VERDE"	13.947,00	9.347,00	77,00	34,00	3.177,98 €
64	Q2866001G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA - OFICINA PROVINCIAL DE ZARAGOZA	1	COLONIA URBANA CON NIÑOS Y NIÑAS EN INTERVENCIÓN CON INFANCIA Y FAMILIAS EN DIFICULTAD SOCIAL	53.999,22	40.499,41	77,00	34,00	13.769,80 €
67	G50954957	FAIM - FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL MENOR	1	ECO SPACE	58.693,39	46.954,71	90,00	70,50	33.103,07 €
78	G50683986	ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS DE ARAGÓN ROMÍ CALÍ	1	CONCILIA	15.430,12	12.344,10	79,00	34,00	4.196,99 €

81	G28659308	YMCA	1	ACTIVIDADES DE CONCILIACIÓN PARA FAMILIAS MONOPARENTALES	242.600,00	95.000,00	92,00	70,50	47.500,00 €
82	G99298846	FUNDACIÓN ASPACE ZARAGOZA	2	APOYO Y CONCILIACIÓN FAMILIAR: COLONIAS INCLUSIVAS DE VERANO	11.989,14	9.591,31	80,50	50,00	4.795,66 €
83	G50045954	PATRONATO CATÓLICO BENÉFICO SOCIAL NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	1	CRECIENDO A SALVO - FAMILIAS A SALVO	200.000,00	85.000,00	85,00	50,00	42.500,00 €
86	G99545584	FUNDACIÓN AMASOL. FAMILIAS MONOPARENTALES, MONOPARENTALES Y RECONSTITUIDAS	1	CONCILIA Y CONVIVE	9.825,00	5.358,00	92,50	70,50	3.777,39 €
95	G50169788	SCOUTS DE ARAGÓN	1	¿ NOS ACOMPAÑAS ?	12.500,00	9.700,00	78,50	34,00	3.298,00 €
98	G91397570	FUNDACIÓN CRUZ BLANCA	1	APOYO A LA CONCILIACIÓN CRUZ BLANCA	29.382,25	15.050,00	81,00	50,00	7.525,00 €
101	G50341288	ASOCIACIÓN CULTURAL GRÍO	1	MANTENIMIENTO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	27.513,84	22.011,07	60,00	24,00	5.282,66 €
102	G50033349	FUNDACIÓN LA CARIDAD	1	CONCILIA EN CANTINELA	86.356,38	47.500,00	75,00	34,00	16.150,00 €
106	G99380685	ASOCIACIÓN YACARANDAR	1	"CREANDO SALUD". FACILITANDO LA CONCILIACIÓN	29.945,00	23.956,00	78,00	34,00	8.145,04 €
107	G50772458	AUTISMO ARAGÓN - ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON AUTISMO	2	SERVICIOS DE APOYO A LA CONCILIACIÓN DE FAMILIAS CON PERSONAS MENORES DE 16 AÑOS CON TRASTORNO DE ESPECTRO AUTISTA	13.598,73	5.128,29	75,00	34,00	1.743,62 €
									474.644,34 €

ANEXO III CUADRO DE VALORACIÓN DE LAS SUBVENCIONES SOLICITADAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS FAMILIAS DE ARAGÓN 2023
ATENCIÓN DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: G/11040/3133/480122/91002
CRÉDITO MÁXIMO DISPONIBLE: 290.000,00 €

Nº ORDEN	CIF	NOMBRE	PROYECTO	DEFINICIÓN DEL PROYECTO	COSTE PROYECTO (EN EUROS)	SUBVENCIÓN SOLICITADA (EN EUROS)	TOTAL PUNTUACIÓN	% SEGÚN PUNTUACIÓN	IMPORTE DEFINITIVO SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR ENTIDAD
1	G50386143	CIVITAS. ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL BARRIO LAS FUENTES	2	INCLUSIÓN SOCIAL PARA TIEMPOS DIFÍCILES	36.025,27	28.820,21	89,00	36,00	10.375,28 €
2	G50405059	FACU - FEDERACIÓN ARAGONESA DE CONSUMIDORES Y USUARIOS	2	INICIATIVAS SOLIDARIAS CIUDADANAS	35.840,21	28.672,17	89,00	36,00	10.321,98 €
3	G50341007	FUNDACIÓN ADISLAF	1	ATENCIÓN INTEGRAL A FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	49.590,00	7.225,00	68,50	20,00	1.445,00 €
6	R5000005H	SANTA Y REAL HERMANDAD DE NTRA. SRA. DEL REFUGIO Y PIEDAD EN ZARAGOZA	2	GOTA DE LECHE	93.617,04	20.000,00	65,50	20,00	4.000,00 €
7	R2200558A	CENTRO DE SOLIDARIDAD INTERDIOCESANO DE HUESCA	1	ESCUCHA ACTIVA A FAMILIAS CON ADOLESCENTES Y JÓVENES EN RIESGO DE VULNERABILIDAD EN SALUD MENTAL	14.100,00	11.200,00	75,00	25,00	2.800,00 €
9	G50654433	FUNDACIÓN EL TRANVÍA	2	CON LA COMIDA SI SE JUEGA	24.426,00	19.540,80	92,00	44,50	8.695,66 €
10	G28821254	ALDEAS INFANTILES SOS DE ESPAÑA	1	ATENCIÓN INTEGRAL A FAMILIAS CON NIÑOS Y NIÑAS DE ENTRE 0-6 AÑOS DE EDAD	155.533,81	30.000,00	87,50	36,00	10.800,00 €
15	G50071604	FARO, CENTRO DE AYUDA Y ORIENTACIÓN EN LOS PROBLEMAS HUMANOS	1	SERVICIO DE ORIENTACIÓN FAMILIAR	43.280,00	7.000,00	69,00	20,00	1.400,00 €
26	G99332256	FUNDACIÓN SOCIAL CHESO	2	AYUDAS A FAMILIAS ARAGONESAS EN SITUACIÓN VULNERABLE	17.000,00	10.000,00	77,50	25,00	2.500,00 €

30	G99202269	FUNDACIÓN CARLOS SANZ	1	APOYO A FAMILIAS EN EXCLUSIÓN SOCIAL	13.500,00	61,50	20,00	2.700,00 €
33	R5000045D	PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN. OBRA SOCIAL	2	ACOGIDA DE MUJERES Y SUS HIJOS/AS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL	24.960,00	83,00	36,00	8.985,60 €
34	G50834555	FUNDACIÓN ADUNARE	2	ATENCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS DE FAMILIAS VULNERABLES	21.668,11	95,50	44,50	9.642,31 €
35	G99564874	ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN Y LA CONVIVENCIA	1	AYUDA A LAS FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL COLEGIO JULIÁN SANZ IBÁÑEZ	26.190,00	74,50	25,00	6.547,50 €
40	G50491166	FUNDACIÓN RAMÓN REY ARDID	1	PROYECTO ACOMPAÑA: IMPULSANDO FUTURO EN FAMILIAS VULNERABLES	9.940,88	88,00	36,00	3.578,72 €
44	G50073162	ASPANSOR - ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS SORDOS DE ZARAGOZA	1	"FAMILIA Y DISCAPACIDAD AUDITIVA: ATENCIÓN Y CUIDADO"	10.000,00	74,50	25,00	2.500,00 €
52	G22261531	FAAPAS - FEDERACIÓN ARAGONESA DE ASOCIACIONES DE AFECTADOS, PADRES Y AMIGOS DE LOS SORDOS	1	RED DE ATENCIÓN Y APOYO A FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y/O TRASTORNOS DEL LENGUAJE 2023	6.000,00	77,50	25,00	1.500,00 €
54	G50761428	ASOCIACIÓN DE FAMILIAS NUMEROSAS DE ARAGÓN 3YMÁS	2	INTEGRAMÁS FAMILIAS	21.000,00	84,50	36,00	7.560,00 €
57	G50586155	FAGA - FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES Gitanas DE ARAGÓN	1	ATENCIÓN Y APOYO A LAS FAMILIAS GITANAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA	13.848,06	72,50	25,00	3.462,02 €
59	G22202881	CADIS HUESCA-COORDINADORA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE HUESCA	1	ATENCIÓN A FAMILIARES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DEPENDENCIA EN LA PROVINCIA DE HUESCA	4.800,00	66,00	20,00	960,00 €
62	R5000409B	MISIÓN EVANGÉLICA URBANA DE ZARAGOZA	1	CUBRIENDO NECESIDADES BÁSICAS	15.920,00	87,00	36,00	5.731,20 €
63	R2200559I	CASA FAMILIAR SAN LORENZO DE LOS HNOS. FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA	1	APOYO A FAMILIAS Y A USUARIOS DE LA CASA FAMILIAR SAN LORENZO	34.000,00	60,50	20,00	6.800,00 €

66	G50399062	FUNDACIÓN FEDERICO OZANAM	1	ATENCIÓN A FAMILIAS MONOMARENTALES Y/O NUMEROSAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL	59.680,00	45.000,00	89,00	36,00	16.200,00 €
67	G50954957	FAIM - FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL MENOR	2	OPEN GARAGE	30.962,80	24.770,24	90,00	44,50	11.022,76 €
68	G50758705	ASOCIACIÓN AINKAREN	1	CASA CUNA MADRE TERESA	75.000,00	10.000,00	74,50	25,00	2.500,00 €
70	G50884907	FUNDACIÓN SAN EZEQUIEL MORENO	1	CONCILIACIÓN	5.167,72	4.121,72	77,50	25,00	1.030,43 €
74	G50930296	COCEMIFE ARAGÓN - CONFEDERACIÓN COORDINADORA DE ENTIDADES PARA LA DEFENSA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1	ATENCIÓN TERAPÉUTICA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS	16.000,00	8.000,00	78,50	25,00	2.000,00 €
79	G50341924	AZAJER - ASOCIACIÓN ARAGONESA DE JUGADORES DE AZAJER EN REHABILITACIÓN	1	TRATAMIENTO SISTÉMICO PARA FAMILIARES DE PERSONAS QUE SUFREN ADICIONES	73.679,08	58.943,26	77,00	25,00	14.735,82 €
80	G82192287	SERCADE - SERVICIO CAPUCHINO PARA EL DESARROLLO Y LA SOLIDARIDAD	1	FAMILIA SUMA	67.344,76	53.000,00	90,50	44,50	23.585,00 €
81	G28659308	YMCA	2	INTERVENCIÓN CON FAMILIAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	178.250,00	55.000,00	92,00	44,50	24.475,00 €
82	G99298846	FUNDACIÓN ASPACE ZARAGOZA	3	APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO	20.302,82	16.242,26	79,50	25,00	4.060,57 €
83	G50045954	PATRONATO CATÓLICO BENÉFICO SOCIAL NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	2	ATENCIÓN URGENTE A NECESIDADES BÁSICAS DE FAMILIAS VULNERABLES	24.500,00	19.500,00	80,50	36,00	7.020,00 €
86	G99545584	FUNDACIÓN AMASOL. FAMILIAS MONOMARENTALES, MONOPARENTALES Y RECONSTITUIDAS	2	NADIE ATRÁS: COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS PARA FAMILIAS MONOPARENTALES EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN	18.365,50	4.240,00	92,50	44,50	1.886,80 €

87	G99368060	AMANIXER - ASOCIACIÓN ARAGONESA DE MUJERES CON DISCAPACIDAD	1	¿ Y A TI QUIÉN TE CUIDA ?	36.250,00	29.000,00	80,50	36,00	10.440,00 €
90	G09939323	ASOCIACIÓN SALUD PSICOSOCIAL BAJARAGÓN CASPE "PSIQUE IMPORTA"	1	FAMILIAS EN MOVIMIENTO	2.207,00	1.765,00	69,00	20,00	353,00 €
91	G28197564	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	1	EMERGENCIA SOCIAL Y CÁNCER: COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS PARA FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD POR ENFERMEDAD ONCOLÓGICA	45.120,00	32.184,00	78,00	25,00	8.046,00 €
92	R5000407F	CÁRITAS AUTONÓMICA DE ARAGÓN	2	ATENCIÓN Y APOYO A FAMILIAS MONOPARENTALES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD (ZARAGOZA)	55.000,00	15.000,00	75,00	25,00	3.750,00 €
92	R5000407F	CÁRITAS AUTONÓMICA DE ARAGÓN	3	ACOGIDA Y ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAS (JACETANIA Y ALTO GÁLLEGO)	51.000,00	29.000,00	71,50	25,00	7.250,00 €
92	R5000407F	CÁRITAS AUTONÓMICA DE ARAGÓN	4	ACOGIDA Y ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD (HUESCA)	9.800,00	7.800,00	71,50	25,00	1.950,00 €
93	G99543969	ASOCIACIÓN ORQUESTA ESCUELA ZARAGOZA	1	ORQUESTA ESCUELA SOCIAL	38.748,00	28.998,00	81,50	36,00	10.439,28 €
100	G50500032	FUNDACIÓN PICARRAL	1	ATENCIÓN A NECESIDADES BÁSICAS DE FAMILIAS VULNERABLES	51.300,00	41.040,00	82,00	36,00	14.774,40 €
101	G50341288	ASOCIACIÓN CULTURAL GRÍO	2	i DÍ DIVERSIÓN, DÍ VERANO !	35.055,04	28.044,03	64,00	20,00	5.608,81 €
107	G50772458	AUTISMO ARAGÓN - ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON AUTISMO	3	FAMILIAS TEA VULNERABLES	51.913,99	24.713,99	78,50	25,00	6.178,50 €
									289.611,64 €

**ANEXO IV CUADRO DE VALORACIÓN DE LAS SUBVENCIONES SOLICITADAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS FAMILIAS DE ARAGÓN 2023
 ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO DE LA PARENTALIDAD POSITIVA, PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO Y ATENCIÓN A LA VULNERABILIDAD EN SITUACIONES DE VIOLENCIA FAMILIAR O DE GÉNERO
 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: G/11040/3133/480122/39135
 CRÉDITO MÁXIMO DISPONIBLE: 304.200,00 €**

Nº ORDEN	CIF	NOMBRE	PROYECTO	DEFINICIÓN DEL PROYECTO	COSTE PROYECTO (EN EUROS)	SUBVENCIÓN SOLICITADA (EN EUROS)	TOTAL Puntuación	% SEGÚN Puntuación	IMPORTE DEFINITIVO SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR ENTIDAD
4	G50940071	ASAFÁ ZARAGOZA - ASOCIACIÓN ARAGONESA DE FIBROMIALGIA Y FATIGA CRÓNICA	1	MEJORANDO LA RELACIÓN FAMILIAR, DISMINUYENDO LOS CONFLICTOS	9.500,00	7.000,00	62,00	25,00	1.750,00 €
7	R2200558A	CENTRO DE SOLIDARIDAD INTERDIOCESANO DE HUESCA	2	DESARROLLO DE BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS EN EL ENTORNO FAMILIAR EN MATERIA DE PREVENCIÓN, INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN A FAMILIAS	13.300,00	10.500,00	80,50	46,00	4.830,00 €
11	G61672382	FUNDACIÓN PRIVADA MARÍA AUXILIADORA	1	ESCUELA EN FAMILIA: DIÁLOGOS CON LA MIRADA	52.780,00	15.000,00	86,50	46,00	6.900,00 €
12	G50067834	FAPAR - FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS DE ARAGÓN JUAN DE LANUZA	1	DIGITALIZACIÓN PARA FAMILIAS: ELIMINANDO LA BRECHA DIGITAL EN LA ESCUELA	6.000,00	4.800,00	70,50	36,00	1.728,00 €
13	G99113946	FECAPARAGÓN - FEDERACIÓN CRISTIANA DE ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS DE ARAGÓN	1	REDES FAMILIARES	15.000,00	5.000,00	77,50	36,00	1.800,00 €
16	G99231185	ASOCIACIÓN IMPULSA PARA EL DESARROLLO Y LA FORMACIÓN	1	INFLUENCIAS DEL ENTORNO FAMILIAR: LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA EN LA ADOLESCENCIA	11.250,00	8.250,00	77,50	36,00	2.970,00 €
17	G50831148	ALDA - ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA LA DISTONÍA EN ARAGÓN	1	APOYO SOCIO-SANITARIO A PACIENTES DE DISTONÍA Y SUS FAMILIARES	9.500,00	5.000,00	61,00	25,00	1.250,00 €

18	G50732445	ARBADA - ASOCIACIÓN ARAGONESA DE FAMILIARES DE ENFERMOS CON UN TCA	1	LA FAMILIA COMO MOTOR DE CAMBIO. PROGRAMA DE APOYO PARA FAMILIARES DE PERSONAS AFECTAS POR UN TRASTORNO DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA	12.000,00	7.500,00	79,50	36,00	2.700,00 €
22	G50503515	ACCIÓN FAMILIAR ARAGONESA	2	APAL: "APOYO INTEGRAL A LAS FAMILIAS"	21.262,15	13.800,00	93,00	60,00	8.280,00 €
23	G50544568	ASOCIACIÓN ARAGONESA DE FIBROSIS QUIÍSTICA	1	ATENCIÓN INTEGRAL PARA FAMILIAS CON FIBROSIS QUIÍSTICA Y PATOLOGÍAS RESPIRATORIAS EN ARAGÓN	51.260,46	12.000,00	92,50	60,00	7.200,00 €
25	G50078823	ASZA - AGRUPACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE ZARAGOZA Y ARAGÓN	1	INTEGRACIÓN SOCIOFAMILIAR DE LAS PERSONAS SORDAS	66.556,06	32.115,92	84,00	46,00	14.773,32 €
31	G50809755	ADAFa - ASOCIACIÓN DE ACOGIMIENTOS FAMILIARES DE ARAGÓN	1	25 AÑOS ACOMPAÑANDO Y FORTALECIENDO LAS COMPETENCIAS PARENTALES DE LAS FAMILIAS ACOGEDORAS DE ARAGÓN	255.489,00	24.450,00	83,00	46,00	11.247,00 €
32	G50891209	APEFA - ASOCIACIÓN PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DE ARAGÓN	1	COORDINADOR DE PARENTALIDAD	5.000,00	4.000,00	81,50	46,00	1.840,00 €
34	G50834555	FUNDACIÓN ADUNARE	3	APOYO A LA MEJORA DE LAS HABILIDADES PARENTALES DE FAMILIAS EN DESVENTAJA SOCIAL Y RIESGO DE EXCLUSIÓN A TRAVÉS DE ITINERARIOS FAMILIARES	30.096,13	14.711,45	96,00	60,00	8.826,87 €
36	G50902873	AFDA - ASOCIACIÓN DE TRASTORNOS DEPRESIVOS DE ARAGÓN	1	ENCUENTROS DE FAMILIAS	9.861,44	7.745,15	60,00	25,00	1.936,29 €
36	G50902873	AFDA - ASOCIACIÓN DE TRASTORNOS DEPRESIVOS DE ARAGÓN	2	APOYO AL DUELO BRISAS	6.000,00	4.800,00	70,50	36,00	1.728,00 €
36	G50902873	AFDA - ASOCIACIÓN DE TRASTORNOS DEPRESIVOS DE ARAGÓN	3	APOYO A FAMILIAS EN RIESGO	6.000,00	4.800,00	63,00	25,00	1.200,00 €
36	G50902873	AFDA - ASOCIACIÓN DE TRASTORNOS DEPRESIVOS DE ARAGÓN	4	APOYO A FAMILIAS GITANAS	6.000,00	4.800,00	65,00	25,00	1.200,00 €

38	R5000376C	FUNDACIÓN CENTRO DE SOLIDARIDAD DE ZARAGOZA	1	PADRES PREOCUPADOS: INTERVENCIÓN INDIRECTA CON ADOLESCENTES	61.409,04	15.000,00	89,00	46,00	6.900,00 €
40	G50491166	FUNDACIÓN RAMÓN REY ARDID	2	REDFAMILIARIZADOS 2023	18.359,71	14.687,77	87,50	46,00	6.756,37 €
41	G50107531	ASAPME ARAGÓN - ASOCIACIÓN ARAGONESA PRO SALUD MENTAL	2	CRECIENDO EN FAMILIA: TERAPIA FAMILIAR PARA LA MEJORA DE LA SALUD MENTAL EN CONTEXTOS DE CONFLICTOS Y VIOLENCIA	10.000,00	7.000,00	76,50	36,00	2.520,00 €
42	G99230955	FUNDACIÓN ADCARA	1	PROPULSA	244.400,00	43.400,00	86,50	46,00	19.964,00 €
44	G50073162	ASPANSOR - ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS SORDOS DE ZARAGOZA	2	"FAMILIA Y DISCAPACIDAD AUDITIVA: APOYO PARA LA MEJORA DE LA COMPETENCIA PARENTAL"	23.500,00	10.000,00	78,00	36,00	3.600,00 €
45	G64216385	FUNDACIÓN VICKI BERNADET	1	SERVICIO DE ATENCIÓN A FAMILIAS DE VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL	8.290,00	6.276,61	80,00	46,00	2.887,24 €
48	G99227688	GUSANTINA ASOCIACIÓN SOCIOEDUCATIVA	3	MIMBRES VIOLETAS	24.650,00	19.720,00	92,50	60,00	11.832,00 €
50	F50905124	KAIRÓS SOCIEDAD COOPERATIVA DE INICIATIVA SOCIAL	2	PROYECTO RAF	35.263,62	28.000,00	74,00	36,00	10.080,00 €
53	G50661453	ADISPAZ - ASOCIACIÓN DE PADRES DE DISMINUIDOS PSÍQUICOS "LA PAZ"	1	ORIENTACIÓN, PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN CON FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE ADISPAZ	6.750,00	4.500,00	71,50	36,00	1.620,00 €
57	G50586155	FAGA - FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES GITANAS DE ARAGON	2	PARENTALIDAD POSITIVA. PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO	12.884,15	10.307,32	80,00	46,00	4.741,37 €
60	G22417570	FUNDACIÓN VALENTIA HUESCA	1	SENTIRA: SERVICIO DE ATENCIÓN INFANTO JUVENIL Y FAMILIAR	50.217,29	40.173,83	62,50	25,00	10.043,46 €
61	G99189797	FUNDACIÓN PIQUER	1	PARENTALIDAD POSITIVA EN ESCUELA ACTIVA	37.470,00	28.976,00	82,50	46,00	13.328,96 €

67	G50954957	FAIM - FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL MENOR	3	AL HILO DE ARIADNA	37.303,40	29.842,72	90,00	60,00	17.905,63 €
71	G99118598	FUNDACIÓN DFA	1	ATENCIÓN A LAS FAMILIAS DE NIÑOS CON DISCAPACIDAD O TRASTORNOS EN SU DESARROLLO	36.000,00	28.800,00	76,00	36,00	10.368,00 €
72	G50496934	FIIS - FUNDACIÓN INSTITUTO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL	1	ATENCIÓN A LAS FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	16.250,00	13.000,00	78,00	36,00	4.680,00 €
73	G44170025	ATPANSOR - ASOCIACIÓN TUROLENSE DE PADRES Y AMIGOS DE LOS SORDOS	1	PROGRAMA DE ATENCIÓN Y APOYO A FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA	26.839,78	5.000,00	71,50	36,00	1.800,00 €
81	G28659308	YMCA	3	PARENTALIDAD POSITIVA EN YMCA	89.452,80	40.000,00	89,00	46,00	18.400,00 €
83	G50045954	PATRONATO CATÓLICO BENÉFICO SOCIAL NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	3	EDUCANDO JUNTOS	13.500,00	7.500,00	81,00	46,00	3.450,00 €
86	G99545584	FUNDACIÓN AMASOL. FAMILIAS MONOPARENTALES, MONOPARENTALES Y RECONSTITUIDAS	3	PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE HÁBITOS PARENTALES EDUCATIVOS Y HÁBITOS SALUDABLES CON FAMILIAS MONOPARENTALES EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN O RIESGO	16.056,54	7.400,00	93,00	60,00	4.440,00 €
89	G50991272	FUNDACIÓN ATENCIÓN TEMPRANA	1	ACOMPañAMIENTO E INTERVENCIÓN CON FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA	31.406,00	25.106,00	82,00	46,00	11.548,76 €
92	R5000407F	CÁRITAS AUTÓNOMICA DE ARAGÓN	5	APOYO A PADRES PARA EL DESARROLLO DE UNA PARENTALIDAD POSITIVA (HUESCA)	11.500,00	9.100,00	71,50	36,00	3.276,00 €
96	G22012447	ASOCIACIÓN SAN FRANCISCO DE SALES PARA HIPOACÚSICOS Y PERSONAS CON DIFICULTADES DE LENGUAJE	1	SERVICIO DE ATENCIÓN Y APOYO A FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y/O TRASTORNOS DE LENGUAJE: SAAF	71.200,00	17.000,00	86,00	46,00	7.820,00 €
97	G50891860	ASOCIACIÓN ILÓGICA	1	ESPACIOS FAMILIARES Y ASESORIA FAMILIAR	15.000,00	12.000,00	65,00	25,00	3.000,00 €

100	G50500032	FUNDACIÓN PICARRAL	2	FOMENTO DE LA PARENTALIDAD POSITIVA EN FAMILIAS DE JÓVENES VULNERABLES	39.178,00	31.146,00	80,00	46,00	14.327,16 €
101	G50341288	ASOCIACIÓN CULTURAL GRÍO	3	TODOS HACEMOS PUEBLO	30.300,92	24.240,74	60,00	25,00	6.060,19 €
103	G22399091	AMO - AUTISMO ZONA ORIENTAL DE HUESCA Y OTROS TRASTORNOS	1	PROYECTO DE ATENCIÓN DIRECTA A FAMILIAS	41.644,45	21.359,45	86,50	46,00	9.825,35 €
106	G99380685	ASOCIACIÓN YACARANDAR	2	"CREANDO PARENTALIDAD POSITIVA"	15.376,54	12.301,23	78,50	36,00	4.428,44 €
107	G50772458	AUTISMO ARAGÓN - ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON AUTISMO	4	ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS PARENTALES PARA FAMILIAS CON TEA	46.643,75	14.770,00	75,00	36,00	5.317,20 €
108	G99167314	ASOCIACIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL "OS ZAGALES"	1	"POR TODOS: POR ELLOS Y POR NOSOTRAS". PROGRAMA DE EDUCACIÓN FAMILIAR: PARA POBLACIÓN EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	5.120,00	4.096,00	69,50	25,00	1.024,00 €
									304.103,61 €

ANEXO V: CUADRO DE VALORACIÓN DE LAS SUBVENCIONES SOLICITADAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS FAMILIAS DE ARAGÓN 2023
LÍNEA III: ATENCIÓN DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD
ENTIDADES EXCLUIDAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR NO ESTAR INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES, SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE ACCIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

Nº ORDEN	CIF	NOMBRE	PROYECTO	DEFINICIÓN DEL PROYECTO	COSTE PROYECTO (EN EUROS)	SUBVENCIÓN SOLICITADA (EN EUROS)
69	G22429948	ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES DE ABIEGO	1	CASA CANGURO ABIEGO	25.673,00	8.950,00
99	G16797581	ASOLAINT - ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA PARA LA INTEGRACIÓN	1	FAMI.MO.NUM: DESDE LA INTERCULTURALIDAD A LA PRODUCTIVIDAD	66.520,00	41.430,00

ANEXO VI: CUADRO DE VALORACIÓN DE LAS SUBVENCIONES SOLICITADAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS FAMILIAS DE ARAGÓN 2023 ENTIDADES QUE NO GENERAN DERECHO A PERCIBIR SUBVENCIÓN POR NO HABER ALCANZADO LA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA

Nº ORDEN	CIF	NOMBRE	PROYECTO	DEFINICIÓN DEL PROYECTO	COSTE PROYECTO (EN EUROS)	SUBVENCIÓN SOLICITADA (EN EUROS)	TOTAL PUNTUACIÓN (MÍNIMO 60 PUNTOS)
28	G50334739	FABZ - FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE BARRIO DE ZARAGOZA	1	PREVENCIÓN DEL MAL USO Y RIESGO DE LAS PANTALLAS EN LAS FAMILIAS	4.000,00	3.200,00	55,50
37	R4400332E	CASA FAMILIAR DE LA INMACULADA	1	¡AHORA!... COMO SIEMPRE	31.000,00	15.000,00	55,00
105	G50780006	ASENARCO - ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DEL SUEÑO	1	PROGRAMA DE INFORMACIÓN, PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN SOBRE LOS TRASTORNOS DEL SUEÑO INFANTIL	5.705,66	3.500,00	53,50



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “San Pedro” en el término municipal de Andorra (Teruel).

N.º exp DGEM: IP-PC-0098/2022.

N.º exp SP: TE-AT0160/20 de la provincia de Teruel.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 27 de julio de 2022, la sociedad Energías Renovables de Egeon, SL, con NIF B87896072 y con domicilio social en C/ José Ortega y Gasset, 20, CP 28006 de Madrid, presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “San Pedro” de potencia instalada 45,045 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto planta fotovoltaica FV San Pedro 49,5 MWp término municipal de Andorra (Teruel)”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en 2 líneas subterráneas de 30 kV que unen la planta fotovoltaica con la subestación “Sedeis 30/220 kV”. También se presentó otra documentación necesaria para la tramitación según establece la normativa de aplicación. N.º Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0098/2022. N.º Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0160/20 de la provincia de Teruel.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “San Pedro”. (N.º Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0160/20 de la provincia de Teruel).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 3 de julio de 2023, el Servicio Provincial de Teruel, emite “Informe propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía solar denominada planta fotovoltaica san pedro, promovido por Energías Renovables de Egeon, SL.” Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 103, de 13 de mayo de 2021.
- Diario de Teruel de 13 de mayo de 2021.

- Anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Andorra (Teruel), el cual aportó justificante de exposición al público en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

También se remitió al Servicio de Información y Documentación Administrativa, que indica que no ha habido consultas al mismo.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos, administraciones públicas y empresas:

• Ayuntamiento de Andorra: el 21 de junio de 2021 emite informe de compatibilidad urbanística (referencia 975/2020) en el que establece que la actuación podría ser compatible con



el Plan General de Ordenación Urbana (en adelante PGOU), condicionada al cumplimiento de una serie de determinaciones según el tipo de suelo. En ese informe se hace constar la afección de parte de la planta solar a parcelas municipales, la afección de la evacuación a caminos y parcelas de uso público y a parcelas de titularidad municipal destinadas a implantar usos ganaderos y que existe un solape de parte de la poligonal de la instalación con la poligonal de la “Planta solar “Marcilla” 62 MW y su infraestructura de evacuación”, tramitada desde Subdirección General de Evaluación Ambiental, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica. El informe se remitió al titular que el 15 de julio de 2021 muestra su conformidad, entre otros aspectos, indica que solicitará al Ayuntamiento la ocupación de las parcelas que sean de su titularidad, que la línea de evacuación es compatible con el uso ganadero de las parcelas donde se pretende ubicar. Esto se remitió al organismo el 20 de agosto de 2021, que no se ha vuelto a manifestar.

- Confederación Hidrográfica del Ebro. El 6 de septiembre de 2021 aporta condicionado en el que establece que no procede la emisión de informe por parte de este organismo en lo que se refiere a la protección del dominio público hidráulico y el régimen de las corrientes; y que por lo tanto, no sería preciso solicitar autorización de este organismo de cuenca en lo que respecta a la protección del dominio público hidráulico y el régimen de las corrientes. También establece que el titular deberá realizar un tratamiento adecuado de las escorrentías superficiales para evitar que con la actuación puedan crear nuevas afecciones significativas a terceros. El condicionado se remitió al promotor que manifestó su conformidad el 15 de octubre de 2021. Esta respuesta se remitió al organismo con fecha 12 de octubre de 2021, no se ha manifestado.

- Consejo de ordenación del Territorio de Aragón (COTA): el 24 de mayo de 2021 se recibe escrito del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón adjuntando resolución de ampliación de plazo para emitir su informe. El 2 de agosto de 2021 notifica el acuerdo adoptado en sesión de 22 de julio de 2021, en el que indica: “

Primera.— Deberá asegurarse la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado, en consonancia con los objetivos 13.3. “Incrementar la participación de las energías renovables” y 13.6. “Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje” y el cumplimiento de los objetivos de sostenibilidad económica (objetivo 7), social (objetivo 8) y ambiental (Objetivo 6) señalados en el objetivo 14.1 “Implantación sostenible de las infraestructuras” de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Segunda.— Tendrán que considerarse las afecciones directas de estas instalaciones en la fauna... No obstante, será el órgano ambiental el que valore adecuadamente estas afecciones.

Tercera.— Deberá actualizarse el análisis de visibilidad y el de sinergias incluyendo las infraestructuras existentes, en tramitación o en proyecto ampliando el ámbito de estudio a 10 km, ya que se ha constatado la existencia de numerosas plantas fotovoltaicas en proyecto. Además, debido a las discrepancias detectadas en la documentación aportada, el promotor deberá aclarar la superficie final de la planta fotovoltaica proyectada.

Cuarta.— El proyecto deberá cuantificar el número de empleos que se prevé crear e incluir el balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado.

Quinta.— Sería recomendable que se conjugaran estas instalaciones con previsión de los nuevos nodos eléctricos planificados, los cuales permitirían la absorción de la nueva situación de generación eléctrica que se está desarrollando. Esta planificación favorecería no sólo un menor impacto sobre el paisaje al contar con líneas eléctricas de menor longitud, sino también una mejor gestión de la energía, una mayor distribución del recurso y la mejora del servicio de suministro eléctrico, especialmente en el ámbito rural.

Sexta.— Mostrar la preocupación por la falta de planificación territorial, ambiental y sectorial, que dificulta la completa valoración de los efectos acumulativos de estas infraestructuras en la zona de implantación.”

Se envió al titular que, el 26 de agosto de 2021, respondió a las consideraciones planteadas por el organismo y aporta: análisis de visibilidad y sinergias actualizado a un radio de



10 km, plano de zona vallada del parque fotovoltaico, justificante de registro en la Dirección General de Ordenación del Territorio del "Informe de incidencia en el territorio del PFV 'San Pedro'". La respuesta se remitió al organismo el 11 de octubre de 2021, que no se ha manifestado.

- Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de Teruel, Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel. El 28 de mayo de 2021 remite informe de 24 de mayo de 2021, indicando:

- "Urbanísticamente, se trataría de una autorización de uso en suelo no urbanizable genérico, encajando en los artículos 34 y 35, del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, como instalaciones destinadas a los recursos naturales o relacionados con la protección del medio ambiente (donde no interviene el Consejo Provincial de Urbanismo) y las de interés público y social, respectivamente.

- Conforme a los artículos 206 y 200 del Plan General de Andorra, la actuación propuesta, en la actualidad estaría permitida en suelo no urbanizable genérico, pero prohibida en suelo no urbanizable especial, cursos de agua (artículo 200), donde se emplaza parte de la planta fotovoltaica "San Pedro". No obstante, el Ayuntamiento está tramitando una Modificación puntual de su Plan General de Ordenación Urbana para permitir sin restricciones todos los usos vinculados a la explotación de los recursos naturales."

El informe se remitió al titular que respondió el 15 de julio de 2021 que el Ayuntamiento de Andorra en su informe de compatibilidad urbanística del PFV "San Pedro" el 15 de diciembre de 2020, establecía la compatibilidad del proyecto, incluida la parte que se encuentra en suelo No Urbanizable Especial Cursos de Agua. Indica que el municipio está tramitando la modificación del artículo 200 de su PGOU que haría que el proyecto fuera urbanísticamente compatible.

La respuesta se remitió al organismo que, con fecha 25 de agosto de 2021, emite un segundo informe, indicando que: "... en este caso en concreto la actuación no se encuentra permitida en el Suelo No Urbanizable Especial. Cursos de Agua (artículo 200) del PGOU" y que la modificación puntual de dicho artículo no se encontraba aprobada definitivamente por el Consejo Provincial de Urbanismo (órgano competente); y que, por tanto, ratifica el citado informe urbanístico de 24 de mayo de 2021.

Esta respuesta se remitió al titular que contestó el 31 mayo de 2023 que el 16 de junio de 2022, se publica en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel" (en adelante BOPT), n.º 114, la aprobación definitiva de la modificación n.º 7 del PGOU del municipio de Andorra para modificar el artículo 200 relativo a usos en SNUE-CA y permitir la totalidad de los usos industriales vinculado a los recursos naturales, eliminando la limitación que la reducía a las actividades extractivas de áridos. También indica que el 2 de febrero de 2023, el Ayuntamiento de Andorra emitió un segundo informe de compatibilidad urbanística de la instalación en el que informan que tras la aprobación de la citada modificación del PGOU la totalidad de la instalación resulta compatible con el planeamiento vigente.

El 29 de mayo de 2023, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel remite escrito al Consejo Provincial de Urbanismo solicitando nuevo informe urbanístico en relación con la citada modificación del plan general de ordenación urbana de Andorra. El organismo emitió informe el 16 junio 2023 emite informe en el que indica que "de acuerdo con el contenido de la Modificación N.º 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Andorra, las instalaciones de producción energética, tanto centrales térmicas como combustible sólido, líquido o gaseoso, como aprovechamientos hidroeléctricos y parques eólicos, fotovoltaicos, biomasa,...(incluidas dentro del artículo 115 como Usos vinculados a la explotación de los recursos naturales) serían usos compatibles en esta clase de Suelo No Urbanizable Especial Cursos de agua (zona de barrancos), conforme a la nueva redacción del artículo 200 del Plan General, siempre que sea autorizado por el del organismo del organismo de cuenca según lo dispuesto en el artículo 1."

- Dirección General de Ordenación del Territorio: El 16 de junio de 2021 presenta informe territorial SCT_2021_234_26 indicando que el promotor ha considerado los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial, llama a la reflexión sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las Unidades de Paisaje del territorio y traslada su preocupación por el futuro de estas comarcas y sobre cómo va a afectar el desarrollo de proyectos energéticos tanto en el ámbito socioeconómico como en el paisajístico de los municipios afectados. También recomienda analizar la implantación de este tipo de instalaciones con la previsión de los nuevos nodos eléctricos para favorecer un menor impacto sobre el paisaje, una mejor gestión de la energía, una mayor distribución del recurso y la mejora del servicio de suministro eléctrico, especialmente en el ámbito rural. En dicho informe realiza las siguientes propuestas:



Primero.— El promotor debería aportar un análisis de visibilidad y un estudio de sinergias en un radio de hasta 10 km desde las infraestructuras proyectadas, donde se ha constatado la existencia de numerosas plantas fotovoltaicas en proyecto. Asimismo, para el cálculo de la visibilidad conjunta de las instalaciones deberían de considerarse todas las infraestructuras existentes o en proyecto en dicho ámbito.

Segundo.— Las instalaciones fotovoltaicas suponen una afección directa en la fauna... No obstante, será el órgano ambiental quien determinará la compatibilidad ambiental del proyecto y, en su caso, las medidas a adoptar.

Tercero.— Debería realizarse un análisis del impacto de este tipo de proyectos sobre la economía local, ya no sólo debido a la creación de empleo sino también en lo referente a otras actividades económicas que se desarrollan en la zona de implantación. En este sentido, sería interesante que el promotor cuantificara los empleos que prevé generar tanto para este proyecto como para el conjunto de PFV que se proyectan en la zona, así también, sería conveniente que el promotor aportara un plan de empleo de forma que el empleo generado intente producir efectos directos en la población local".

Cuarto.— Sería recomendable que se conjugaran estas instalaciones con previsión de los nuevos nodos eléctricos, los cuales permitirían la absorción de la nueva situación de generación eléctrica que se está desarrollando. Esta planificación favorecería no sólo un menor impacto sobre el paisaje al contar con líneas eléctricas de menor longitud, sino también una mejor gestión de la energía, una mayor distribución del recurso y la mejora del servicio de suministro eléctrico, especialmente en el ámbito rural.

Quinto.— Debido a las discrepancias existentes a lo largo de la documentación aportada, el promotor deberá aclarar la superficie final de la planta fotovoltaica proyectada.

El condicionado se remitió al titular que, el 17 de julio de 2021, da respuesta a todas las consideraciones realizadas por el organismo aclarando que la zona vallada de la planta fotovoltaica es de 95,43 Ha. y adjunta, análisis de visibilidad y sinergias actualizado a un radio de 10 km y justificante de registro de fecha 9 de junio de 2021 del "Informe de incidencia en el territorio del PFV 'San Pedro' en el término municipal de Andorra". La respuesta se remitió al organismo el 11 de noviembre de 2021, que no se ha manifestado.

- Dirección General de Patrimonio Cultural: responde el 7 de julio de 2022 indicando que en materia de Patrimonio Paleontológico se ha realizado prospección sin localizar restos fósiles, por lo que el resultado es negativo y el proyecto no supone afección al patrimonio paleontológico. En materia de Patrimonio Arqueológica, indica que se realizaron prospecciones, constándose la no existencia elementos arqueológicos afectados por el proyecto, pero sí que se ha identificado un bien etnológico dentro del área de implantación de la planta y uno más en mal estado de conservación justo fuera del límite. Se establecen estas medidas de obligado cumplimiento:

- Dada la afección existente, se deberá proceder a la documentación exhaustiva de la Caseta/pajar denominado como E5 en el informe.

- Deberá señalizarse y balizarse la parte del mas más próxima a las vías de acceso para evitar afecciones indirectas.

- Respecto al conjunto del proyecto, en materia de Patrimonio Cultural, se deberán tener en cuenta las siguientes medidas: Cualquier variación y/o ampliación de las zonas afectadas por el proyecto de referencia deberán ser objeto de prospección arqueológica con antelación a la fase de obras; Los movimientos de maquinaria y/o vehículos y las zonas de aparcamiento se ceñirán a las áreas prospectadas sin restos arqueológicos y/o bienes etnológicos; Si en el transcurso de las obras y movimiento de tierras asociadas al proyecto apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del Patrimonio Cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69), que resolverá las medidas de protección/conservación que estime adecuadas.

Se remitió al promotor que manifestó su conformidad el 2 de agosto de 2022.

- Edistribucion redes digitales, SLU: Respondió el 17 de mayo de 2021 presentando un condicionado e indicando que la construcción de la planta se produce dentro de la zona de servidumbre de una línea eléctrica de 20 kV, incumpliendo el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, artículo 158, por lo que no dieron conformidad a la autorización solicitada.



Se remitió al promotor que respondió el 15 de julio de 2021 indicando su conformidad con parte de lo establecido por EDistribucion e indicando, en relación con la línea de 20 kV que se ha consultado directamente a Endesa por la existencia de la línea y se ha recibido confirmación de que se va a proceder con el inicio del proyecto de desmantelamiento de la línea y apoyos, lo que liberaría la servidumbre y eliminaría cualquier afectación posible del proyecto sobre la línea.

En su informe-propuesta, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel establece que "Respecto al informe emitido por E Distribución Redes Digitales, SLU, en el que muestra su disconformidad con la línea de 20 kV al verse afectada su servidumbre, de acuerdo al artículo 162 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y siempre y cuando no se haya otorgado autorización de desmantelamiento o se haya eliminado la línea como indica el titular se autoriza el vallado planteado por el promotor siempre y cuando se establezca un sistema que permita acceder de forma cómoda a sus instalaciones (entiéndase, puertas con doble candado o sistemas automáticos de apertura con código, en la zona de entrada o salida de la línea al recinto, por donde sea menor la distancia a camino público)". "No podrán instalarse elementos de la planta fotovoltaica en la franja definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables, incrementada en 5 metros".

• Red Eléctrica de España, SA: El 12 de julio de 2021 presenta condicionado manifestado que, en relación al proyecto, no presenta oposición al mismo, al no existir afecciones con instalaciones propiedad de Red Eléctrica de España. El titular manifestó su conformidad el 6 de agosto de 2021.

En relación con la participación pública, se remitió el estudio de impacto ambiental a los siguientes interesados ambientales, que no respondieron: Acción Verde Aragonesa, Asociación Naturalista de Aragón Ansar, Ecologistas en Acción Ecofontaneros, Ecologistas en Acción Otus, Fundación para la conservación del Quebrantahuesos, Fundación Ecología y Desarrollo, SECEMU, SEO/BirdLife, Comarca de Andorra. Tampoco se presentaron alegaciones por parte de particulares u otros interesados.

Cuarto.— Proyecto técnico.

El "Informe propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía solar denominada planta fotovoltaica san pedro, promovido por Energías Renovables de Egeon, SL,..." emitido el 3 de julio de 2023 por el Servicio Provincial de Teruel incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución "Proyecto planta fotovoltaica FV San Pedro 49,5 MWp término municipal de Andorra (Teruel)", según el Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial de Teruel con resultado favorable, se estima que se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con n.º de visado VIZA206695 y fecha 18 de noviembre de 2020.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Fernando Samper Rivas que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— Tramitación ambiental.

Con fecha 10 de junio de 2022, se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la Planta solar fotovoltaica "San Pedro" y línea de evacuación subterránea, en el término municipal de Andorra (Teruel), promovido por Energías Renovables de Egeon, SL (Número de Expediente INAGA 500806/01/2021/10912); publicada en "Boletín Oficial de Aragón", número 145, de 27 de julio de 2022.

Posteriormente, la Dirección General de Energía y Minas solicitó al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informe interpretativo de la declaración de impacto ambiental. Dicho Informe se emitió en fecha 27 de junio de 2023 estableciendo que "... debe entenderse que la DIA referenciada, es compatible y condicionada".

Sexto.— Otros trámites.

Visto el Informe-Propuesta de Resolución del Servicio Provincial de Teruel de fecha 3 de julio de 2023, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos



de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-Propuesta de Resolución de 3 de julio de 2023, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Séptimo.— Infraestructuras compartidas.

La planta solar San Pedro precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las siguientes infraestructuras compartidas:

- SET Sedeis 220/30 kV, LAAT 220 kV SET Sedeis-SET Fontanales, SET Fontanales 220/30 kV y LAAT 220 kV SET Fontanales - SET Promotores Escatrón 400/220 kV. Estas infraestructuras de evacuación se encuentran ya autorizadas mediante Resolución de 24 de julio de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las infraestructuras de evacuación “LAAT 220 kV SET Sedeis-SET Fontanales-SET Promotores Escatrón”; “SET Sedeis” y “SET Fontanales” en los términos municipales de Andorra, Híjar, Samper de Calanda, Castelnou (Teruel) y Escatrón (Zaragoza), en las condiciones que se citan; publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 162, de 23 de agosto de 2023. (Número exp DGEM: IP-PC-0385/2020, IP-PC-0386/2020, IP-PC-0387/2020, Número exp SP: AT-2020/010 de la provincia de Teruel).

- SET Promotores Escatrón 400/220 kV y LAAT 400 kV SET Promotores Escatrón- SET Escatrón (N.º Exp. Servicio Provincial de Zaragoza: AT2020/270). Estas infraestructuras de evacuación se encuentran ya autorizadas mediante Resolución de 12 de abril de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de evacuación compartida “SET Promotores Escatrón” y “LAAT 400/220 kV SET Promotores Escatrón - SET Escatrón” en el término municipal de Escatrón (Zaragoza), publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 85, de 8 de mayo de 2023 (Número exp DGEM: IP-PC-0394/2020, IP-PC-0395/2020; Número exp SP: AT 2020/270 de la provincia de Zaragoza).

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “San Pedro” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:



- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 10 de junio de 2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la Planta solar fotovoltaica "San Pedro" y línea de evacuación subterránea, en el término municipal de Andorra (Teruel), promovido por Energías Renovables de Egeón, SL (Número de Expediente INAGA 500806/01/2021/10912); publicada en "Boletín Oficial de Aragón", número 145, de 27 de julio de 2022.

- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación San Pedro, con fecha 21 de junio de 2023 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 40 MW, en la red de transporte en la subestación Escatrón de 400 kV.

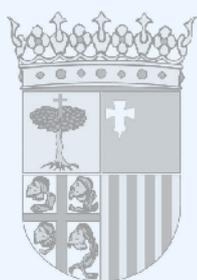
- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- El Servicio Provincial de Teruel ha emitido, en fecha 3 de julio de 2023, el preceptivo "Informe propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía solar denominada planta fotovoltaica san pedro, promovido por Energías Renovables de Egeon, SL,..."

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Energías Renovables de Egeon, SL para la instalación "San Pedro", incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en 2 líneas subterráneas de 30 kV que unen la planta fotovoltaica con la subestación "Sedeis 30/220 kV".

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución "Proyecto planta fotovoltaica FV San Pedro 49,5 MWp término municipal de Andorra (Teruel)", suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con n.º de visado VIZA206695 y fecha 18 de noviembre de 2020.



Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Energías Renovables de Egeon, SL
CIF:	B87896072
Denominación de instalación:	San Pedro
Ubicación de la instalación:	Andorra (Teruel). Polígono 24; parcelas 227, 228, 229, 231, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 289, 294, 291, 292, 293, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 314, 315, 318, 338, 583, 584, 590, 621, 622, 624, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 634, 635, 636, 641, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 679, 680, 681, 682, 683, 685, 692, 719, 729, 740, 745, 9022, 9025, 9026, 9027, 9029, 9030, 9037 y 9039
Superficie vallada:	95,43 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	115.108 módulos de 430 Wp
Potencia total módulos FV:	49,49644 MW
Nº inversores/Pot. activa:	13/3.465.000 W
Pot. activa total de inversores:	45,045 MW
Potencia instalada (1):	45,045 MW
Capacidad de acceso	40 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-00324/49,5 MW
Línea de evacuación propia:	2 líneas subterráneas de 30 kV con conductores unipolares tipo RH5Z1 18/30 kV de Aluminio, con aislamiento de polietileno reticulado (XLPE) y cubierta exterior de poliolefina termoplástica.
Punto de conexión previsto:	Subestación Escatrón 400 kV propiedad de Red Eléctrica de España S.A.
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Dieciséis millones ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro euros con noventa y tres céntimos (16.164.494,93 €).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagón, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

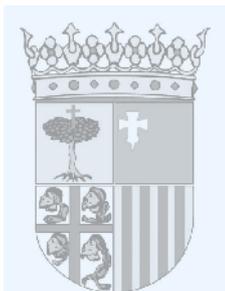
Nº de Vértice	Primer vallado, coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	713.198	4.545.637
2	713.199	4.545.636
3	713.205	4.545.630
4	713.219	4.545.616
5	713.225	4.545.609
6	713.238	4.545.594
7	713.258	4.545.560
8	713.282	4.545.516
9	713.290	4.545.497
10	713.295	4.545.476
11	713.299	4.545.453
12	713.301	4.545.438
13	713.326	4.545.446
14	713.350	4.545.462
15	713.376	4.545.481
16	713.386	4.545.489
17	713.420	4.545.514
18	713.424	4.545.517
19	713.424	4.545.748
20	713.436	4.545.745
21	713.449	4.545.748
22	713.463	4.545.757
23	713.475	4.545.765
24	713.484	4.545.776

25	713.490	4.545.788
26	713.494	4.545.794
27	713.497	4.545.798
28	713.509	4.545.809
29	713.522	4.545.816
30	713.535	4.545.825
1	713.198	4.545.637

Nº de Vértice	Segundo vallado, coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
31	713.559	4.545.842
32	713.575	4.545.852
33	713.583	4.545.856
34	713.583	4.545.856
35	713.590	4.545.859
36	713.598	4.545.864
37	713.598	4.545.864
38	713.603	4.545.855
39	713.612	4.545.839
40	713.629	4.545.825
41	713.641	4.545.816
42	713.645	4.545.812
43	713.650	4.545.810
44	713.659	4.545.803
45	713.668	4.545.798
46	713.670	4.545.797
47	713.670	4.544.677
48	713.309	4.544.474
49	712.924	4.544.385
50	712.877	4.544.472
51	712.852	4.544.626
52	712.815	4.544.831
53	712.806	4.544.893
54	712.800	4.544.938

55	712.803	4.545.026
56	712.813	4.545.239
57	712.824	4.545.449
31	713.559	4.545.842

Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
58	712.831	4.545.574
59	712.995	4.545.574
60	712.996	4.545.571
61	712.999	4.545.561
62	713.007	4.545.547
63	713.026	4.545.547
64	713.036	4.545.546
65	713.045	4.545.542
66	713.052	4.545.537
67	713.063	4.545.528
68	713.071	4.545.523
69	713.090	4.545.513
70	713.093	4.545.521
71	713.099	4.545.533
72	713.108	4.545.547
73	713.116	4.545.557
74	713.128	4.545.567
75	713.169	4.545.589
76	713.175	4.545.596
77	713.181	4.545.608
78	713.188	4.545.619
79	713.195	4.545.631
58	712.831	4.545.574



3. Características técnicas:

115.108 módulos de potencia 430 Wp, agrupados en series de 28 módulos.

13 inversores trifásicos de 3.465 kVA.

13 Centros de transformación de 3.465 kVA, con 1 transformador de 3.400 kVA de relación de transformación 0,630/30KV 50Hz/DY11; y 1 inversor trifásico de 3.465 kVA y celdas de media tensión). Celdas SF6: 2 celdas de línea (entrada y salida) y 1 celdas de protección transformador/línea.

2 líneas subterráneas de 30 kV con conductores unipolares tipo RH5Z1 18/30 kV de Aluminio, con aislamiento de polietileno reticulado (XLPE) y cubierta exterior de poliolefina termoplástica. Con cables (RH5Z1 18 / 30 kV 3 x 1 x 630 mm² Al) y (RH5Z1 18 / 30 kV 3 x 1 x 800 mm² Al). Las líneas subterráneas unen los centros de transformación de la planta con la subestación “Sedeis 30/220 kV” de la siguiente manera:

Circuito	Tramo	Cable	Longitud
Circuito 1	PS13 – P12	3x1x150	188 m
	PS12 – PS11	3x1x150	266 m
	PS11 – PS7	3x1x150	526 m
	PS7 – PS8	3x1x240	182 m
	PS8 – PS9	3x1x300	194 m
	PS9 – SET SEDEIS	3x1x630	4435 m
Circuito 2	PS10 – PS6	3x1x150	383 m
	PS6 - PS5	3x1x150	195 m
	PS5 - PS4	3x1x150	201 m
	PS4 – PS3	3x1x240	211 m
	PS3 – PS1	3x1x300	417 m
	PS1 – PS2	3x1x400	503 m
	PS2 – SET SEDEIS	3x1x800	3731 m

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000,



de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 10 de junio de 2022, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la Planta solar fotovoltaica "San Pedro" y línea de evacuación subterránea, en el término municipal de Andorra (Teruel), promovido por Energías Renovables de Egeón, SL (Número de Expediente INAGA 500806/01/2021/10912); publicada en "Boletín Oficial de Aragón", número 145, de 27 de julio de 2022.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento



de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con n.º de expediente AV-ARA-00324, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 49,5 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 49,5 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de septiembre de 2023.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica Cascabel en el término municipal de Monzón (Huesca).

N.º exp DGEM: IP-PC-0056/2021.

N.º exp SP: AT-94/2021 de la provincia de Huesca.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 5 de julio de 2021, la sociedad Proyectos Energéticos Altoaragón, SL, con NIF B22430151 y con domicilio social en carretera Binéfar, km. 1,2 - CP 22534 de Albalate de Cinca (Huesca), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica Cascabel en Monzón (Huesca) de potencia instalada 2,75 MW, para lo cual presenta el Proyecto de ejecución “Proyecto PFV Cascabel y sus infraestructuras de evacuación, término municipal de Monzón (Huesca)”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

N.º Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0056/2021. N.º Expediente del Servicio Provincial: AT-94/2021 de la provincia de Huesca.

Posteriormente, presentó el proyecto de ejecución “Adenda al proyecto PFV Cascabel y sus infraestructuras de evacuación. Término Municipal de Monzón (Provincia de Huesca)”.

La energía generada en el parque fotovoltaico se evacúa mediante un único circuito subterráneo de 25 kV, partiendo desde la “Power Station” de la planta fotovoltaica y terminando en el Centro de Seccionamiento situado en las proximidades del PFV fuera del vallado. Parte del centro de seccionamiento se cederá a Edistribución Redes Digitales, SLU, así como una línea de evacuación subterránea de 25 kV desde el centro de seccionamiento hasta el punto de conexión con la línea aérea Hidracinca de 25 kV a SET Cinca, propiedad de Edistribución Redes Digitales, SLU, donde se realizará doble conversión aéreo-subterránea.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Huesca procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Planta Fotovoltaica Cascabel de 3,6 MWp en Monzón, Pueyo de Santacruz y Albalate (Huesca)”. (N.º Expediente del Servicio Provincial: AT-94/2021 de la provincia de Huesca).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 12 de junio de 2023, el Servicio Provincial de Huesca, emite “Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción, de una instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica, promovida por Proyectos Energéticos Altoaragón, SL”, relativo a esta instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en “Boletín Oficial de Aragón”, número 162, de 3 de agosto de 2021.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- La oficina Delegada de Barbastro certifica, en fecha 7 de septiembre de 2021, que no se han producido alegaciones al proyecto.

- El Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca emitió acuerdo, recibido el 29 de septiembre de 2021. Indica que, si bien el Plan General de Ordenación Urbana no contempla específicamente las infraestructuras de producción de energética, puede considerarse que se trataría de un uso autorizable como actuación de interés público, siempre y cuando el Ayun-



tamiento apreciase la concurrencia de tal interés. En cuanto a las características de la instalación planteada, pueden considerarse compatibles con la regulación aplicable anteriormente expuesta, si bien han de realizarse varias observaciones. Se traslada al promotor que manifestó su conformidad.

- Confederación Hidrográfica del Ebro. Se recibe informe en fecha 18 de noviembre de 2021. Indica entre otras cuestiones que debido a la localización de parcelas cuyo riego se realiza por parte de la Comunidad de Regantes de “Sosiles Altos” de Monzón, se informa al promotor, que procede solicitar una modificación de características de la concesión ya otorgada, a fin de excluir dichas parcelas de la zona regable. Se traslada al promotor, mostrando conformidad y reparos en fecha 21 de diciembre de 2021. Esta contestación se traslada al organismo, el cual en fecha 19 de enero de 2022 emite informe. Indica que procede solicitar una modificación de características de la concesión ya otorgada, al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico de este Organismo de cuenca; durante las fases de construcción y funcionamiento de la PFV “Cascabel”, habrán de ser correctamente identificados, especificando el n.º de polígono y n.º de parcela, puesto que implican una modificación de la concesión de riego, ya otorgada. Este segundo informe se traslada al promotor, para su conocimiento. Dichos informes y las respuestas del promotor también son trasladados al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su tramitación ambiental.

- Dirección General de Patrimonio Cultural. Se recibe informe en fecha 16 de mayo de 2022. Se traslada al promotor, mostrando observaciones en fecha 15 de julio de 2022. Indica que se ha solicitado permiso para la realización de la prospección arqueológica de FV Cascabel. Dicha contestación se traslada al organismo, no recibéndose contestación. Dicho informe también es trasladado al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su tramitación ambiental.

- El Ayuntamiento de Monzón, el Servicio Provincial de Carreteras de Huesca, EDistribución Redes Digitales, SLU, y la Comunidad de Regantes La Campaña no han emitido informe. Durante el plazo de información pública no se recibió ninguna alegación.

El 2 de noviembre de 2022, el promotor presenta adenda al proyecto de la planta fotovoltaica, para cumplir las condiciones de conexión de EDistribución Redes Digitales SLU. Se trata de modificar la ubicación del Centro de Seccionamiento 61 metros, dentro de la misma parcela catastral (tierra de labor sin afección a vegetación natural ni a HIC y sin afección a ningún Espacio Natural Protegido). Para esta modificación el promotor dispone de acuerdos con los titulares de las parcelas. Además, esta planta fotovoltaica no está en la obligación de estar sometida al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria ni simplificada. El Servicio Provincial de Huesca indica que su informe que considera que este cambio de ubicación no requiere el trámite de compatibilidad ambiental de la Resolución de 12 de julio de 2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Se vuelve a solicitar informes a las distintas administraciones, organismos y empresas afectadas, habiendo recibido las siguientes contestaciones:

- Se recibe informe en fecha 2 de diciembre de 2022 de EDistribución Redes Digitales, SLU. Se traslada al promotor, que mostró conformidad.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca. Se recibe Nota Interior indicando que se ratifica el Acuerdo de fecha 29 de septiembre de 2021 al no afectar a nuevas parcelas ni contener modificaciones sustanciales. Se traslada al promotor, que mostró conformidad.

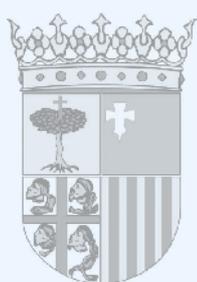
- Subdirección Provincial de Carreteras de Huesca. Se recibe informe de fecha 7 de febrero de 2023. Se traslada al promotor, que mostró conformidad.

- El Ayuntamiento de Monzón y la Dirección General de Patrimonio Cultural no emiten informe.

El Servicio Provincial de Huesca, en su “Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción, de una instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica, promovida por Proyectos Energéticos Altoaragón, SL”, de fecha 12 de junio de 2023, procede a analizar los informes aportados, estableciendo que, con respecto a los informes de Confederación Hidrográfica del Ebro y las contestaciones del promotor, considera que la modificación de la concesión de riego ya otorgada sobre unas parcelas, no es obstáculo para continuar con la tramitación del expediente de la planta fotovoltaica. El servicio provincial de Huesca también informe que, vistos los informes emitidos y la inexistencia de alegaciones, considera que no existen reparos a la emisión de la autorización, siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyectos técnicos.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.



En cuanto al Proyecto de ejecución “Proyecto PFV Cascabel y sus infraestructuras de evacuación. Término municipal de Monzón (Huesca)”, y al proyecto de ejecución “Adenda al proyecto PFV Cascabel y sus infraestructuras de evacuación. Término municipal de Monzón (Provincia de Huesca)”, según el Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial de Huesca con resultado favorable, se estima que se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución “Proyecto PFV Cascabel y sus infraestructuras de evacuación. Término municipal de Monzón (Huesca)” está suscrito por el ingeniero industrial D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 14 de junio de 2021, y n.º de visado VD01977-21A.

El proyecto de ejecución “Adenda al proyecto PFV Cascabel y sus infraestructuras de evacuación. Término municipal de Monzón (Provincia de Huesca)” está suscrito por el ingeniero industrial D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 31 de octubre de 2022, y n.º de visado VD03973-22A.

Se aportan declaraciones responsables suscritas por D. Pedro Machín Iturria que acreditan el cumplimiento de la normativa que les es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 22 de julio de 2022, se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de planta solar fotovoltaica “Cascabel” y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Monzón (Huesca), promovido por Proyectos Energéticos Altoaragón SL (Expediente INAGA 500806/01/2021/11555). Se publicó en “Boletín Oficial de Aragón”, número 175, de 8 de septiembre de 2022.

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de fecha 12 de junio de 2023, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de fecha 12 de junio de 2023, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.



Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación planta fotovoltaica Cascabel de 2,75 MW de potencia instalada en Monzón, y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente la Resolución de 22 de julio de 2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de planta solar fotovoltaica "Cascabel" y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Monzón (Huesca), promovido por Proyectos Energéticos Altoaragón SL (Expediente INAGA 500806/01/2021/11555). Se publicó en "Boletín Oficial de Aragón", número 175, de fecha 8 de septiembre de 2022.

- Consta el documento de fecha 21 de julio de 2022, remitido por Endesa Distribución Eléctrica, SLU, a "Proyectos Energéticos Alto Aragón SL", en el que le comunican el cumplimiento de los procedimientos de acceso y conexión a la red de distribución con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Real Decreto 413/2014, para la instalación solar fotovoltaica Cascabel de 2.400 kW de capacidad de acceso que evacuará en el punto de conexión tramo de MT ubicado LMT Hidracinc 25kV de SET Cinca.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

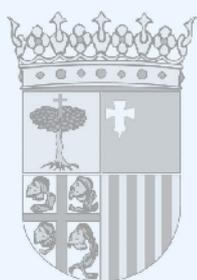
- Se ha emitido el preceptivo "Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción, de una instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica, promovida por Proyectos Energéticos Altoaragón, SL", relativo a esta instalación, en fecha 12 de junio de 2023.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Proyectos Energéticos Altoaragón, SL, para la planta fotovoltaica Cascabel de 2,75 MW de potencia instalada en Monzón (Huesca), incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en una línea subterránea de 25 kV hasta el centro de seccionamiento (se cederá una parte del mismo a la distribuidora) y una línea de evacuación subterránea de 25 kV desde el centro de seccionamiento (a ceder a la distribuidora) hasta el punto de conexión con la línea aérea Hidracinca de 25 kV a SET Cinca, propiedad de Edistribución Redes Digitales, SLU, donde se realizará doble conversión aéreo-subterránea.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución "Proyecto PFV Cascabel y sus infraestructuras de evacuación. Término municipal de Monzón (Huesca)", suscrito por el ingeniero industrial D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 14 de junio de 2021, y n.º de visado VD01977-21A.

Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución "Adenda al proyecto PFV Cascabel y sus infraestructuras de evacuación. Término municipal de Monzón (Provincia de Huesca)", suscrito por el ingeniero industrial D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 31 de octubre de 2022, y n.º de visado VD03973-22A.



Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Proyectos Energéticos Altoaragón, SL
CIF:	B22430151
Domicilio social promotor:	Carretera Binéfar km. 1,2 C.P. 22.534 de Albalate de Cinca (Huesca)
Denominación de instalación fotovoltaica:	Planta Fovoltaica Cascabel
Ubicación de la instalación:	Parcelas 49, 62, 67 y 73 del polígono 30, en el término municipal de Monzón (Huesca).
Superficie:	7,15 Ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	5.684 módulos de 540 Wp
Potencia total módulos FV:	3,06936 MW
Nº inversores/Pot. activa:	1/2.750.000 W
Pot. activa total de inversores:	2,75 MW
Potencia instalada (1)	2,75 MW
Capacidad de acceso	2,4 MW Ver condicionado nº 5 del apartado cuarto
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-001038/ 3,6 MW
Línea de evacuación propia:	Línea subterránea de 25 kV, conductores AI RH5Z1 3x1x150 mm ² y longitud 280 metros. El trazado es por el interior de la planta fotovoltaica, partiendo desde la "Power Station" y con destino el Centro de Seccionamiento. Parte del centro de seccionamiento se cederá a EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, S.L.U., como se describe a continuación.
Instalaciones de la red de distribución	1 Celda de línea con interruptor-seccionador para frontera con la instalación del cliente; 3 Celdas de línea con interruptor-seccionador para entrada y salida de línea; 1 Celda de protección con fusibles y transformador de tensión para servicios auxiliares; 1 Cuadro de baja tensión; 1 Armario de telemando; 1 Armario de telecontrol. En el Centro de Seccionamiento se instalará una celda de línea adicional para la derivación al centro de transformación intemperie SA10.2.004611 – HU60688, que sustituirá al seccionador existente en el apoyo a modificar. La línea evacuación subterránea de 25 kV desde Centro de Seccionamiento hasta el punto de conexión con la línea aérea Hidracinca 25 kV de SET Cinca, propiedad de EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, S.L.U., donde se realizará doble conversión aéreo-subterránea. Conductores 3x1x240 mm ² AI RH5Z1 y longitud 15 metros.
Punto de conexión previsto:	Línea Hidracinca 25 kV de SET Cinca, propiedad de EDistribución Redes Digitales SLU,
Infraestructuras compartidas:	NO
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Un millón doscientos veintisiete mil ciento setenta y dos euros con noventa y cuatro céntimos (1.227.172,94 €)



(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagón, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	763.691	4.642.894
2	763.693	4.642.862
3	763.689	4.642.835
4	763.666	4.642.758
5	763.656	4.642.698
6	763.813	4.642.636
7	763.784	4.642.562
8	763.741	4.642.526
9	763.694	4.642.469
10	763.615	4.642.406
11	763.566	4.642.471
12	763.650	4.642.547
13	763.649	4.642.553
14	763.517	4.642.605
15	763.548	4.642.666
16	763.498	4.642.685
17	763.497	4.642.720
18	763.578	4.642.860
19	763.617	4.642.848
20	763.649	4.642.906
21	763.691	4.642.894

csv: BOA20231013027



3. Características técnicas:

a) Generación y evacuación.

5.684 módulos fotovoltaicos de silicio monocristalino de 540 Wp.

Una MV "Power Station" 2800-S2 de SMA. Está compuesta por 3 zonas diferenciadas: inversor, transformador y apartamiento eléctrica. Inversor de 2.750 kW. 1 transformador de 2.800 kVA y relación de transformación 0,6/25 kV, celda de línea con interruptor seccionador y celda de protección del transformador (celdas SF6 aisladas herméticamente).

La energía generada en el parque fotovoltaico se recoge con un único circuito subterráneo de 25 kV. La longitud de la línea son 280 metros, los conductores son Al RH5Z1 3x1x150 mm²; con aislamiento de polietileno reticulado (XLPE) y cubierta exterior de poliolefina termoplástica. El trazado es por el interior de la planta fotovoltaico, partiendo desde la "Power Station" y llega al Centro de Seccionamiento situado en las proximidades del PFV fuera del vallado.

El centro de seccionamiento albergará la siguiente equipación:

- Instalación privada: 1 Celda de línea con interruptor-seccionador para llegada de línea de cliente; 1 Celda de medida; 1 Armario de medida; 1 Celda de protección con interruptor automático y protecciones; 1 Celda de remonte y 1 Celda de protección con fusibles y transformador de tensión para servicios auxiliares.

- Instalación a ceder a EDistribución: se describe en el siguiente apartado.

b) Distribución.

Centro de seccionamiento, instalación a ceder a EDistribución: 1 Celda de línea con interruptor-seccionador para frontera con la instalación del cliente; 3 Celdas de línea con interruptor-seccionador para entrada y salida de línea; 1 Celda de protección con fusibles y transformador de tensión para servicios auxiliares; 1 Cuadro de baja tensión; 1 Armario de telemando; 1 Armario de telecontrol. En el Centro de Seccionamiento se instalará una celda de línea adicional para la derivación al centro de transformación intemperie SA10.2.004611 - HU60688, que sustituirá al seccionador existente en el apoyo a modificar.

La línea evacuación subterránea de 25 kV (a ceder a empresa distribuidora) desde Centro de Seccionamiento hasta el punto de conexión con la línea aérea Hidracinca 25 kV de SET Cinca, propiedad de Edistribución Redes Digitales, SLU. Conductores 3x1x240 mm² Al RH5Z1 y longitud 15 metros. La línea subterránea a 25 kV Hidracinca realizará entrada y salida en el centro de seccionamiento. E-Distribución realizará la conexión de la línea existente con los mencionados tramos de entrada y salida, mediante paso aéreo subterráneo a ejecutar el apoyo de conversión designado, así como la reforma de la línea aérea. El apoyo se modificará, desmontando el seccionador existente, e instalando tres conversiones aéreo-subterráneas.

Según el artículo 21.b del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, se trata de una nueva extensión de red de distribución, por importe de treinta y cinco mil trescientos ochenta euros (35.380 €) y financiada al 100% por terceros. La finalidad de la extensión es evacuar la energía producida por la planta fotovoltaica "Cascabel".

Tercero.— La cesión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de las instalaciones indicadas en el apartado segundo, se realizará ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial competente, en el momento de la puesta en servicio, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

La autorización de transmisión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de la línea indicada en el apartado segundo, se entenderá otorgada en el mismo momento en que se obtenga la autorización de explotación por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial competente; tramitada esta última de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

Cuarto.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:



1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Este artículo es de aplicación por la modificación de dicha norma realizada por la Disposición final décima de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, por la que se crea una nueva disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, respecto a la aplicación supletoria a otras tecnologías de producción. Por lo que antes de realizar la solicitud de autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

4. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formulada por Resolución de 22 de julio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de planta solar fotovoltaica "Cascabel" y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Monzón (Huesca), promovido por Proyectos Energéticos Altoaragón SL (Expediente INAGA 500806/01/2021/11555). Se publicó en "Boletín Oficial de Aragón", número 175, de 8 de septiembre de 2022.

Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en el apartado tercero de los antecedentes de hecho de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

5. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

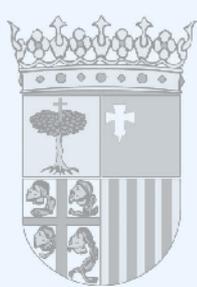
6. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Economía, Empleo e Industria.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

7. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.



8. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación.

Quinto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

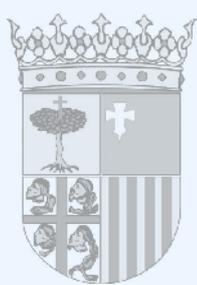
Sexto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Séptimo.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 2 de octubre de 2023.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud hecha por Redexis GLP, SLU, sobre autorización administrativa de los centros de almacenamiento de GLP y de la red de distribución de gas propano por canalización para suministro en C/ Tauste y C/ Terror de Cadrete (Zaragoza).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 bis de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, se somete a información pública la solicitud sobre autorización administrativa de los centros de almacenamiento de GLP y de la red de distribución de gas propano por canalización para suministro en C/ Tauste y C/ Terror de Cadrete (Zaragoza):

Referencia: Gas 2842.

Peticionario: Redexis GLP, SLU.

Área de autorización: La zona canalizada está comprendida dentro del término municipal de Cadrete (Zaragoza), realizando el suministro a las viviendas ubicadas en la calle Tauste y la calle Terror dentro de la zona definida en el plano n.º 3 del documento proyecto y para la que se solicita la autorización administrativa.

Gas a distribuir: Propano con MOP hasta 5 bar.

Ubicación de los centros de almacenamiento de GLP:

- Depósito 1 (7 m³): parcela con referencia catastral 13449L8XM7014S0001WY ubicada en la calle Tauste.

- Depósito 2 (4 m³): parcela con referencia catastral 13449H6XM7014S0001IY ubicada en la calle Terror.

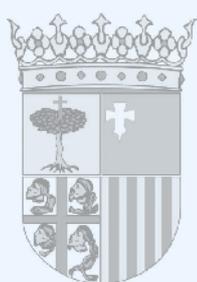
- Depósito 3 (4 m³): parcela con referencia catastral 13449H5XM7014S0001XY ubicada en la calle Terror.

Objeto: Solicitar una única Autorización Administrativa para unificar en un solo expediente instalaciones existentes y definir el ámbito del sector a distribuir.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de veinte días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, indicando como referencia "Información pública. Gas 2842 - centros de almacenamiento de GLP y de la red de distribución de gas propano por canalización para suministro en C/ Tauste y C/ Terror de Cadrete (Zaragoza)".

Zaragoza, 13 de septiembre de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, relativo a la elección de determinados representantes del Patronato de los Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos.

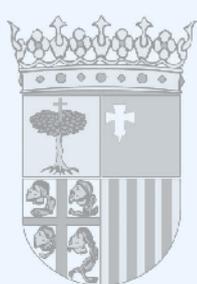
Se pone en conocimiento de los interesados que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 96/2023, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los órganos de participación en los espacios naturales protegidos declarados en Aragón, corresponde efectuar el nombramiento de representantes de diversas entidades para formar parte de dicho Patronato:

- Dos personas en representación de asociaciones con sede en Aragón cuyos fines sean la defensa y protección de la Naturaleza.

Lo que se hace público a los efectos de que por parte de dichas entidades se proceda a la designación de los citados representantes. Para ello, se convoca a las asociaciones y organizaciones interesadas a las reuniones que se celebrarán el día 26 de octubre, jueves, a las 12:00 horas (organizaciones conservacionistas) en Huesca, C/ Ricardo del Arco, 6, sótano, sala Oroel.

Los asistentes deberán acreditar su identidad, así como la representación que ostentan, y aportar copia de los estatutos de la asociación u organización.

Huesca, 28 de septiembre de 2023.— El Director del Servicio Provincial de Huesca, José Miguel Malo Betoré.



ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, relativo a la elección de determinados representantes del Patronato del Paisaje Protegido de San Juan de la Peña y Monte Oroel y el Monumento Natural de los Mallos de Riglos, Agüero y Peña Rueba.

Se pone en conocimiento de los interesados que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 96/2023, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los órganos de participación en los espacios naturales protegidos declarados en Aragón, corresponde efectuar el nombramiento de representantes de diversas entidades para formar parte de dicho Patronato:

- Dos personas en representación de organizaciones conservacionistas con implantación en Aragón.
- Dos personas en representación de la propiedad particular de los terrenos incluidos en ambos espacios naturales protegidos.
- Una persona en representación de las Organizaciones Profesionales Agrarias con implantación en el Área de influencia socioeconómica del Paisaje Protegido de San Juan de la Peña y Monte Oroel o del Monumento Natural de los Mallos de Riglos, Agüero y Peña Rueba.

Lo que se hace público a los efectos de que por parte de dichas entidades se proceda a la designación de los citados representantes. Para ello, se convoca a las asociaciones y organizaciones interesadas a las reuniones que se celebrarán el día 26 de octubre, jueves, a las 12:00 horas (organizaciones conservacionistas), a las 12:30 horas (asociaciones agrarias profesionales), y a las 14:00 horas (propietarios particulares), en Huesca, C/ Ricardo del Arco, 6, sótano, sala Oroel.

Los asistentes deberán acreditar su identidad, así como la representación que ostentan, y aportar copia de los estatutos de la asociación u organización. Los propietarios privados deberán aportar la documentación acreditativa de su propiedad.

Huesca, 28 de septiembre de 2023.— El Director del Servicio Provincial de Huesca, José Miguel Malo Betoré.



ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, relativo a la elección de determinados representantes del Patronato del Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara.

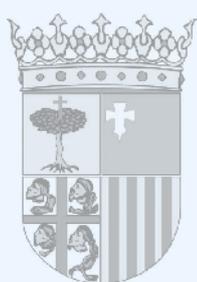
Se pone en conocimiento de los interesados que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 96/2023, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los órganos de participación en los espacios naturales protegidos declarados en Aragón, corresponde efectuar el nombramiento de representantes de diversas entidades para formar parte de dicho Patronato:

- Dos personas en representación de organizaciones conservacionistas relacionadas con el espacio.
- Una persona en representación de asociaciones culturales y asociaciones relacionadas con el medio rural del Parque Natural.
- Una persona en representación de las asociaciones de empresarios con implantación en el Área de influencia socioeconómica.
- Dos personas en representación de las Organizaciones Profesionales Agrarias con implantación en el Área de influencia socioeconómica.
- Dos personas en representación de la propiedad particular de terrenos incluidos en la zona del Parque Natural.

Lo que se hace público a los efectos de que por parte de dichas entidades se proceda a la designación de los citados representantes. Para ello, se convoca a las asociaciones y organizaciones interesadas a las reuniones que se celebrarán el día 26 de octubre, jueves, a las 12:00 horas (organizaciones conservacionistas), a las 12:30 horas (asociaciones agrarias profesionales), a las 13:00 horas (asociaciones de empresarios), a las 13:30 horas (asociaciones culturales y asociaciones relacionadas con el medio rural del Parque) y a las 14:00 horas (propietarios particulares), en Huesca, C/ Ricardo del Arco, 6, sótano, sala Oroel.

Los asistentes deberán acreditar su identidad, así como la representación que ostentan, y aportar copia de los estatutos de la asociación u organización. Los propietarios privados deberán aportar la documentación acreditativa de su propiedad.

Huesca, 28 de septiembre de 2023.— El Director del Servicio Provincial de Huesca, José Miguel Malo Betoré.



ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, relativo a la elección de determinados representantes del Patronato del Parque Natural de los Valles Occidentales y del Paisaje Protegido de las Fozes de Fago y Biniés.

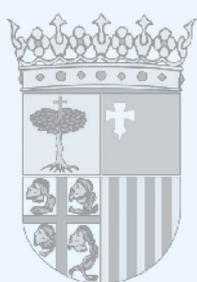
Se pone en conocimiento de los interesados que, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 96/2023, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los órganos de participación en los espacios naturales protegidos declarados en Aragón, corresponde efectuar el nombramiento de representantes de diversas entidades para formar parte de dicho Patronato:

- Dos personas en representación de organizaciones de conservación de la naturaleza con implantación en Aragón, elegidos en convocatoria pública.
- Dos personas en representación de los propietarios privados de terrenos incluidos en el Parque Natural, elegidos entre los propietarios en convocatoria pública.
- Una persona en representación de las Organizaciones Profesionales Agrarias con implantación en el Área de influencia socioeconómica.
- Una persona en representación de las Asociaciones Profesionales de ganaderos con implantación en el Área de influencia socioeconómica.
- Dos personas en representación de las asociaciones de empresarios con implantación en el Área de influencia socioeconómica.

Lo que se hace público a los efectos de que por parte de dichas entidades se proceda a la designación de los citados representantes. Para ello, se convoca a las asociaciones y organizaciones interesadas a las reuniones que se celebrarán el día 26 de octubre, jueves, a las 12:00 horas (organizaciones conservacionistas), a las 12:30 horas (asociaciones agrarias profesionales), a las 13:00 horas (asociaciones de empresarios), a las 13:30 horas (asociaciones de ganaderos) y a las 14:00 horas (propietarios particulares), en Huesca, C/ Ricardo del Arco, 6, sótano, sala Oroel.

Los asistentes deberán acreditar su identidad, así como la representación que ostentan, y aportar copia de los estatutos de la asociación u organización. Los propietarios privados deberán aportar la documentación acreditativa de su propiedad.

Huesca, 28 de septiembre de 2023.— El Director del Servicio Provincial de Huesca, José Miguel Malo Betoré.



ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, relativo a la elección de determinados representantes del Patronato del Parque Natural de Posets-Maladeta.

Se pone en conocimiento de los interesados que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 96/2023, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los órganos de participación en los espacios naturales protegidos declarados en Aragón, corresponde efectuar el nombramiento de representantes de diversas entidades para formar parte de dicho Patronato:

- Dos personas en representación de las asociaciones ecologistas y naturalistas con implantación en la Comunidad Autónoma.
- Una persona en representación de las Organizaciones Profesionales Agrarias con implantación en el Área de influencia socioeconómica.
- Una persona en representación de las Asociaciones Profesionales de ganaderos con implantación en el Área de influencia socioeconómica.
- Una persona en representación de las asociaciones de empresarios con implantación en el Área de influencia socioeconómica.
- Tres personas en representación de la propiedad particular de terrenos incluidos en la zona del Parque Natural, uno por cada uno de los valles que constituyen dicho espacio.

Lo que se hace público a los efectos de que por parte de dichas entidades se proceda a la designación de los citados representantes. Para ello, se convoca a las asociaciones y organizaciones interesadas a las reuniones que se celebrarán el día 26 de octubre, jueves, a las 12:00 horas (organizaciones conservacionistas), a las 12:30 horas (asociaciones agrarias profesionales), a las 13:00 horas (asociaciones de empresarios), a las 13:30 horas (asociaciones de ganaderos) y a las 14:00 horas (propietarios particulares), en Huesca, C/ Ricardo del Arco, 6, sótano, sala Oroel.

Los asistentes deberán acreditar su identidad, así como la representación que ostentan, y aportar copia de los estatutos de la asociación u organización. Los propietarios privados deberán aportar la documentación acreditativa de su propiedad.

Huesca, 28 de septiembre de 2023.— El Director del Servicio Provincial de Huesca, José Miguel Malo Betoré.



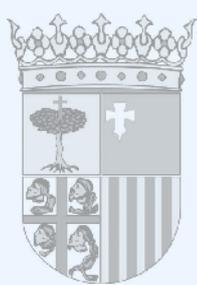
AYUNTAMIENTO DE CANFRANC

ANUNCIO del Ayuntamiento de Canfranc, relativo a la aprobación inicial de la modificación aislada n.º 2 del Plan Parcial del entorno de la Estación Internacional de Canfranc.

Aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía número 165, de fecha 25 de septiembre de 2023, la modificación número 2 del Plan Parcial que afecta al Sector SUZ-D “Entorno de la Estación Internacional de Canfranc”, que desarrolla el Plan General de Ordenación Urbana de Canfranc, de conformidad con el artículo 57 y 60 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales arriba referenciadas, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Canfranc, 5 de octubre de 2023.— El Alcalde, Fernando Sánchez Morales.



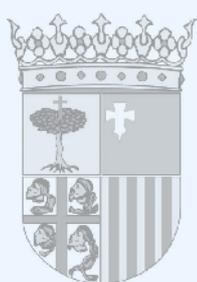
AYUNTAMIENTO DE LOPORZANO

ANUNCIO del Ayuntamiento de Loporzano, relativo a incoación de expediente de investigación sobre la titularidad del vago adyacente al inmueble con referencia catastral 3417201YM²731N0001ES, ubicado en calle Barrio Alto, 38, de Bandalies (término municipal de Loporzano).

El Pleno del Ayuntamiento de Loporzano en sesión ordinaria de 27 de septiembre de 2023, adopto el acuerdo de iniciar expediente de investigación de oficio, sobre la titularidad del "Vago adyacente al inmueble con referencia catastral 3417201YM²731N0001ES, ubicado en calle Barrio Alto, 38, de Bandalies.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se expone al público el expediente y acuerdo municipal, por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Loporzano, 5 de octubre de 2023.— El Alcalde, Jesús Escario Gracia.



AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea, por la que se aprueba inicialmente expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de poste de recarga eléctrica de potencia 50 KW para vehículos.

Solicitada por el Ayuntamiento de Peralta de Alcofea licencia de actividad y urbanística para instalación eléctrica en baja tensión de poste de recarga eléctrica de potencia 50 kW para vehículos a ubicar en:

Referencia Catastral: 22242A509003870000QQ.

Localización: Polígono 509 parcela 387, término municipal de Peralta de Alcofea.

Según el proyecto técnico redactado por Dña. Montse Rami Pueyo, Ingeniero Técnico industrial, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://peraltadealcofea.sedelectronica.es>).

Peralta de Alcofea, 5 de octubre de 2023.— El Alcalde, Sergio Gambau Gracia.

